

**ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ  
JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR**



**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DIPLOMACIA Y RELACIONES  
INTERNACIONALES**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN  
DIPLOMACIA Y RELACIONES EXTERIORES**

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:**

Protección a la víctima peruana de trata de personas en el exterior: criterios para la elaboración de un protocolo de asistencia consular

**PRESENTADO POR:**

Jesús Andrés Grandez Hidalgo

**ASESORES:**

**TEMA DE FONDO:** Consejero SDR, Elvis Tuesta Cuadros  
**METODOLÓGICO:** Dra. Milagros Aurora Revilla Izquierdo

Lima, 9 de noviembre de 2020

*El suelo patrio sintetiza dos elementos heterogéneos, la geografía y la historia, la naturaleza y el hombre, lo dado por Dios y lo que nosotros hemos hecho con su don.*

**Raúl Porras Barrenechea**

## **RESUMEN**

El protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, estableció —entre demás aspectos— una serie de acciones y lineamientos para los Estados suscribientes respecto a la asistencia de la víctima de trata de personas. Acorde a estos compromisos, el Perú observó necesario trazar una línea de acción para la confrontación de dicho ilícito, para lo cual emitió la Ley contra la Trata de Personas y el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas. Bajo dicho marco normativo, se designó al Ministerio de Relaciones Exteriores las funciones de identificación y asistencia consular a la víctima peruana de trata de personas en el exterior.

A partir de lo expuesto, esta investigación realiza un estudio de la normativa nacional en materia de trata de personas, los compromisos internacionales suscritos por el Perú y las herramientas de atención consular a la víctima de trata de personas a nivel regional. Como resultado de dicho análisis, se determina la conveniencia de implementar un protocolo consular para la asistencia de la víctima peruana de trata de personas en el exterior.

En tal sentido, se propone una serie de pautas y herramientas a fin de ser tomadas a consideración en la elaboración de dicho instrumento, las cuales son concernientes a los siguientes aspectos: principios generales y enfoque, objetivos y diagrama del protocolo, matriz de mapeo de actores aliados, indicadores para la identificación o detección de víctimas de trata, guía de entrevista a la víctima peruana de trata de personas, entre otras.

**Palabras clave:** derechos humanos, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, asistencia consular, asistencia legal y humanitaria.

## ABSTRACT

The Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons establishes a series of actions and guidelines to be observed by the subscribing States with regard to assistance to the victim of human trafficking. In accordance with these commitments, Peru observed that it was imperative to draw a course of action to confront said crime, for which it issued Law No. 28950 - the law against trafficking in persons and the National Plan of Action against trafficking in persons. Under this framework of inter-institutional action, the functions of identification and assistance to the Peruvian victim of human trafficking abroad were designated to the Ministry of Foreign Affairs.

This research carries out a study of the national regulations on human trafficking, the international commitments signed by Perú, and the tools for consular assistance to victims of trafficking at the regional level.

As a result of the analysis, the need to implement a consular protocol for the care of the Peruvian victim of human trafficking abroad is concluded. In this sense, a series of guidelines and tools are proposed in order to be taken into consideration in the elaboration of said instrument, these concerning: general principles and approach, objectives and protocol diagram, mapping matrix of allied actors, indicators for the identification or detection of trafficking victims, interview guide for the Peruvian victim of human trafficking, among others.

**Key words:** human rights, human trafficking, smuggling of migrants, consular assistance, legal and humanitarian assistance.

## LISTA DE ACRÓNIMOS

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
CEDH	Comisión Europea de Derechos Humanos
GTMPTP	Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
INPE	Instituto Nacional Penitenciario del Perú
LNCTP	Línea Nacional Contra la Trata de Personas
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú
MININTER	Ministerio del Interior del Perú
ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
UNODC	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
ONU	Organización de Naciones Unidas
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
PEI	Plan Estratégico Institucional
PESEM	Plan Estratégico Sectorial Multianual
ROF	Reglamento de Organizaciones y Funciones
RETA -PNP	Sistema de registro y estadística del delito de trata de personas y afines de la Policía Nacional del Perú
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores de México
NHTH	The National Human Trafficking Hotline

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>VIII</b>
<b>CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y PROCESO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.....</b>	<b>11</b>
1.1. Alcances conceptuales sobre la trata de persona.....	11
1.1.1. La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.....	13
1.1.2. Etapas en la trata de personas .....	16
1.1.3. Modalidades de explotación sobre la víctima de trata de personas.....	20
1.1.4. Consecuencias sobre la víctima de trata de personas.....	25
1.2. Instrumentos internacionales relacionados con la trata de personas.....	28
1.2.1. La Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.....	29
1.2.2. El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.....	30
1.2.3. Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.....	33
1.2.4. Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas - Informe ACNUDH 2002 .....	35
<b>CAPÍTULO II: LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ, CONFRONTACIÓN Y EXPERIENCIA DE ASISTENCIA COMPARADA.....</b>	<b>40</b>
2.1. Situación de la trata de personas en el Perú .....	40
2.1.1. Incidencia del delito de trata de personas en el Perú.....	41
2.1.2. Perfil de la víctima de trata de personas en el Perú .....	44
2.1.3. Perfil del tratante de personas en el Perú .....	48
2.1.4. Las rutas de la trata de personas en el Perú .....	50
2.2. La trata de personas en el escenario sudamericano.....	53
2.3. Marco Legal de la trata de personas en el Perú .....	55
2.3.1. La Constitución Política del Perú de 1993.....	56
2.3.2. Código Penal del Perú de 1991.....	58
2.3.3. Ley N° 28950 - Ley contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y su reglamento .....	61
2.4. Planes entablados por el Perú frente a la trata de personas .....	64
2.4.1 Plan Nacional de Acción contra la trata de personas 2011-2016.....	64
2.4.2. Plan Nacional de Acción contra la trata de personas 2017-2021.....	68

2.5. Legislación comparada en materia de asistencia consular a la víctima de trata de personas en el exterior .....	72
2.5.1 Análisis del Protocolo de Atención Consular para Víctimas Mexicanas de Trata de Personas en el Exterior - México, 2018 .....	72
2.5.2. Análisis del Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas Ecuatorianas de Trata de Personas en el Exterior- Ecuador, 2009.....	78
2.5.3. Análisis comparado de la asistencia consular ecuatoriana, mexicana y peruana a la víctima de trata de personas en el exterior .....	82

**CAPÍTULO III: LA FUNCIÓN CONSULAR Y EL ROL DE ASISTENCIA AL NACIONAL VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS.....88**

3.1. Base legal de la asistencia consular del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú...88	
3.1.1. Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – MRE (2015 – 2020).....	92
3.1.2. Plan Estratégico Institucional PEI - MRE (2020- 2022).....	95
3.2. La asistencia legal y humanitaria del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	100
3.3. Propuesta de protocolo de asistencia consular a la víctima peruana de trata de personas.....	104
3.3.1. Propuesta de principios generales y enfoques .....	105
3.3.2. Objetivo y ámbito de aplicación.....	108
3.3.3 Diagrama del Protocolo.....	109
3.3.4. Matriz de mapeo de actores aliados.....	112
3.3.5. Indicadores para la identificación de la víctima de trata de personas.....	113
3.3.6. Guía de entrevista a la víctima peruana de trata de personas.....	115

**CONCLUSIONES.....117**

**BIBLIOGRAFÍA.....120**

**ANEXOS.....129**

Anexo 1. Hoja de ruta para el retorno de víctimas ecuatorianas de trata de personas.....	129
Anexo 2. Los 20 países de América Latina y el Caribe con las mayores cifras de migrantes en 2019.....	130

## INTRODUCCIÓN

La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en el periodo 2003-2016 documentó más de 225.000 casos de trata de personas a nivel global, asimismo, su Informe Global sobre Trata de Personas 2018 reveló un incremento en la detección y reporte de las víctimas de trata de personas en América. Acorde al mismo, en Sudamérica, el 93% de las víctimas de trata fueron detectadas dentro de la misma subregión, siendo la mayoría de víctimas -con alrededor del 80%- , mujeres y niñas<sup>1</sup>. En tal sentido, la estadística proveída reafirma la vigencia del riesgo de captación y explotación que la trata de personas representa sobre la población femenina e infantil en nuestra subregión.

Del mismo modo, se presenta un escenario subregional complejo caracterizado por la existencia de corrientes de trata transfronteriza y brechas estructurales que han permitido la subsistencia de dicho flagelo. Dicho contexto representa un desafío continuo para nuestra cancillería, en el que Perú, fiel a su tradición de respeto y promoción de los derechos humanos, cuenta con la oportunidad de presentarse como un actor regional responsable en la protección de la víctima de trata de personas.

Con la emisión de la Ley contra la Trata de Personas y el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas, el Perú trazó una línea de acción para la confrontación de dicho ilícito. Bajo dicho marco normativo, el Ministerio de Relaciones Exteriores cumple las funciones de identificación y asistencia consular a la víctima peruana de trata de personas en el exterior.

La presente investigación realiza un estudio de la normativa nacional en materia de trata de personas, los compromisos internacionales suscritos por el Perú y las herramientas de atención consular a la víctima de trata a nivel regional. Como resultado de dicho análisis, se determina que la elaboración de un protocolo de atención consular a la víctima peruana de trata en el exterior representaría una herramienta útil de estandarización y una guía para la mejor salvaguarda de los derechos de nuestros compatriotas. En tal sentido, se proponen una

---

<sup>1</sup> UNODC (2018). Global Report on Trafficking in Persons. Obtenido de: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP\\_2018\\_BOOK\\_web\\_small.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf)



serie de pautas y herramientas a fin de ser tomadas a consideración en la elaboración de dicho instrumento.

La hipótesis que ha orientado esta investigación sostiene que la atención del delito de trata de personas desde cancillería exige la adopción de mecanismos de protección al peruano víctima de trata en el exterior. Frente a ello, la elaboración de un protocolo de asistencia consular en la materia representaría una herramienta de estandarización y consulta del funcionario consular para la mejor asistencia de nuestros nacionales. El protocolo deberá ser integral a los instrumentos nacionales en la materia y observar nuestros compromisos internacionales en derechos humanos y lucha contra el mencionado ilícito.

El primer capítulo plantea una revisión de los conceptos relacionados a la trata de personas y de los instrumentos internacionales concernientes en la materia. Respecto del primero, se aborda el desarrollo del concepto de trata de personas a fin de comprender la concepción actual de dicho ilícito: sus etapas, modalidades y consecuencias sobre la víctima. Posterior a ello, se ahonda en los principales instrumentos internacionales relacionados a la trata de personas alcanzados por la Organización de las Naciones Unidas, la cual representa una normativa supranacional para el Perú.

En el segundo capítulo, se realiza una descripción inicial de la situación de la trata de personas en el Perú, enfocado en las características que el ilícito presenta a nivel nacional, como lo es su incidencia, el perfil de la víctima y del tratante de personas, y las rutas de trata en el Perú. Asimismo, se realiza una aproximación superficial del escenario sudamericano de trata de personas y las características que revistan dicho fenómeno. Por otro lado, se desarrolla el marco legal nacional constituido para su confrontación, así como los planes de acción interinstitucional y el rol asignado a cancillería. Por último, se realiza un análisis comparado de la legislación ecuatoriana, mexicana y peruana en materia de asistencia consular a la víctima de trata de personas, características compartidas, desarrollo e instrumentos alcanzados.

En el tercer capítulo, a partir de la revisión del marco legal nacional e internacional, de la evaluación del contexto regional en su confrontación y del estudio del marco institucional en materia de asistencia consular de nuestra cancillería, se determinará la conveniencia de implementar un protocolo consular para la asistencia de la víctima peruana de trata de personas en el exterior. Para ello, se propondrán una serie de pautas y herramientas a fin de ser tomadas en consideración con la elaboración de dicho instrumento. En tal sentido, se presentarán propuestas concernientes a principios generales y enfoque, objetivos y diagrama del protocolo, matriz de mapeo de actores aliados, indicadores para la identificación o detección de víctimas de trata, guía de entrevista a la víctima peruana de trata de personas, entre otras.

Respecto a las referencias bibliográficas empleadas en la presente investigación, cabe señalar que se han utilizado múltiples normativas, artículos e informes institucionales respecto a trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y políticas de asistencia pública. En dicho marco, se ha utilizado como fuentes principales a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

## **CAPÍTULO I: DEFINICIÓN Y PROCESO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS**

### **1.1. ALCANCES CONCEPTUALES SOBRE LA TRATA DE PERSONAS**

Para realizar una aproximación inicial al concepto de trata de personas, es necesario señalar el desarrollo histórico de dicho concepto, así como el de los fenómenos individuales inmersos en él. La trata de personas ha conllevado históricamente una discusión constante para encontrar una definición exacta; en tanto, dicho término engloba actos ilícitos con orígenes y características múltiples o variadas.

Advierten Fuentes, Hernández y Alcay que la búsqueda de un concepto común y congruente respecto a la trata de personas, requería tanto la comprensión de fenómenos históricamente encallados como la explotación laboral y la esclavitud, así como de prácticas aún vigentes vinculadas a la explotación sexual, extracción de órganos u adopciones ilegales<sup>2</sup>.

Ha sido, desde un inicio, la evolución histórica de dichos fenómenos que, en su conjunto, configuraron la necesidad de un tratamiento común bajo la denominación del concepto de trata de personas. Para Villalpando, dicho enfoque respondió a la periodización de fenómenos tales como la esclavitud o prácticas societarias, vinculadas a tiempos de guerra, cuyo foco de vulnerabilidad se observaba en los secuestros de mujeres como botines de guerra, esclavitud sexual o matrimonios forzados<sup>3</sup>.

Aun cuando el concepto de trata de personas aborda ilícitos de naturaleza múltiple, es necesario resaltar que nos encontramos ante un fenómeno que presenta una mayor cantidad de víctimas ubicadas entre mujeres y niñas. Al respecto, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC en su Informe Mundial sobre la trata de

---

<sup>2</sup> Fuentes, M. L., Hernández, C., & Alcay, S. (2018). Construcción del concepto “trata de personas” (Primera edición). Universidad Nacional Autónoma de México; obtenido de: <http://www.pued.unam.mx/opencms/publicaciones/C19/c19.html>

<sup>3</sup> Villalpando, W. (2011). La esclavitud, el crimen que nunca desapareció. La trata de personas en la legislación internacional. *Invenio*, vol. 14, no, 27. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/ descarga/articulo/4211891.pdf>.

personas reveló que entre 2012 y 2014 se registraron 63,251 víctimas de trata en 106 países, de esta cifra, el 70% de víctimas son mujeres y niñas explotadas sexualmente<sup>4</sup>.

Respecto a la perpetración de la trata de personas como ilícito, Tirado advierte la existencia de una relación de poder enfocada en el aprovechamiento de la víctima como objeto de explotación. En tal sentido, su análisis se centra en el aprovechamiento de la persona, a fin de obtener un pago o beneficio, mediante métodos de explotación relacionados a la explotación sexual, explotación laboral, extracción de órganos, entre otros<sup>5</sup>.

Es justamente de la variedad de actos ilícitos y medios de explotación que conforman el concepto de trata de personas, donde surge uno de los principales obstáculos durante el proceso histórico de conceptualización del mismo y que no logró obtener un concepto universal, sino hasta el arribo del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños. Dicho protocolo define el delito de trata de personas así:

(...) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos<sup>6</sup>.

Desde el concepto proveído por la Naciones Unidas, se observó un marco común a partir del cual trabajar de manera congruente y cohesionada hacia la confrontación de la trata de personas. Cabe destacar que, al ser dicho protocolo complementario a la Convención

---

<sup>4</sup> United Nations Office on Drugs and Crime - UNODC. (2016). Global Report on Trafficking in Persons, Viena, Austria, p. 23. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2016Global\\_Report\\_on\\_Trafficking\\_in\\_Persons.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2016Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf)

<sup>5</sup> Tirado, M; Laverde, C; Bedoya, J. (2019). Prostitución en Colombia: hacia una aproximación sociojurídica a los derechos de los trabajadores sexuales. Revista Latinoamericana de Derecho Social, [S.l.], p. 289-315. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-social/article/view/13909>

<sup>6</sup> Organización de las Naciones Unidas.(2000). Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Obtenido de [https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf)

de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, el análisis que posteriormente se realizó respecto al delito de trata de personas, confluyó tanto la protección de la víctima de trata como la lucha contra el crimen organizado transnacional.

Thiemann posiciona la confrontación de la trata de personas, no solo como un problema relacionado a la protección de los derechos humanos, sino también como un problema de seguridad nacional e internacional, dada la naturaleza transnacional de las redes de trata, características del crimen organizado<sup>7</sup>. Dicha perspectiva significó un cambio de paradigma en la confrontación del delito de trata de personas, por lo que nos hallamos ante la necesidad de coordinación entre Estados para la atención, prevención, erradicación y asistencia, sobre todo, entre aquellos países donde se desarrollan redes de trata de personas.

### **1.1.1. LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES**

Los conceptos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, desde su desarrollo inicial, se han visto expuestos a confusión entre sus acepciones, que llegan incluso al uso equivocado de ambos como sinónimos. Este aspecto es observado con mayor incidencia en el estudio de las materias vinculadas a la migración irregular, tráfico de migrantes o crimen organizado internacional. Dicha confusión suele tener como origen las características que comparten ambos conceptos, en las necesidades que afectan a las poblaciones víctimas de dichos flagelos e incluso en aspectos lingüísticos: la traducción equívoca de *human trafficking* (trata de personas) a tráfico humano o tráfico de persona. En ese sentido, se observa necesario realizar en el presente apartado una distinción entre ambos conceptos.

El tráfico ilícito de migrantes es entendido como aquel acto ilícito cuyo fin es el traslado de personas con calidad migratoria irregular a través de una frontera con destino a un territorio ajeno al nacional. Siendo que, tras el ingreso del adquirente de dicho traslado al territorio deseado se culminará con dicha prestación, así como, con la relación entre

---

<sup>7</sup> Thiemann, I. (2016). Villains and Victims, but No Workers: Why a prosecution-focussed approach to human trafficking fails trafficked persons. *Anti-Trafficking Review* (6), pp. 126-129. Obtenido de <http://www.antitraffickingreview.org/index.php/atrjournal/article/download/177/165>

traficante y migrante. Respecto a sus características, la OIM nos indica que el tráfico ilícito de migrantes implica la facilitación del cruce de fronteras y entrada a un país de forma ilegal. Dicho acto, por lo tanto, tiene siempre un componente transnacional y actúa como una violación sobre el Estado y sus leyes<sup>8</sup>.

La trata de personas, a diferencia del ilícito previamente observado, no tiene como característica principal el ejercicio de una violación sobre el Estado o sus leyes, sino que, al enfocarse en el uso de la persona como objeto de explotación, representa una vulneración constante sobre los derechos humanos inherentes a la víctima. Estos son vinculados con los derechos a la vida, integridad, libertad, dignidad, entre otros. En tal sentido, no se configura como requisito el cruce de una frontera, pues el desarrollo de dicho fenómeno puede realizarse tanto en el interior de un país como a nivel transfronterizo.

Respecto al espacio territorial donde se desarrolla dicho ilícito, la Organización Internacional para las Migraciones advierte que la trata de personas se subdivide en dos tipos: la interna y la externa. La interna es caracterizada por un proceso de captación, traslado, recepción y explotación, ejecutado dentro de las fronteras de un solo país. Por otro lado, la externa se configura cuando el país donde originalmente se suscitó la captación es distinto del país destino de explotación, lo que implica así la existencia de cruces de frontera<sup>9</sup>. Asimismo, dichos tipos no pueden ser considerados excluyentes, puesto que existen casos en los que la trata comienza como interna para, luego, convertirse en externa.

Aunado a ello, la OIM estima que esta puede presentarse de manera indistinta de encontrarnos ante un cruce de fronteras legal o ilegal, e incluso sin que se presente un

---

<sup>8</sup> Organización Internacional para las Migraciones. (2009). Documento de orientación sobre trata de personas para funcionarios consulares. Obtenido de <https://caribbeanmigration.org/repository/documento-de-orientacion-sobre-trata-de-personas-para-funcionarios-consulares>.

<sup>9</sup> Organización Internacional para las Migraciones. (2010). Un trato contra la trata: guía para talleres de multiplicación sobre la trata de personas. Obtenido de [https://publications.iom.int/system/files/pdf/un\\_trato\\_contra\\_la\\_trata\\_0.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/un_trato_contra_la_trata_0.pdf)

cruce de fronteras, es decir, dentro de los límites territoriales de un país. Así se enfatiza la naturaleza de la trata de personas como un crimen sobre el individuo<sup>10</sup>.

Otra característica que nos brinda una herramienta de distinción práctica es el factor de consentimiento. Mientras que en el tráfico ilícito de migrantes podemos observar que la persona ha brindado su consentimiento e incluso ha realizado una negociación a fin de establecer una relación adquisitiva con el traficante para el cruce de la frontera; en la trata de personas, observamos que la posibilidad de otorgar su consentimiento es inexistente dada la naturaleza ilógica del consentimiento cabal sobre la propia explotación.

Al ahondar respecto al proceso de captación y etapas de la trata de personas, podremos observar que el consentimiento inicial que pueda otorgar la víctima de trata para su traslado suele verse inducido a través de medios de coerción, engaño, situación de abuso, o raptó y secuestro. Por lo tanto, incluso cuando se otorgase un consentimiento inicial por parte de la víctima, es dado los medios con los que se obtiene se encuentran ante un supuesto de consentimiento viciado.

Como hemos podido observar, ambas problemáticas afectan poblaciones cuyas vulnerabilidades se ven acentuadas por características similares: la falta de servicios básicos, pobreza, violencia o discriminación. Sin embargo, entre estas similitudes, existen diferencias marcadas. Para el análisis de las mismas, la OIM, dentro del *documento de orientación sobre trata de personas para funcionarios consulares*, toma a consideración tres elementos principales: actividad, medios y propósito; dichos elementos deberán de ser considerados de forma general al momento de intentar identificar un caso:

---

<sup>10</sup> Organización Internacional para las Migraciones. (2010). Un trato contra la trata: guía para talleres de multiplicación sobre la trata de personas. Obtenido de [https://publications.iom.int/system/files/pdf/un\\_trato\\_contra\\_la\\_trata\\_0.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/un_trato_contra_la_trata_0.pdf)

	ACTIVIDAD	MEDIOS	PROPÓSITO
TRATA	Captar o transportar o, trasladar o, acoger o recibir a personas	Amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios	Explotación en todas sus formas. Incluyendo la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
TRÁFICO	Cruzar las fronteras generalmente con el consentimiento previo del migrante	Traslado clandestino por tierra, mar y/o aire, generalmente bajo condiciones peligrosas o dañinas	El cruce de fronteras

**Fuente:** Documento de orientación sobre trata de personas para funcionarios consulares, Organización Internacional para las Migraciones, 2009.

### 1.1.2. ETAPAS EN LA TRATA DE PERSONAS

El proceso de la trata de personas, cuya finalidad es la obtención de víctimas para su explotación, ha sido dividido para su análisis en tres etapas macro: la captación de la víctima, su posterior traslado, y la etapa de acogida o recepción. Cabe señalar que el desarrollo de este proceso cuenta con contextos variados, en los que podremos observar dinámicas y actores distintos; conjetura lógica, tomando a consideración que el mismo podrá tomar lugar en uno o varios territorios estatales; y podrá ser ejercida tanto en la labor conjunta de una red criminal internacional, o a través de acciones individuales o colectivos pequeños subespecializados en las distintas etapas.

La UNODC advierte que dicho proceso tendrá como consecuencia el desarraigo de la víctima, esto debe ser entendido como su separación del entorno social en el que habita, mediante el uso de la fuerza, coacción o engaño. Esto genera que se corten los vínculos afectivos y de apoyo de la víctima, lo que repercutirá en la privación de la víctima de su



red social de apoyo (familiar, amical o sentimental) a fin de concretizar una situación de aislamiento que permita el control efectivo y total sobre ella<sup>11</sup>.

## **CAPTACIÓN**

La captación, como primera etapa del proceso de trata, se caracteriza por la atracción de la víctima para su futura explotación. Dentro de las distintas legislaciones nacionales, es una acción sancionable, que toma denominaciones distintas como “reclutamiento” o “promoción”. Los medios con los que el captador se valdrá serán variables acorde al tipo de explotación que se prevea perpetrar.

Respecto a la captación con fines de explotación sexual, el perpetrador se enfocará en el engaño hacia mujeres jóvenes, a quienes se les ofrecerán falsos puestos laborales, por ejemplo, el cuidado de menores y adultos mayores, o trabajo doméstico en lugares lejanos. Asimismo, existe la posibilidad de ejercer formas de captación coactiva, por ejemplo, el secuestro de personas, cuyas víctimas son en mayor alcance mujeres, niñas y niños.

Por otro lado, la explotación laboral se caracterizará por la captación de familias completas para su explotación usualmente en tareas agropecuarias o de manufactura, esto a causa del desconocimiento por parte de adultos, quienes, siguiendo las promesas de salarios cuantiosos y la provisión de vivienda ofrecida por los perpetradores, caen en estas redes y, en consecuencia, viven un contexto de explotación bajo condiciones de hacinamiento, trabajo excesivo, privación de la libertad y pagas miserables o nulas.

## **TRASLADO**

Para la UNODC, el traslado debe de entenderse como la movilización de una persona o grupo de personas de un lugar a otro mediante cualquier medio disponible. Existe una diferencia marcada entre “transportar” y “trasladar”, siendo que, el traslado implica un

---

<sup>11</sup> Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2010). Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO\\_APRENDIZAJE.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf)

cambio de comunidad o país para la víctima de trata<sup>12</sup>; en ese sentido, nos aproximamos al concepto de desarraigo que, como señalamos, es transversal a las distintas etapas del proceso de trata de personas.

Cabe destacar que esta movilización podrá llevarse a cabo tanto de manera individual como colectiva, y se desarrolla dentro del territorio de uno o varios países. Asimismo, se considerará parte de esta etapa a la víctima, quien por propia iniciativa se movilice hacia una determinada jurisdicción, en la que posteriormente se la someta o explote.

## **RECEPCIÓN**

La recepción es entendida como la admisión de la víctima en un local o establecimiento, cuyo fin sea servir de refugio o albergue para su control y salvaguarda. En otros términos, se acoge y se oculta a la víctima de manera temporal. Pocas veces, dicha recepción supondrá una naturaleza perenne y es que la rotación entre distintas plazas de explotación es una práctica común en búsqueda de evitar la creación de lazos personales entre víctimas de explotación sexual y clientes, que supongan un riesgo de escape, así como, en respuesta de las necesidades productivas que emergen entre las plazas respecto al ejercicio de explotación sexual o laboral.

Las etapas previamente definidas nos formulan un ciclo de explotación caracterizado por la movilidad continua de la víctima, cuyo fundamento es la perpetuación de la situación de desarraigo sobre la víctima. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos nos proporciona la presente infografía a detalle de las etapas y medidas señaladas:

---

<sup>12</sup> Organización Internacional para las Migraciones. (2010). Un trato contra la trata: guía para talleres de multiplicación sobre la trata de personas. Obtenido de [https://publications.iom.int/system/files/pdf/un\\_trato\\_contra\\_la\\_trata\\_0.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/un_trato_contra_la_trata_0.pdf)



**Fuente:** Infografía “Realidad Nacional de la Trata de Personas en el Perú” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017.



**Fuente:** Infografía “Realidad Nacional de la Trata de Personas en el Perú” del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017.

### **1.1.3. MODALIDADES DE EXPLOTACIÓN SOBRE LA VÍCTIMA DE TRATA**

Habiendo desarrollado las características y etapas del delito de trata de personas, corresponde abordar las principales modalidades de explotación impuestas sobre las víctimas del ilícito, ello tomando en consideración que nos encontramos ante un estado de vulnerabilidad acentuada por el desarraigo, la falta de mecanismos de auxilio para la víctima, el ejercicio interno o transfronterizo de la explotación, y la movilización constante de la víctima entre plazas de explotación. En tal sentido, se procederá a realizar una breve descripción de las modalidades de explotación más empleadas en la configuración del mencionado ilícito.

#### **EXPLOTACIÓN SEXUAL**

La explotación sexual se define como el aprovechamiento del cuerpo de la persona como objeto de comercio sexual. Dada su naturaleza, afecta considerablemente a mujeres y niñas, sin dejar de considerar que existen casos perpetrados sobre hombres y niños. La informalidad, el control institucional laxo o la corrupción de autoridades locales representan, dentro de esta modalidad, base para el funcionamiento y existencia de locales con fines de explotación sexual. En su gran mayoría, dichos locales contarán con nombres variados e inscripciones registrales múltiples, como lo son las agencias de empleo, *night clubs* o centro de diversiones nocturnas.

Dicho contexto representa una amenaza latente para la mujer, niño o niña. Ello ocurrirá en mayor intensidad si tomamos en consideración un contexto interno caracterizado por la acogida a grupos migrantes necesitados e hipersexualizados, y la existencia de un mercado de turismo sexual encallado. Al respecto, la Organización Internacional para las Migraciones advierte como prácticas comunes ligadas a la explotación sexual<sup>13</sup> las siguientes:

---

<sup>13</sup> Organización Internacional para las Migraciones. (2010). Un trato contra la trata: guía para talleres de multiplicación sobre la trata de personas. Obtenido de [https://publications.iom.int/system/files/pdf/un\\_trato\\_contra\\_la\\_trata\\_0.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/un_trato_contra_la_trata_0.pdf)

a) La prostitución ajena: es definida como la utilización de la persona como mercancía sexual a cambio de una gratificación monetaria o en especies, la cual será gestionada mediante la intervención de un intermediario, sea este una persona individual o red organizada.

b) El turismo sexual: el turismo sexual como modalidad de explotación puede configurarse en dos tipos: por la solicitud del servicio sexual de un extranjero-turista de visita a un país determinado, o por el nacional que en búsqueda de dicha prestación se traslade a una región distinta de su país. Dentro del mismo ilícito, se incluye la promoción de un determinado territorio nacional como destino viable para la impunidad del turismo sexual, lo que se entiende como una acción ilegal; pudiendo la promoción ser ejercida tanto por el nacional como por el extranjero<sup>14</sup>.

c) Explotación sexual infantil: acorde a la Comisión Europea de Derechos Humanos, la explotación sexual infantil es observada de forma recurrente bajo tres modalidades principales:

1. Las relaciones sexuales remuneradas (la mal llamada prostitución infantil) que tiene a su vez dos vías de expresión: la demanda local y la trata con propósitos sexuales.
2. La pornografía que utiliza a niñas, niños y adolescentes.
3. Turismo sexual: algunas de las rutas descritas anteriormente, que incluyen destinos turísticos como Cusco o zonas de la selva, tienen que ver con el turismo sexual. La incidencia de la trata aumenta en festividades locales, como fiestas patronales: Inti Raymi en el Cusco o la fiesta de San Juan en los departamentos de San Martín, Loreto y Ucayali<sup>15</sup>.

## **MENDICIDAD**

La mendicidad es la represión de la persona obligada a la acción de pedir limosna, en un contexto donde el explotador en calidad de agrupación o individuo tendrá como fin la obtención del lucro generado de la sujeción de la víctima hacia la mendicidad. Como

---

<sup>14</sup> Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.(2010). Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO\\_APRENDIZAJE.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf)

<sup>15</sup> CHS Alternativo; y, Comisión Europea de Derechos Humanos (2010). La trata de personas en el Perú, Manual para conocer el problema. Obtenido de <http://chsalternativo.org/recurso/la-trata-de-personas-en-el-peru-manual-para-conocer-el-problema/>

hemos señalado, el contexto social subyacente a la captación de personas con el fin de ser sometidos a explotación laboral se caracteriza por una situación económica débil, así como la utilización del niño o niña como herramienta de explotación laboral.

Cabe señalar que, si bien la descripción presentada supone la imposición de la mendicidad sobre víctimas que cuenten con mayoría de edad, dicha característica no es excluyente a la utilización de menores de edad para el mismo propósito. Tomando en consideración al Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, se han identificado tres direcciones, en las cuales la mendicidad afecta de manera directa a dicha población vulnerable:

- a) Respecto a la comercialización del niño o niña por parte del padre que ejerce la mendicidad con el fin de apelar la compasión social;
- b) el alquiler de niños y niñas por parte de sus padres a terceros, cuyo fin sea su utilización como recurso en la mendicidad;
- c) la desaparición de niños y niñas de sus hogares, los cuales son secuestrados con el fin de su utilización<sup>16</sup>.

## **LA EXPLOTACIÓN LABORAL**

La explotación laboral es descrita como el aprovechamiento de la víctima mediante una red de explotación caracterizada por condiciones laborales abusivas, vulneración de sus derechos fundamentales, y pagos ínfimos o nulos por la labor desempeñada. Este proceso de captación se caracterizará por el ofrecimiento de puestos laborales ficticios o de características distintas a las existentes. Asimismo, la víctima de explotación laboral foránea podrá verse expuesta a la utilización de su calidad migratoria irregular como método de coerción, incluso cuando el ingreso ilegal a dicho país haya sido gestionado o inducido por el perpetrador del delito de trata.

---

<sup>16</sup> Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (2005). Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú. Obtenido de [http://www.flora.org.pe/investigaciones/TRATA\\_FINAL.pdf](http://www.flora.org.pe/investigaciones/TRATA_FINAL.pdf)

La Comisión Europea de Derechos Humanos (CEDH) nos presenta la siguiente subdivisión de la explotación laboral dentro de la trata de personas<sup>17</sup>:

- a) Explotación doméstica: nos encontramos ante un tipo de explotación, en la cual la víctima, usualmente jóvenes con disposición laboral, se ven vulnerables a causa del desconocimiento de sus propios derechos laborales y ante un imaginario social de poco respeto a su labor. Contexto que propicia la sobre adjudicación de tareas y obligaciones sobre el trabajador y trabajadora doméstica.
- b) Trabajo forzado y servidumbre: acorde a la Organización Internacional del Trabajo se entiende por el mismo a "todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente", cuya distinción al concepto de esclavitud se centra en la inexistencia de un atributo o derecho de propiedad sobre la persona<sup>18</sup>. Es a través del trabajo forzoso que muchas veces se busca abasto de mano de obra para actividades económicas como la agricultura, la tala y la manufactura.
- c) Trabajo peligroso: se entiende como la exposición de la persona a una actividad laboral que represente un riesgo a su salud, seguridad o integridad. Dichos supuestos de exposición se encontrarán relacionados a: contextos de abuso físico, psicológico o sexual; trabajo en superficies peligrosas o espacios confinados; trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas; trabajo en un entorno insalubre; entre otros. La CEDH indica respecto al escenario sudamericano que, las principales formas de trabajo peligroso están relacionadas a la minería ilegal; recojo de basura; mercados y manufactura informal.

---

<sup>17</sup> CHS Alternativo; y, Comisión Europea de Derechos Humanos. (2010). La trata de personas en el Perú, Manual para conocer el problema. Obtenido de <http://chsalternativo.org/recurso/la-trata-de-personas-en-el-peru-manual-para-conocer-el-problema/>

<sup>18</sup> Organización Internacional del Trabajo. (1957). El Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso. Obtenido de [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100\\_ILO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO)

## **TRÁFICO DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS.**

Es la utilización de la persona como fuente de órganos, tejidos y fluidos, los cuales se comercializan con el fin de obtener una retribución económica. Para su obtención, el perpetrador se valdrá del estado de necesidad económica de la víctima o de medios de coacción sobre la misma. Así, obtendrá los órganos para su futuro comercio en el mercado ilegal. El ejercicio de esta modalidad requerirá el funcionamiento de un sistema organizado de captación, traslado, promoción, exportación e importación; en tal sentido, su ejercicio se encontrará relacionado a organizaciones criminales de carácter nacional o internacional.

## **VENTA DE NIÑOS**

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, define la venta de niños como “todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución”<sup>19</sup>.

Al respecto, la UNODC resalta a la adopción fraudulenta como una modalidad de trata de personas no profundizada, siendo esta enmascarada bajo supuestas adopciones “legales” valiéndose de legislaciones permisivas, exigencias laxas en la adopción, y el limitado rol fiscalizador sobre el niño<sup>20</sup>. Subsistiendo así, redes de comercio de infantes a nivel transnacional.

Finalmente, la Dirección General de protección a mexicanos en el exterior nos proporciona la presente tabla a modalidad de recuento de las actividades, medios y fines inmersos en la ilícita materia de estudio:

---

<sup>19</sup> Organización de las Naciones Unidas. (2000). Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Obtenido de: <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1131>

<sup>20</sup> Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2010). Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO\\_APRENDIZAJE.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf)



	Actividades	Medios comisivos	Fines
Trata de personas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Captación</li> <li>• Transporte</li> <li>• Traslado</li> <li>• Acogida</li> <li>• Recepción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amenaza</li> <li>• Uso de la fuerza u otras formas de coacción</li> <li>• Rapto</li> <li>• Fraude</li> <li>• Engaño</li> <li>• Abuso de poder</li> <li>• Abuso de una situación de vulnerabilidad</li> <li>• Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Explotación de la prostitución ajena</li> <li>• Otras formas de explotación sexual</li> <li>• Trabajos forzados</li> <li>• Servicios forzados</li> <li>• Esclavitud</li> <li>• Prácticas análogas a la esclavitud</li> <li>• Servidumbre</li> <li>• Extracción de órganos</li> </ul>

**Fuente:** Protocolo de Atención Consular para Víctimas Mexicanas de Trata de Personas en el Exterior; Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, 2018.

#### 1.1.4. CONSECUENCIAS SOBRE LA VÍCTIMA DE TRATA

Ser víctima del delito de trata de personas conlleva efectos lesivos en la salud mental y física de la persona, los cuales son generados por el abuso ejercido sobre la víctima en el periodo de explotación. No obstante, pueden quedar episodios tras la ruptura de este ciclo y presentarse en la fase de reinserción social de la víctima. Aunque los efectos directos de la explotación se observan en desmedro de la salud física de la víctima, son en realidad las vejaciones en su salud mental las que conllevarán problemas psicológicos a mediano y largo plazo. Algunos de estos problemas son la depresión, trastorno por estrés postraumático y ansiedad, fármaco dependencia, y trastornos somático de limitación física<sup>21</sup>.

Durante el proceso de explotación de la víctima, el perpetrador se valdrá de recursos tales como el aislamiento, amenazas, indulgencias ocasionales o degradación, los cuales tendrán por objetivo que la víctima adopte una posición sumisa frente al tratante, a fin de

<sup>21</sup> Koss MP, Heslet L. (1992). Somatic consequences of violence against women. Archives of Family Medicine, 1(1):53–59. Obtenido de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/1341588>

facilitar su explotación. En dicho contexto, la inducción a la narcodependencia es una práctica común sobre la víctima de trata de personas.

Para Save the Children se debe tener en cuenta los aspectos económicos y legales que influyen en la situación de vulnerabilidad de la víctima de trata, esto para entender las limitantes de la persona en la búsqueda de ayuda. Dentro del aspecto económico, nos encontramos en una situación en la que la víctima no tendrá control sobre su dinero. En tanto, la implementación de un sistema de “deudas” suele ser una practica comun en la trata de personas, esta tendrá como fin perpetuar el abuso sobre la víctima de trata justificado en una deuda que solo se incrementará en el tiempo.

Asimismo, señala que la calidad migratoria ilegal de la víctima de trata de personas en los países de destino generará un contexto de vulnerabilidad, en el cual los tratantes confiscaran los documentos de identidad de las víctimas y proporcionarán información falsa respecto a los derechos que las avalan. Esto se dará con el fin de restringir el acceso de la víctima al sistema de salud y seguridad pública en el territorio donde se encuentren, lo que limita no solo los canales de ayuda a los que la víctima pueda acceder, sino también generan un medio de dependencia y coerción para los tratantes<sup>22</sup>.

Los efectos previamente descritos contarán con una incidencia directa en las posibilidades de reinserción social de la víctima de trata tomando en consideración que, tras la ruptura del ciclo de explotación, ella se encontrará ante dos posibilidades: mantenerse en el espacio territorial donde sufrió abuso o retornar a su población de origen, donde muchas veces se encontrarán con las necesidades que en un primer momento las llevaron a emigrar.

De igual forma, la reinserción social de la víctima de trata se podrá ver limitada por su desconfianza sobre personas ajenas a su círculo social habitual o por el desarrollo de una tendencia hacia el aislamiento. Del mismo modo, la estigmatización social que el abuso

---

<sup>22</sup> OIM, & Save The Children. (2007). Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata. Obtenido de [https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/nuevo\\_sitio/2010/conferencia/3.BackgroundInformationonMixedMigration/TheProtectionNeedsofVictimsofHumanTrafficking/IOM-GuiadeIntervencionPsicosocialparalaAsistenci.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/nuevo_sitio/2010/conferencia/3.BackgroundInformationonMixedMigration/TheProtectionNeedsofVictimsofHumanTrafficking/IOM-GuiadeIntervencionPsicosocialparalaAsistenci.pdf)

sufrido conlleva para la víctima será un factor a considerar en su proceso de reinserción social. Para la OIM, la falta de relaciones personales profundas y permanentes representará un limitante en las posibilidades de la víctima de buscar ayuda y fortalecer redes de apoyo ante la posibilidad de caer nuevamente en una red de explotación<sup>23</sup>.

Baldwin señala que los métodos coercitivos utilizados sobre la víctima de trata, conllevará a una reducción considerable del bienestar psicosocial de la persona y a la presentación de una serie de problemas para su futura reinserción social. Al respecto, presenta el siguiente cuadro referente a las consecuencias psicosociales producidas por el abanico de acciones inmersas en el proceso de explotación y la sujeción de la víctima de trata de personas<sup>24</sup>.

Método de coerción	Propósito de la estrategia y el efecto psicosocial
Aislamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Privar a la víctima de todo el apoyo social. La víctima desarrolla una alta preocupación por sí misma y se vuelve dependiente del tratante o del jefe abusivo.</li> </ul>
Monopolización de la percepción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concentra la atención de la víctima en las órdenes inmediatas.</li> <li>• Elimina todas las fuentes de estímulo y se reduce a aquellas controladas por el tratante.</li> <li>• Frustra las acciones que no son consistentes con la sumisión.</li> <li>• Debilidad inducida y agotamiento.</li> <li>• Debilita la habilidad mental y física para resistir.</li> </ul>
Amenazas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Genera ansiedad y desespero.</li> </ul>
Indulgencias ocasionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporciona motivación positiva para la sumisión.</li> <li>• Dificulta el ajuste hasta la privación total.</li> </ul>
Demostración de omnipotencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sugiere impotencia hacia la resistencia.</li> </ul>
Degradación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hace que la resistencia sea más dañina a la autoestima hasta abandonar el esfuerzo.</li> <li>• Reduce a la víctima a un nivel primitivo.</li> </ul>
Imposición de demandas en la cotidianidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrolla hábitos de sumisión.</li> </ul>

**Fuente:** Guía para la identificación y atención a víctimas de la trata de personas. OIM, Ministerio del Interior. Ministerio de Relaciones Exteriores Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. 2016

<sup>23</sup> OIM, Ministerio del Interior. (2012). Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género. Obtenido de <https://publications.iom.int/books/manual-de-abordaje-orientacion-y-asistencia-victimas-de-trata-de-personas-con-enfoque-de>

<sup>24</sup> Baldwin, S. F. (2015). Psychological Coercion in Human Trafficking an Application of Biderman's Framework. Qualitative Health Research. Obtenido de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/25371382>

## **1.2. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON LA TRATA DE PERSONAS**

La implementación de instrumentos internacionales como medio de conjunción política frente al delito de trata de personas ha sido, en el desarrollo del siglo XX, asumido como la principal vía de construcción hacia una normativa internacional común que permita a la comunidad internacional asumir principios y directrices homólogas, ello en fin de obtener un marco jurídico internacional sólido hacia una confrontación eficaz y progresiva del ilícito estudiado.

Para ello, se ha asumido una perspectiva común, que otorga una posición primordial a la protección de las poblaciones vulnerables inmersas en el ciclo de explotación de la trata de personas. La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito señala en su informe global sobre trata de personas que, durante el período 2014-2016, alrededor de 24.000 casos de trata han sido documentados en 142 países distintos<sup>25</sup>. Es de la naturaleza internacional y transfronteriza de las organizaciones criminales inmersas en el delito de trata que nos encontramos ante un problema de características globales, cuya solución requiere de un mismo tipo de despliegue. Esto ocurrirá en tanto que las prácticas y acciones en la trata de personas representen un riesgo directo a la seguridad y soberanía de todos los Estados.

Montaño indica que el alcance de una normativa internacional común promueve “la cooperación entre países, la implementación de políticas y programas para poder penalizar a los delincuentes que cometen este delito. El intercambio de información es importante para poder prevenir y ayudar a través de los mecanismos a las víctimas de trata”<sup>26</sup>. Es claro entonces que nos encontramos ante un problema complejo tanto por la necesidad de una solución conjunta dada la transnacionalidad del ilícito como por la

---

<sup>25</sup> Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. (2018) Global Report on Trafficking in Persons. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/\\_glotip/2018/GLOTiP\\_2018\\_BOOK\\_web\\_small.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/_glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf)

<sup>26</sup> Montaño, A. (2019). La trata de personas (mujeres y niños) con fines de explotación sexual en México 2000-2017 [tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio Institucional UNAM. Obtenido de <http://132.248.9.195/ptd2019/noviembre/0798431/Index.html>

variedad de modalidades y recursos para la explotación, que afectan directamente la integridad y dignidad humana.

En ese sentido, en el presente apartado, se realizará una aproximación acotada de los principales instrumentos internacionales alcanzados por la Organización de las Naciones Unidas. Para ello, nos enfocaremos en lo siguiente: la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; su protocolo complementario: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; el convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena; y, finalmente, ahondar en los alcances brindados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos en el fenómeno materia de estudio.

Cabe señalar que dichos instrumentos presentan una naturaleza normativa supranacional para el Estado peruano; ello es generado por la adhesión y ratificación con que el Perú ha procedido para los mismos.

### **1.2.1. LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL**

La convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, también conocida como Convención de Palermo, fue aprobada mediante Resolución 55/25 por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000. Dicha Convención emitida conjuntamente a sus protocolos complementarios (Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire) sería posteriormente adherida por el Perú, mediante Resolución Legislativa número 27527 del Congreso de la República del Perú el 5 de octubre 2001.

La Convención de Palermo plantea desde su artículo primero un objetivo claro: “promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional”. Entendiendo al crimen organizado como aquel “grupo delictivo organizado”, integrado por tres o más personas, cuya actuación supondrá como

objetivo la comisión de uno o más delitos graves, que tienen como fin obtener directa o indirectamente un beneficio económico o de otra orden material por dicha acción<sup>27</sup>.

Es de la naturaleza transfronteriza e internacional de las acciones perpetradas por organizaciones delictivas enfocadas en el delito de trata que, en la creación de la Convención de Palermo, cuyo contenido presenta un marco general para la confrontación del crimen organizado internacional, se observó la necesidad de proponer como instrumento complementario: la creación un protocolo específico respecto a los ilícitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

Morillo señala que la emisión de los instrumentos internacionales previamente descritos buscó el establecimiento de una normativa jurídica internacional común que represente un marco de protección y acción mínima para la comunidad internacional. Esta fue generada con el fin de propugnar la construcción de legislaciones nacionales homogéneas y la cooperación internacional en la lucha frente a la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Asimismo, indica que el establecimiento de un marco de protección mínima, no impediría la no adopción de medidas de protección más estrictas, en tanto dicha facultad es discrecional a cada Estado<sup>28</sup>.

### **1.2.2. EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.**

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, también conocido como Protocolo contra la Trata de Personas, fue emitido como complementario a la Convención de Palermo en el año 2000. Dicho instrumento buscó generar un marco normativo especializado en la trata de personas, dada la naturaleza compleja de este fenómeno. En ese marco, buscó la homologación de

---

<sup>27</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (R. 55/25). Obtenido de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC/Convention/TOCebook-s.pdf>

<sup>28</sup> Morillo, Z. (2017). El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima [tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. Obtenido: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/6876/Morillo\\_hz.pdf?sequence=2&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/6876/Morillo_hz.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

políticas estatales para la prevención y confrontación del delito de trata, la concientización de la necesidad de asistencia estatal a la víctima de dicho flagelo, y la necesidad de cooperación interestatal y proyección conjunta.

El Protocolo contra la trata de personas señala, desde su desarrollo inicial, que dichos objetivos tendrán que ser entendidos en especial observancia a las mujeres, niños y niñas, en tanto estos son los principales grupos vulnerables a dicho flagelo. Para ello, los Estados deberán de asumir un rol protector y vigilante de los derechos fundamentales intrínsecos a dichos grupos. Para facilitar el entendimiento de la trata de personas, el protocolo nos brinda en su artículo tercero los siguientes alcances:

a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos<sup>29</sup>

La definición estimada por el protocolo nos presenta un breve recuento tanto de los principales medios de coacción sobre la víctima como de los métodos de explotación sobre ella. Asimismo, señala respecto al consentimiento de la víctima, que, de existir; deberá de ser evaluado, dado que nos encontraremos ante un supuesto de consentimiento viciado siempre que este haya sido inducido por los "medios de coacción" señaladas en el protocolo.

Sumado a ello, este realiza un apartado referente a la protección del menor de edad, que nos indica que la sola práctica de la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción con fines de explotación se considerarán como trata de personas. Ello ocurrirá, incluso, cuando la explotación del menor de edad (con base en los tipos de explotación señalados en el protocolo) no haya llegado a ser efectuada.

---

<sup>29</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Obtenido de [https://www.ohchr.org/documents/professional\\_interest/protocoltraffickinginpersons\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/professional_interest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf)

Su segundo apartado denominado *Protección de las víctimas de la trata de persona* ahonda en las acciones que los Estados suscribientes adoptarán en el marco del protocolo, en tal sentido, indica las características idóneas de la asistencia a la víctima por parte de los mismos. Así se observan:

1. Respeto al derecho a la privacidad e identidad de la víctima, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales en las que se encuentran inmersas.
2. Implementación de medidas abocadas a la proporción y asistencia en materia judicial - administrativa a la víctima a fin de garantizar los derechos a la información y defensa de la misma.
3. Finalmente, se indica que será facultad discrecional de todo Estado “la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso cuando proceda en cooperación con organizaciones no gubernamentales”<sup>30</sup>.

En su apartado denominado *Repatriación de las víctimas de la trata de personas*, el protocolo señala como toda persona plausible de repatriación al nacional víctima de trata de un determinado *Estado parte* y a la persona que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del *Estado receptor*.

Asimismo, el protocolo contra la trata de personas estima para la ejecución de dicha repatriación las siguientes consideraciones:

1. El *Estado parte* facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de la víctima de trata de personas, teniendo debidamente en cuenta su seguridad.
2. Cuando el *Estado parte* disponga la repatriación de una víctima de trata de personas, velará por el estado de cualquier procedimiento legal derivado de dicho ilícito y preferentemente de forma voluntaria.

---

<sup>30</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Obtenido de: [https://www.ohchr.org/documents/professional\\_interest/protocoltraffickinginpersons\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/professional_interest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf)



3. Cuando lo solicite el *Estado receptor*, todo Estado requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de trata de personas es uno de sus nacionales o residentes permanentes.
4. A fin de facilitar la repatriación de toda persona que carezca de la debida documentación, el *Estado parte* del que esa persona sea nacional o residente convendrá en expedir, previa solicitud del *Estado receptor*, los documentos necesarios para la movilización de la persona a su territorio y reingreso<sup>31</sup>.

### **1.2.3. CONVENIO PARA LA REPRESIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y DE LA EXPLOTACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN AJENA**

El Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena fue estipulado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de diciembre de 1949, mediante Resolución 317 (IV). Este pretendió modernizar conceptos claves referentes a la prostitución ajena y su relación con la trata de personas, siendo esta la cristalización de los esfuerzos iniciados por la comunidad internacional provenientes de la labor del comité consultivo permanente sobre la trata de mujeres y niños de la Sociedad de las Naciones en 1930.

La convención aclara la interrelación existente entre la prostitución ajena y la trata de personas y utiliza para ello los siguientes términos:

Considerando que la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad<sup>32</sup>

Si bien el Convenio de 1949 plantea un contenido enfocado sobremanera al delito de prostitución ajena, es la relación antes estimada, la que reviste dicho instrumento de importancia histórica para el desarrollo del concepto actual de trata de personas. En tal

---

<sup>31</sup> .Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Obtenido de: [https://www.ohchr.org/documents/professional\\_interest/protocoltraffickinginpersons\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/professional_interest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf)

<sup>32</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. (1949). Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. (R. 317 -IV) Obtenido de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TrafficInPersons.aspx>

sentido, dicho convenio estimó en sus artículos primero y segundo las siguientes obligaciones para los Estados firmantes y se resalta la necesidad de punición a toda persona que:

1. Concierte la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma.
2. Explote la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma.
3. Mantenga una casa de prostitución, la administrare o que haya participado en el financiamiento de la misma.
4. Concesione o arriende un edificio u otro local destinado a la explotación de la prostitución ajena<sup>33</sup>.

Asimismo, la convención observó cómo necesaria la adopción de medidas estatales de enfoque social destinadas a la protección de la víctima de trata de personas. Indicando que los *Estados partes* asumirán como compromiso combatir la trata de personas con fines de prostitución ajena, bajo las siguientes previsiones:

1. Promulgar normativa enfocada en la protección del migrante o emigrante, en particular mujeres, niños y niñas, tanto en el lugar de llegada, de partida o durante su viaje.
2. Adoptar disposiciones enfocadas a la prestación de información pública a fin de advertir al público general los peligros de la trata de personas.
3. Adoptar medidas de seguridad para garantizar la vigilancia de estaciones de ferrocarril, aeropuertos, puertos marítimos, como de otros medios de transporte, ello a fin de impedir y confrontar la trata internacional de personas.
4. Informar a las autoridades competentes de cada Estado, la llegada de personas en las cuales se observen posibilidad de culpabilidad, complicidad o afectación como víctima del ilícito de trata de personas<sup>34</sup>.

---

<sup>33</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. (1949). Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. (R. 317-IV) Obtenido de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TrafficInPersons.aspx>

<sup>34</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. (1949). Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. (R. 317 -IV) Obtenido de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TrafficInPersons.aspx>

#### **1.2.4. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES RECOMENDADOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA TRATA DE PERSONAS - INFORME ACNUDH 2002**

Los principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas; fueron emitidos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) dentro del informe al Consejo Económico y Social (E/2002/68/Add.1), emitido en el año 2002.

El informe emitido bajo el periodo a cargo de la alta comisionada Mary Robinson estimaba la presentación de dichos lineamientos, como una herramienta para la prevención y protección de los derechos de las víctimas de trata de personas. Asimismo, tiene como objetivo generar una homogeneización del abordaje de dicho flagelo, lo que llevó a la emisión de normativas nacionales, regionales y comunitarias cohesionadas y concordantes entre ellas.

Navanethem Pillay, alta comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos en el periodo 2008-2014, indica respecto a la visión de Mary Robinson lo siguiente:

La Alta Comisionada explicó que la elaboración de esos Principios representaba la respuesta de su Oficina a la manifiesta necesidad de contar con directrices normativas prácticas y basadas en los derechos humanos, y alentó a los Estados y las organizaciones internacionales a utilizarlos en sus propias actividades de lucha contra la trata de personas y protección de los derechos de sus víctimas<sup>35</sup>

En ese sentido, la oficina del alta comisionada Robinson pretendió formular lineamientos, que actúen como guía para la elaboración, proyección y ejecución de acciones futuras frente a la trata de personas, por lo que se estiman cuatro principios que han de ser tomados en consideración:

---

<sup>35</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2010). Comentario: Principios y Directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas. Obtenido de: <https://acnudh.org/principios-y-directrices-recomendados-sobre-derechos-humanos-y-trata-de-personas/>

### ***Primacía de los derechos fundamentales***

Este principio posiciona la protección de los derechos humanos como eje central para el accionar de la comunidad internacional. Su protección como eje central deberá de ser tomada en consideración al momento de formular y ejecutar medidas de prevención, asistencia y reinserción en la lucha frente a la trata de personas, que cuentan con especial consideración prever que las acciones no constituyan un mayor desmedro a los derechos fundamentales de la víctima de trata de personas.

### ***Prevención de la trata de personas***

Dicho principio se enfoca en el abordaje de las causas estructurales y sociales que permiten la existencia de la trata de personas; ello es observado en fenómenos socialmente vulneratorios como lo son la pobreza, la desigualdad, la discriminación, la corrupción, entre otros. Asimismo, se conmina a los *Estados partes* a generar normativa y mecanismos de fiscalización, que lleven a la detección, eliminación y procesamiento de funcionarios del sector público inmersos o relacionados a la trata de personas.

### ***Protección y Asistencia***

La ACNUDH desarrolla el principio de protección y asistencia, bajo los siguientes términos: “las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales<sup>36</sup>”. Del desarrollo abordado, se observa la necesidad de una protección inicial a la víctima de trata de personas, a partir de la cual se realiza una proyección segura a los criterios de asistencia y reinserción para la misma.

Entre los principales medios de atención a la víctima de trata de personas, se destacan los siguientes: prestación de servicios de salud física y psicológica, prestación de asesoría

---

<sup>36</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2002). Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. Obtenido de: <https://acnudh.org/principios-y-directrices-recomendados-sobre-derechos-humanos-y-trata-de-personas/>

jurídica a la víctima, la participación discrecional de la víctima en un procedimiento judicial respecto al ilícito de trata y la emisión de permisos de residencia o permanencia en el territorio del Estado receptor.

### ***Penalización, sanción y reparación.***

Se señala la necesidad de adoptar medidas y figuras legislativas, que tipifiquen el delito de trata de personas en la legislación nacional de cada Estado parte. La tipificación del mismo deberá de mencionar de manera expresa tanto para los actos y medios que constituyen el tipo penal como para toda conducta afín a la perpetración de dicho ilícito. Asimismo, se estima como función fundamental de todo Estado asegurar la vía procedimental para el procesamiento y penalización del mismo.

Respecto a la diferencia entre directrices y principios desarrollados por la ACNUDH, el Alto Comisionado señala los siguiente: “A diferencia de los principios, las directrices no pretenden ser prescriptivas, sino ofrecer orientación práctica a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades sobre las medidas que pueden adoptarse para que los principios fundamentales se traduzcan en respuestas efectivas y realistas<sup>37</sup>”. En tal sentido, el informe nos presenta las siguientes directrices:

**Directriz 1:** Promoción y protección de los derechos humanos

**Directriz 2:** Identificación de las víctimas de la trata de personas y de los tratantes

**Directriz 3:** Investigación, análisis, evaluación y difusión

**Directriz 4:** Establecer un marco jurídico adecuado.

**Directriz 5:** Medios de hacer cumplir adecuadamente la ley

**Directriz 6:** Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas.

**Directriz 7:** Prevención de la trata de personas

**Directriz 8:** Medidas especiales para la protección y la asistencia a los niños víctimas de trata de personas.

**Directriz 9:** Acceso a recursos.

**Directriz 10:** Obligaciones del personal de mantenimiento de la paz, de policía civil, humanitario y diplomático.

**Directriz 11:** Cooperación y coordinación entre Estados y regiones.

---

<sup>37</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2010). Comentario: Principios y Directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas. Obtenido de: <https://acnudh.org/principios-y-directrices-recomendados-sobre-derechos-humanos-y-trata-de-personas/>

Habiendo realizado un recuento superficial de los principales instrumentos internacionales relacionados a la trata de personas, cabe destacar la multiplicidad de instrumentos internacionales afines, que no se llegaron a abordar; pero que ciertamente cuentan con preponderancia histórica en el desarrollo de la dinámica internacional de lucha frente a la trata de personas.

Al respecto, M. L., Hernández, C., & Alcay, S. desarrollan un cuadro descriptivo, en el que destacan, de manera concisa, los instrumentos internacionales históricamente relacionados a la trata de personas, así como los aportes efectuados para la construcción de un concepto de trata de personas:

<i>Instrumento jurídico</i>	<i>Aportaciones al concepto actual de trata de personas</i>
Acta de Berlín 1885.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Coloca el tema de la trata de esclavos como un tema del derecho internacional.</li> <li>· Establece que en aquellos lugares que estén ocupados por potencias europeas se prohíba el la esclavitud, tráfico o venta de esclavos.</li> </ul>
Acta General de Bruselas de 1890.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· El documento establece el término de la “trata” como un fenómeno homólogo a la esclavitud.</li> <li>· Sanciona la caza de hombres, la mutilación de hombres y niños.</li> <li>· Sanciona la caza de hombres, la mutilación de hombres y niños.</li> <li>· Dentro de los responsables, señala como tratantes a los conductores y traficantes de esclavos, así como aquellos que por retener y explotar a alguien retenga sus documentos o lo retenga para su servicio.</li> <li>· Establece las obligaciones que tienen cada una de las naciones de origen y que reciben esclavos.</li> <li>· Mandata el brindar asistencia a los esclavos rescatados y liberados. Entre esta asistencia se incluyen las actas de liberación, así como albergue a mujeres y niños liberados y educación a los niños.</li> <li>· El tema de la abolición no es abordado como un tema de derechos de esta población, por el contrario, esta Acta define temas como la regulación de la salida de africanos del continente, la vigilancia de caminos y puertos, así como la venta de armas a las naciones y colonias africanas.</li> </ul>

Tratado Internacional para Suprimir la Trata de Blancas de 1904.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Coloca la problemática de la Trata de Blancas como un problema que debe de ser abordado de manera internacional.</li> <li>· Establece la coordinación entre los diversas Estados para la atención de las mujeres identificadas como víctimas de trata de blancas.</li> <li>· Mandata la repatriación de las mujeres víctimas de trata de blancas a sus países de origen.</li> </ul>
Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Blancas de 1910.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Incluye el contrato de mujeres para actividades sexuales como una de las formas de trata de blancas.</li> <li>· Señala a las mujeres y niños como la población que es protegida en el derecho internacional como víctimas de trata.</li> <li>· Mandata a los Estados parte armonizar sus legislaciones para sancionar “el contrato, secuestro o la seducción de mujeres y niños” para “satisfacer placeres”.</li> <li>· Mandata la comunicación entre países una vez que se detecta una persona víctima de trata.</li> </ul>
Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños de 1921.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Introduce un cambio en la terminología, sustituyendo “trata de blancas” por “trata de mujeres y niños”, conservando a su vez la equivalencia de estos dos grupos.</li> <li>· El instrumento agrega el factor de la vigilancia de las fronteras para la detección de posibles casos de trata que se conserva hasta el día de hoy.</li> </ul>
Convenio sobre la esclavitud de 1926.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· El Convenio reconoce el trabajo forzoso como una condición que puede convertirse en un acto análogo a la esclavitud.</li> <li>· Ofrece una definición de esclavitud.</li> </ul>
Convenio no. 29 sobre el trabajo forzoso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Define el trabajoforzoso.</li> <li>· Establece los criterios en los que está permitida esta práctica desde la comunidad internacional.</li> </ul>
Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad de 1933.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Hace explícito que el tema del consentimiento de la víctima deja de ser un criterio para definir los casos de trata de personas, pese a que este Convenio se aplica exclusivamente a casos de trata de mujeres mayores de edad.</li> </ul>
Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Señala de manera expresa que la explotación sexual incluso consensuada es considerada como una de las formas de trata.</li> <li>· El instrumento desconoce el consentimiento de la víctima.</li> <li>· Mandata que los Estados parte deben de derogar o abolir cualquier legislación interna que indique el registro de quienes ejerzan el trabajo sexual.</li> </ul>

**Fuente:** Aportaciones de los instrumentos jurídicos internacionales al concepto actual de Trata de Personas. M. L., Hernández, C., & Alcay, S. (2018). Construcción del concepto “trata de personas” (Primera edición). Universidad Nacional Autónoma de México.

## **CAPÍTULO II: LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ, CONFRONTACIÓN Y EXPERIENCIA DE ASISTENCIA COMPARADA**

### **2.1. SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ**

*Walk Free Foundation*, en su índice global de esclavitud 2018, posiciona al Perú en el puesto número catorce (14) entre los países con mayor tasa de víctimas de esclavitud moderna en América y en el puesto ciento dieciocho (118) del total de ciento sesenta y siete (167) países evaluados<sup>38</sup>. Dicho reporte utiliza el término esclavitud moderna para englobar conceptos vinculados a la trata de personas como el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas, venta y explotación de niños, y explotación sexual.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI señala que, en el Perú, las formas de trata de personas de mayor incidencia son la explotación sexual y laboral. Asimismo, resalta que la vulnerabilidad del nacional peruano se ve acrecentada por factores sociales como “la pobreza, inequidad, falta de oportunidades, desigualdades de género, políticas migratorias restrictivas, baja escolaridad, analfabetismo, crisis familiares, abandono, carencia de documentos de identidad y mano de obra barata, entre otros”<sup>39</sup>.

Tras dicha aproximación en lo que respecta a la posición del Perú en el contexto global de trata de personas, corresponde en el presente apartado describir las principales características que enmarcan la comisión de esta en el país. Para tal fin, se utilizará como fuente principal el documento “Perú: Estadísticas de Trata de Personas, 2012-2019”, que recoge información estadística en materia de trata de personas procedente del Ministerio del Interior - Mininter, Ministerio Público, el Instituto Nacional Penitenciario del Perú, y el Poder Judicial.

---

<sup>38</sup>Walk Free Foundation. (2018). Índice Global de Esclavitud 2018 (IGE). Obtenido de: <https://www.globallslaveryindex.org/resources/downloads/>

<sup>39</sup> El Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI .(2019). Perú Estadísticas de trata de personas 2012-2019. Obtenido de: <https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/denuncias-de-trata-de-personas-9690/1/>



### 2.1.1. INCIDENCIA DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ

A fin de analizar la incidencia del delito de trata de personas en el Perú, así como el ámbito territorial en el que se efectúa dicho ilícito, nos apoyaremos en la información estadística proporcionada por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú a la INEI.

El Ministerio Público advierte que, durante el periodo 2012 a 2018, se registraron un total de 6,589 denuncias por delito de trata de personas. Dentro de dicho periodo, entre los años 2012 a 2017, se presentó una tendencia ascendente respecto al número de denuncias registradas; no obstante, hay un primer decrecimiento que se sitúa en el 2017 —de 1464 a 1355 denuncias—. Asimismo, se observa en el periodo 2014-2015 un aumento del doble de denuncias registradas en materia de trata de personas, fenómeno que, según el Ministerio Público, es causa de la creación de nueve (9) fiscalías especializadas contra la trata de personas en septiembre del 2014.

PERÚ: DENUNCIAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO, 2012 - 2018



**Nota 1:** Información actualizada al 29 marzo 2019.

**Nota 2:** Entre 2015 y 2017 aumentaron los operativos e instalaron fiscalías especializadas a nivel nacional, esto explica el incremento significativo de las denuncias en dicho periodo.

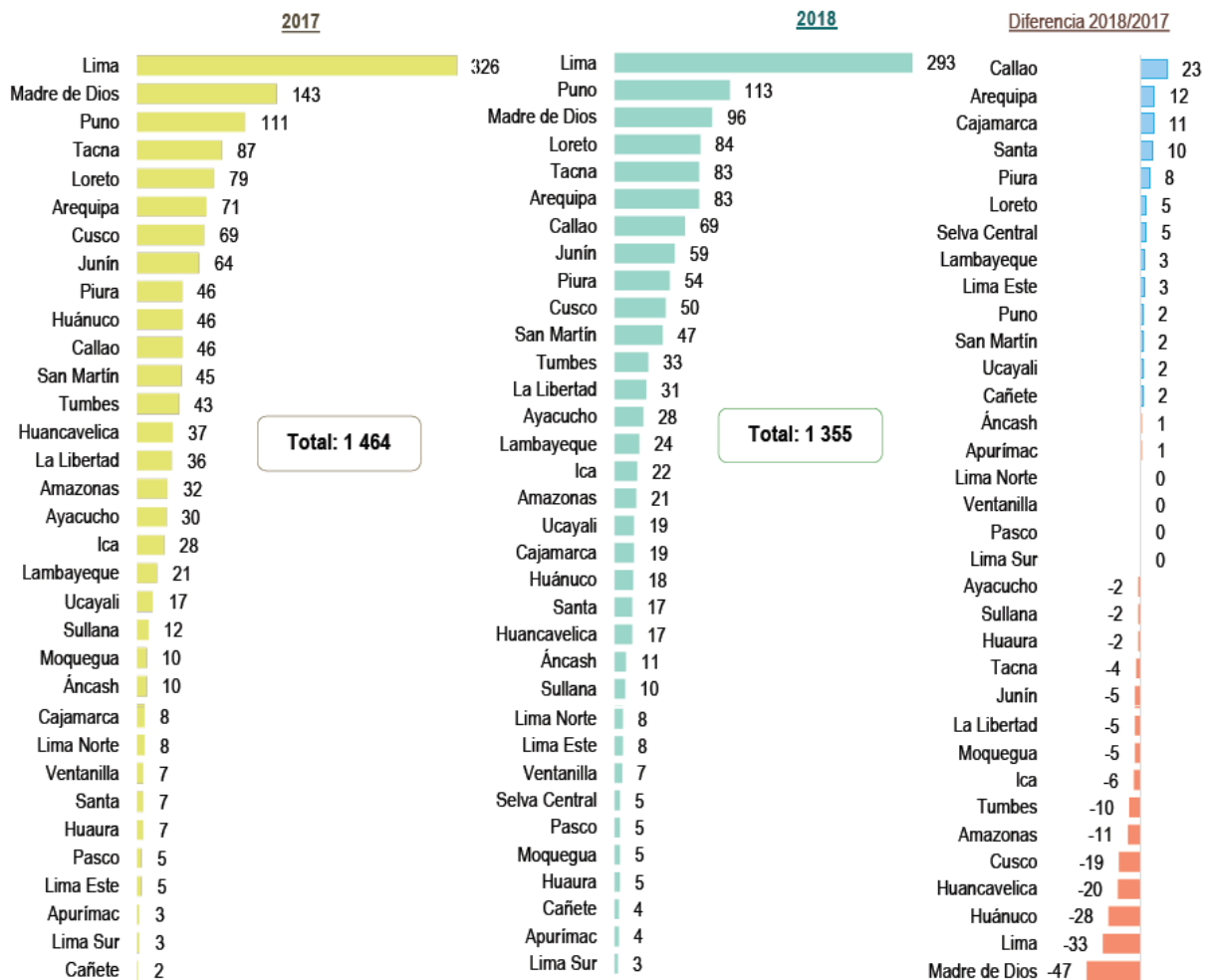
**Fuente:** Elaboración INEI - Ministerio Público -Observatorio de Criminalidad y Oficina de Racionalización y Estadística (2018)

Respecto al ámbito territorial de comisión del delito de trata de personas, se observa que en el 2018 los distritos fiscales con mayor proporción de denuncias registradas fueron las siguientes: Lima, con 293 denuncias registradas; Puno, con 113 denuncias; Madre de Dios, con 96 denuncias; y Loreto, con 84. En tal sentido, se aprecia una tendencia en declive respecto del número de denuncias registradas en el periodo 2018: de un total de 1464 a 1355 denuncias registradas.

En dicha tendencia, se resalta la reducción del número de denuncias registradas en dos de los cuatro distritos fiscales con mayor tasa de denuncias: Madre de Dios (-47) y Lima (-33), esto en contraposición con el aumento de denuncias en Loreto (+5) y Puno (+2). Asimismo, se observa que los distritos que registraron el mayor aumento de denuncias fueron Callao (+23), Arequipa (+12) Cajamarca (+11) y Santa (+10).

En ese sentido, si bien podemos afirmar una reducción moderada del número de denuncias registradas por trata de personas en el Perú, esta no se ha presentado de manera homóloga en todos nuestros departamentos. Ello puede ser interpretado como causa del ciclo de captación, movilidad y transporte que caracteriza dicho ilícito, y que brinda a su perpetrador facilidad para movilizarse dentro del territorio nacional, siendo dicha característica un obstáculo material para el procesamiento judicial de redes de trata en constante movimiento.

PERÚ: DENUNCIAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO, SEGÚN DISTRITO FISCAL, 2017 - 2018



**Fuente:** Elaboración INEI - Ministerio Público -Observatorio de Criminalidad y Oficina de Racionalización y Estadística (2018)

El sistema de registro y estadística del delito de trata de personas y afines de la Policía Nacional del Perú (RETA -PNP) propone una visión diferenciada de las denuncias registradas respecto al método de explotación sobre la víctima. En el 2018, se observa que la explotación sexual (76) y explotación laboral (74) presentan el mayor número de denuncias registradas en el sistema RETA, a comparación de las modalidades de tráfico infantil (2) y tráfico de órganos (1). Por otro lado, las denuncias de trata de personas registradas como “no determinadas” representan un porcentaje importante con 208 denuncias registradas en el 2018.

Estas características son constantes al revisar los periodos precedentes al 2018, debido a que se observa tanto una tendencia caracterizada por el mayor registro de denuncias de explotación sexual y laboral como un número importante de denuncias registradas como “no determinadas”. Al respecto, cabe la posibilidad de que el registro “no determinado” pueda corresponder a casos, en los que el ilícito de trata de personas haya presentado confluencia de distintos tipos de explotación.

**PERÚ: DENUNCIAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS REGISTRADAS MEDIANTE EL SISTEMA RETA, SEGÚN FINALIDAD, 2012 - 2018 Y ENERO - JULIO 2019**

Finalidad	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019 Ene - Jul
<b>Total</b>	<b>271</b>	<b>275</b>	<b>259</b>	<b>441</b>	<b>481</b>	<b>524</b>	<b>361</b>	<b>121</b>
Explotación sexual	224	129	56	98	114	88	76	30
Explotación laboral	36	23	37	75	60	73	74	13
Mendicidad	-	1	1	1	2	1	-	-
Venta de niñas / niños y adolescentes	-	-	1	4	2	4	2	-
Tráfico de órganos	-	-	1	-	1	3	1	-
No determinada	11	122	163	263	302	355	208	78

**Nota:** Información actualizada al 17 de julio 2019.

(-) No se han registrado casos.

**Fuente:** Elaboración INEI - Ministerio del Interior - Sistema de Registro y Estadística del Delito de Trata de Personas y Afines de la Policía Nacional del Perú (RETA -PNP).

### 2.1.2. PERFIL DE LA VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ

La oficina general de planeamiento y presupuesto del Mininter indica que, con base en su registro de denuncias, se puede obtener una aproximación a las características de edad y género de la víctima de trata de personas en el Perú. Así, podemos observar que, del total de denuncias registradas en el periodo 2018, el 89,2% de las denuncias fueron presentadas por mujeres, mientras que la población masculina afectada se reduce en un 10,8%.

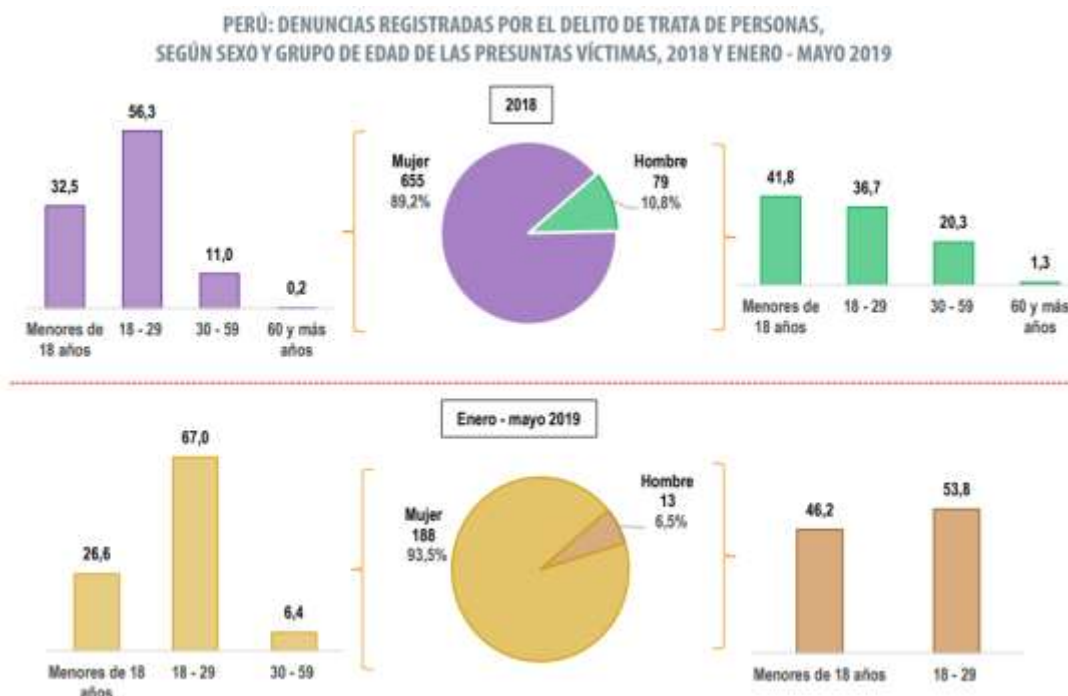
De la significativa desproporción entre ambos grupos, se puede interpretar que el mayor riesgo de trata de personas son para las mujeres en el Perú, si consideramos que, durante el periodo enero-mayo 2019, dicha tendencia no presentó mayor variación (las mujeres abarcaron un 93,5% de las denuncias registradas y los hombres un 6,5%).

Respecto al rango etario, en el que se encuentran las víctimas femeninas de trata de personas en el Perú, hay un registro de denuncias presentadas por el Ministerio del Interior, el cual presenta las siguientes características:

- En primera posición, existe una concentración de 56,3% (2018) y 67% (2019) en el rango etario de 18 a 29 años.
- En segunda posición, se encuentran con 32,5% (2018) y 26,6% (2019) las mujeres menores de 18 años.
- En menor porcentaje, están las mujeres de 30 a 59 años con 11% (2018) y 6,4% (2019).

Con relación a las denuncias registradas por víctimas de género masculino, se observa lo siguiente:

- Existe mayor concentración de víctimas en el rango etario de 18 a 29 años, mostrando un 36,7% (2018) y 53,8% (2019) del total de denuncias registradas.
- En segunda posición, se encuentran con 41,8% (2018) y 46,2% (2019) los hombres menores a 18 años.
- Finalmente, un porcentaje mayor de víctimas masculinas entre 30 a 59 años, con un 20,3% (2018) en comparación al porcentaje femenino.



**Fuente:** Elaboración INEI - Ministerio del Interior - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

La oficina general de planeamiento y presupuesto del Mininter ha previsto, dentro de su registro de denuncias, el nivel educativo con el que cuenta la víctima de trata de personas en el Perú. A partir del análisis de la data proporcionada, se puede afirmar que la mayoría de víctimas de trata de personas presentan el nivel educativo secundario.

En el período 2018, del total de 734 denuncias registradas en materia de trata personas, 553 denuncias fueron presentadas por víctimas que contaban con educación secundaria; en segunda posición, se encuentra el registro de educación primaria con 121 víctimas; y, finalmente, 15 denuncias registradas por víctimas con educación superior.

En el periodo enero-mayo 2019, del total de 201 denuncias registradas, se observa una constante respecto a la proporción del número de víctimas por nivel educativo. Así, 179 denuncias fueron presentadas por víctimas que contaban con educación secundaria; en menor cantidad, el registro de educación primaria, con 18 víctimas; y, finalmente, 2 denuncias registradas con educación superior.

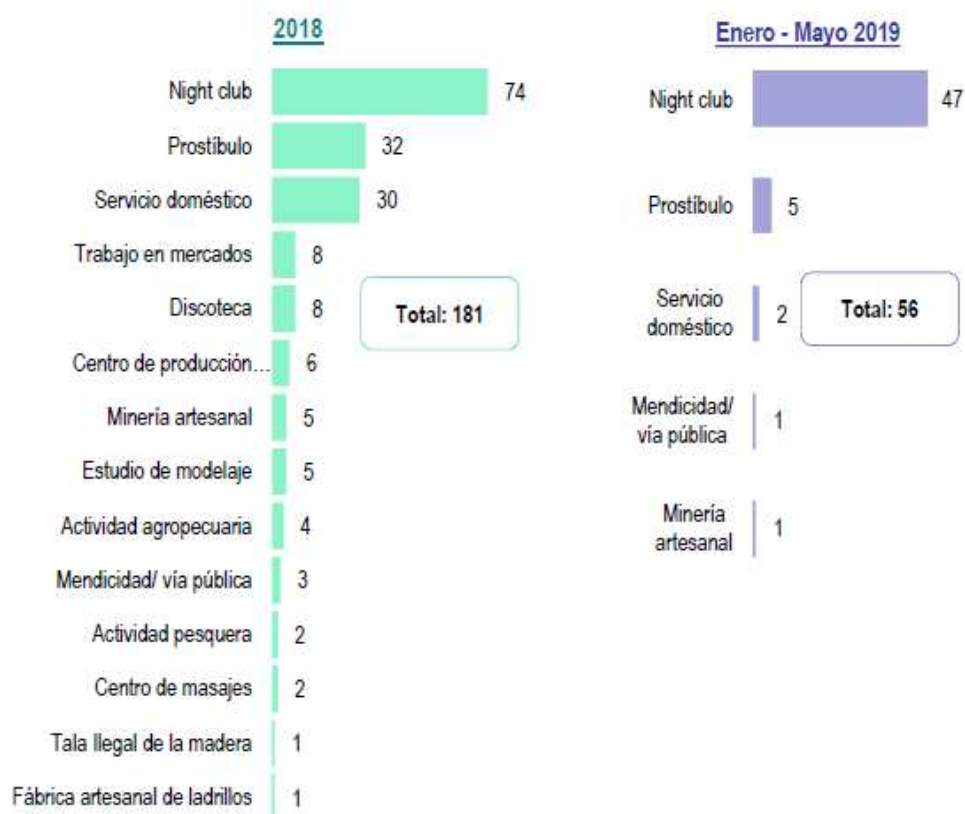


**Fuente:** Elaboración INEI - Ministerio del Interior - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El sistema del Mininter indica, respecto a los periodos 2018 y enero-mayo 2019, que los *night clubs* son la principal locación de explotación de trata de personas en el Perú. Así, durante el 2018, del total de 181 denuncias registradas, 74 señalaron como centro de exportación los *night clubs*. Dicha tendencia se mantiene en 2019 y se observa que, del total de 56 denuncias registradas, 47 indican como lugar de exportación los *night clubs*.

Con menor número de denuncias registradas, se ubican los prostíbulos como centro de explotación. Estas cuentan con un total de 32 denuncias registradas en 2018 y 5 denuncias registradas entre enero y mayo del 2019. Finalmente, se observan otros centros de explotación con menor cantidad de denuncias registradas, por ejemplo, los centros de servicio doméstico, discotecas, mercados, zonas de minería artesanal, entre otros.

PERÚ: DENUNCIAS REGISTRADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN LUGAR DE EXPLOTACIÓN, 2018 - ENERO - MAYO 2019



**Nota:** Del total se excluyen 553 casos que no especificaron lugar de explotación en el año 2018 y 145 en el periodo enero-mayo 2019.

**Fuente:** Elaboración INEI - Ministerio del Interior - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

### **2.1.3. PERFIL DEL TRATANTE DE PERSONAS EN EL PERÚ**

En el presente apartado, se realizará una aproximación al perfil del tratante de personas en el Perú; para ello, se analizarán tanto las modalidades de captación utilizadas por el tratante como las características sociodemográficas de la población penitenciaria por dicho ilícito en el Perú. Cabe destacar que, para su análisis, nos apoyaremos en la información prevista por el Ministerio del Interior y el Instituto Nacional Penitenciario al INEI.

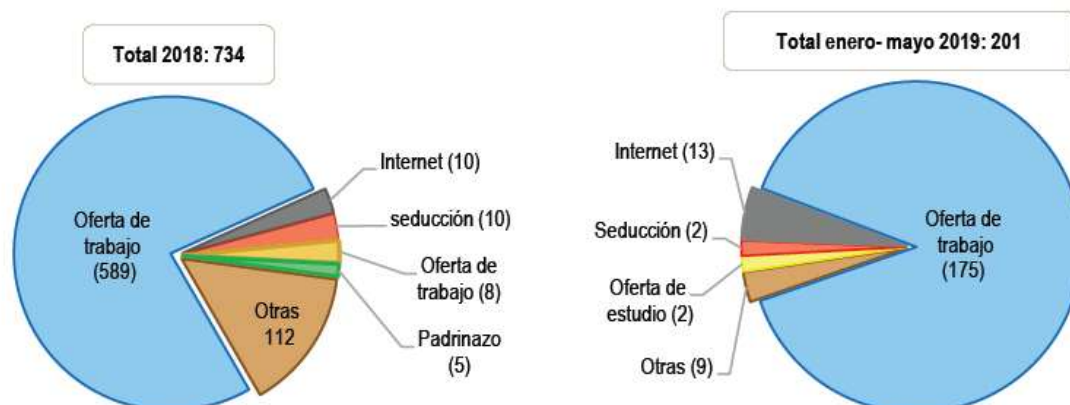
La oficina general de planeamiento y presupuesto del Mininter ha estimado dentro de su registro las modalidades de captación utilizadas por el tratante de personas. A partir del análisis de la data proporcionada, se puede afirmar que la modalidad de captación más utilizada es el ofrecimiento de plazas laborales fraudulentas.

Durante el período 2018, del total de 734 denuncias registradas en materia de trata personas, 589 se registraron como método de captación con “ofertas laborales fraudulentas”. Estas abarcan el 80,2% del global de denuncias registradas en materia de trata. Asimismo, el 19,8% restante lo constituye la utilización de métodos diversos de captación como internet, seducción, padrinazgo.

El periodo enero-mayo 2019 muestra la misma proporción entre el número de víctimas y el método de captación. Del total de 201 denuncias registradas, hubo 175 que registraron como método de captación “las ofertas laborales fraudulentas”; 13 denuncias registraron como método de captación el internet; finalmente, se observó la utilización, en menor proporción, de métodos de captación como seducción, ofertas de estudio, entre otros.



PERÚ: DENUNCIAS REGISTRADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS,  
SEGÚN MODALIDAD DE CAPTACIÓN, 2018 Y ENERO - MAYO 2019



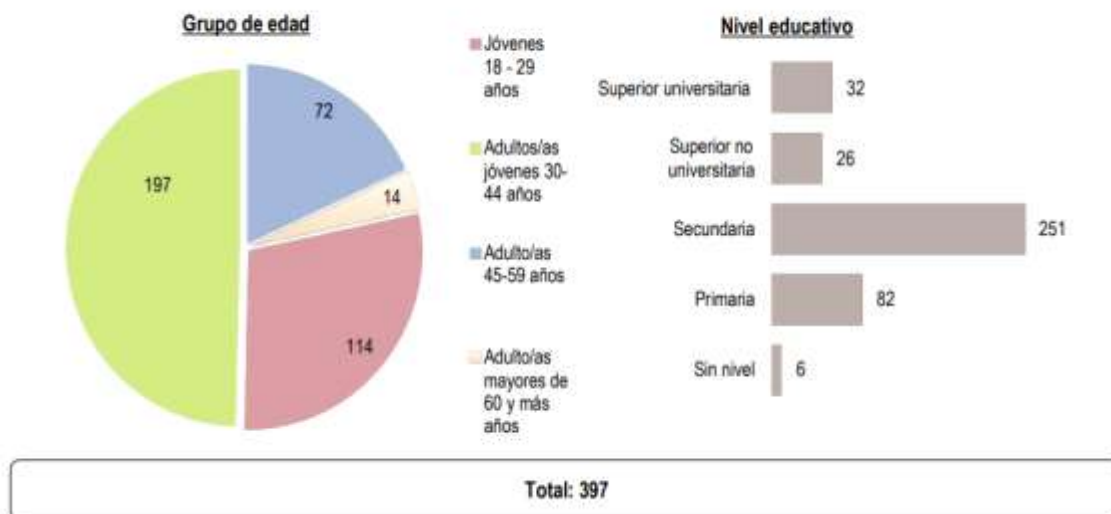
**Fuente:** Elaboración INEI - Ministerio del Interior - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

El Instituto Nacional Penitenciario del Perú - registró, durante el 2018, un total de 397 personas internadas por delito de trata de personas. Así, podremos observar en dicha población el siguiente número de internos por estatus legal: 228 internos se encontraban en pleno proceso judicial y 169 contaban con sentencia firme. Además, se realizó una aproximación a las características de edad y nivel educativo de la población penitenciaria por el delito de trata de personas en el Perú.

Del rango etario en el que se encuentra la población penitenciaria por trata de personas en el Perú (397 internos en 2018), el INPE resalta una concentración de 49,62% de internos en el rango de adultos jóvenes de 30 a 44 años de edad; en segunda posición, un 28,7% de internos jóvenes entre 18 a 29 años; y en menor porcentaje con 18,1% internos adultos entre 45 a 59 años.

Asimismo, se puede afirmar que en el Perú la mayor proporción de dicha población penitenciaria presenta nivel educativo secundario. Bajo este punto, se aprecia que, durante el período 2018, del total de internos por dicho ilícito, el 63,2% del global de internos presentan educación de nivel secundario (es decir, 251 internos); el 20,6% registra un nivel de educación primario con 82 internos; y finalmente un 8% registra un nivel de educación superior con 32 internos.

PERÚ: POBLACIÓN INTERNA POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, SEGÚN CARÁCTERÍSTICA SOCIODEMOGRÁFICA, 2018



Fuente: Elaboración INEI - Ministerio del Interior - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

#### 2.1.4. LAS RUTAS DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ

Como se señaló en el capítulo primero, la OIM advierte que la trata de personas se subdivide en trata interna y trata externa, términos que corresponden al espacio territorial donde se efectúe dicho ilícito. La trata de personas interna se caracteriza por presentar el proceso de captación, traslado y explotación dentro de las fronteras de un solo país; mientras que, la trata de personas externa se configura cuando el país, donde originalmente se suscitó la captación, es distinto del país destino de explotación. El presente apartado se enfocará en la trata de personas interna en el Perú, análisis en el que se tendrá en cuenta la naturaleza no excluyente de ambos tipos de trata.

Respecto a las rutas internas utilizadas para la trata de personas en el Perú, el gobierno regional de Loreto, en su “Plan Regional de Acción contra la Trata de Personas Loreto 2013-2017”, se aproxima a las rutas de explotación más utilizadas dentro del territorio nacional<sup>40</sup>; esto es importante señalar ya que, si bien estas no abarcan el total de rutas existentes en el Perú (dado el carácter de libre movilidad de la trata de personas), indica, en cambio, los puntos de mayor incidencia de casos de trata de personas.

<sup>40</sup> Gobierno Regional de Loreto. (2013). Plan regional de acción contra la trata de personas Loreto 2013 - 2017 Obtenido de: <https://peru.iom.int/sites/default/files/Documentos/PLANLORETO.pdf>

El Plan Regional contra la Trata de Personas en Loreto señala la existencia de seis rutas establecidas en el Perú; con base en la información proporcionada, se ha elaborado el siguiente cuadro descriptivo:

Nombre de la Ruta	Departamento de origen	Lugar de destino
Ruta de la Costa Norte	Tarapoto, Rioja (San Martín), Bagua (Amazonas), Iquitos (Loreto), Pucallpa (Ucayali) y, sur de Arequipa	Chiclayo
Ruta de la Selva Norte	Iquitos (Loreto)	Puerto Maldonado, Cajamarca, Cusco y Lima.
	Tarapoto, Bellavista, Juanjui, Saposoa y Tocache (San Martín)	Lima, Arequipa y Cajamarca
Ruta de Lima	Arequipa, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Loreto, San Martín, Cajamarca, Ucayali, Piura, La Libertad, Apurímac, Ancash, Puno y Ayacucho	Lima
Ruta de la Selva Sur	Arequipa, Trujillo, Cusco, Puno	Puerto Maldonado
	Iquitos (Loreto)	Pucallpa
Ruta de la Sierra Sur	Arequipa, Madre de Dios, Pucallpa, Iquitos y San Martín.	Cuzco, Puno, Arequipa y Juliaca
Ruta de la Costa Sur	Loreto, La Libertad, Puno, Juliaca, Cusco.	Arequipa

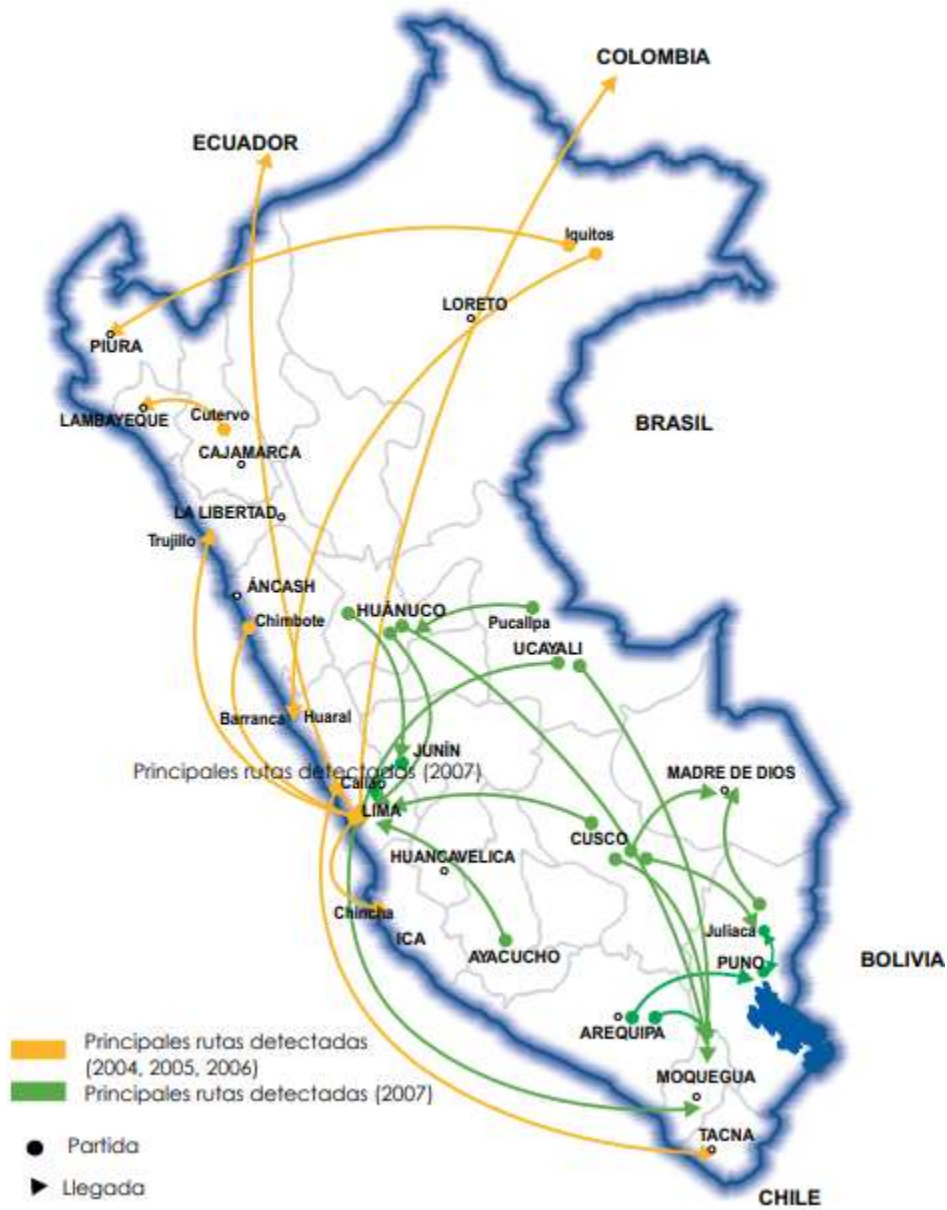
**Fuente:** Elaboración propia - Plan regional de acción contra la trata de personas Loreto 2013 -2017

Cabe señalar que el Perú se ha visto expuesto, de igual manera, a rutas internacionales de trata de personas, que llegan a suscitarse en ocasiones como trata de personas mixta, en la cual el carácter inicial interno de la explotación sobre la víctima de trata se torna en una explotación externa al realizar la víctima el cruce de una o más fronteras nacionales.

Al respecto, la organización Capital Humano y Social Alternativo<sup>41</sup> elaboró el siguiente mapa indicativo de las principales rutas de la trata de personas en el Perú con base en la información proporcionada por el sistema RETA - PNP del Mininter en 2007. En esta, se puede apreciar el fenómeno previamente señalado y se pueden observar cómo las rutas de explotación de carácter interno distribuidas a lo largo del Perú, pero dentro de sus

<sup>41</sup> Capital Humano y Social Alternativo. (2007). La trata de persona en el Perú: Normas, casos y definiciones. Obtenido de : [https://www.trabajo.gob.pe/migrante/pdf/trata\\_personas\\_peru.pdf](https://www.trabajo.gob.pe/migrante/pdf/trata_personas_peru.pdf)

fronteras, pueden pasar posteriormente a movilizarse tanto a regiones de frontera (Tacna, Juliaca, Loreto y Piura) como a estados vecinos (Ecuador y Colombia).



**Fuente:** Elaborado por Capital Humano y Social Alternativo, acorde a la información provista por el Sistema RETA -PNP (2007)

## 2.2. LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESCENARIO SUDAMERICANO

El informe global de trata de personas 2018 señala que la subregión sudamericana se caracteriza por el desarrollo de redes de explotación intrasubregionales, y resalta que, del total de víctimas de trata de personas evaluadas en nuestra subregión, el 93% contaba con una nacionalidad subregional y habían pertenecido a redes de explotación (internas y externas) intrasubregionales; por otra parte, el 7% de víctimas eran nacionales foráneos a la subregión sudamericana<sup>42</sup>. Se destaca de las cifras presentadas el alto índice de trata de personas intrasubregional predominante en Sudamérica.

En cuanto al género y rango etario de la víctima de trata sudamericana, advierte que “la gran mayoría de las víctimas detectadas de trata son de sexo femenino, lo que representa más del 80% del total en 2016. Si bien las mujeres adultas representan por poco una mayoría general de las víctimas detectadas (51%), también hay una proporción significativa de niñas víctimas detectadas (37%)”<sup>43</sup>. Aunado a ello, del total de víctimas detectadas por la UNODC, los hombres solo representan un 12% del total y los niños, un 6%.

Como siguiente punto, la UNODC indica que las formas de explotación con mayor incidencia en América del Sur son la explotación sexual y laboral. Respecto a la primera, advierte que en 2016 las víctimas de explotación sexual representaron alrededor del 58% del total de víctimas detectadas; de este caso, sobresale que la mayor proporción de dichas víctimas fueron mujeres y niñas con el 96% de casos detectados. En ese sentido, se observan características similares entre el perfil de la víctima sudamericana y peruana de trata de personas, cuya interpretación reafirma el mayor riesgo de captación y explotación que dicho flagelo representa sobre la población femenina en nuestra subregión.

La explotación laboral es señalada como la segunda modalidad de explotación más reportada en Sudamérica y cuenta como característica relevante afectar

---

<sup>42</sup> la UNODC (2018) llegó a las siguientes conclusiones en base a la información sobre sexo y edad de 2.949 víctimas detectadas en nueve países de América del Sur.

<sup>43</sup> UNODC (2018). Global Report on Trafficking in Persons. Obtenido de: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP\\_2018\\_BOOK\\_web\\_small.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf)

proporcionalmente a todos los grupos vulnerables sin distinción de género o edad. Se señala que alrededor del 30% de víctimas detectadas en Perú y Bolivia indicaron haber estado expuestas a explotación laboral.

Entre las demás modalidades de explotación por trata de personas en Sudamérica, la UNODC indica como modalidades de menor incidencia a la adopción ilegal y la mendicidad forzada. De lo señalado, sólo en Bolivia, durante el periodo 2014-2017, se detectaron un total de 170 víctimas de adopción ilegal.

Asimismo, la UNODC explica que nos encontramos ante un escenario de análisis complejo caracterizado por la existencia de corrientes de trata transfronteriza dentro de la subregión sudamericana que no cuentan con un patrón único de países origen y destino<sup>44</sup>. Al respecto, se advierte la existencia de una dinámica de movilización geográfica limitada, la cual presenta víctimas que, sin distinción de nacionalidad, participarán en rutas de explotación externa, y cuyo destino se encontrará en los estados fronterizos del país de origen.

El concepto de la trata de personas limitada geográficamente y de la preponderancia transfronteriza es recogido en la estrategia defensorial andina contra la trata de personas, la cual (sobre la base de estadísticas relacionadas a la trata de personas proporcionada por las Defensorías del Pueblo de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) elaboró un estudio concerniente a la nacionalidad de la víctima extranjera reportada en los Estados andinos, acotando lo siguiente:

- **Reportadas en Bolivia:** Paraguay, Brasil, etc.
- **Reportadas en Colombia:** Ecuador, Perú, Venezuela, Nicaragua, Haití, Canadá, India, España, Afganistán, etc.
- **Reportadas en Ecuador:** Colombia, Perú, India, Cuba, Haití, etc.
- **Reportadas en Perú:** Colombia, Ecuador, China, Bolivia, Rep. Dominicana, Haití, etc.
- **Reportadas en Venezuela:** Ecuador, Colombia, etc.<sup>45</sup>

---

<sup>44</sup> UNODC (2018). Global Report on Trafficking in Persons. Obtenido de: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP\\_2018\\_BOOK\\_web\\_small.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf)

<sup>45</sup> Defensoría del Pueblo de Ecuador et al. (2016). Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la Trata de Personas en la Región Andina: Estrategia Defensorial Andina para la Protección Integral de las Víctimas Sobrevivientes de Trata de Personas. Bolivia, Colombia,

A partir de lo señalado, se advierte que las víctimas extranjeras de trata de personas externa suelen ostentar como nacionalidad o zona de origen un país vecino al territorio donde se efectúa la explotación. Observamos, por ejemplo, que en Ecuador se reportan víctimas extranjeras provenientes de Perú y Colombia. Por el lado de Colombia, se reportan víctimas extranjeras provenientes de Perú, Ecuador y Nicaragua. Por el lado de Perú, se reportan víctimas extranjeras de Colombia, Ecuador y Bolivia, entre otros.

Esta tendencia es coherente con la alta tasa de trata de personas intrasubregional en Sudamérica señalada por la UNODC. En dicho marco, se puede plantear que la preponderancia de trata intrasubregional en Sudamérica puede originarse en las realidades similares de los Estados sudamericanos, donde, además de las características de lenguaje y multiculturalidad, se pueden observar deficiencias sociales y estructurales que posicionan a la población sudamericana vulnerable frente a dicho flagelo.

### **2.3. MARCO LEGAL DE LA TRATA DE PERSONAS EN EL PERÚ**

En cuanto a las características de la trata de personas en el contexto nacional y en la subregión sudamericana, podemos advertir la complejidad que su confrontación representa para todo gobierno, más aún, tomando en consideración las brechas estructurales y sociales aún existentes en nuestra subregión, y la implicancia de las mismas en la existencia de dicho flagelo. La elaboración de planes y legislación para su gestión se enfrenta a retos, tales como la delimitación geográfica compleja, la afectación transversal a género y edad, y la naturaleza transfronteriza que esta supone.

El presente apartado realizará una aproximación acotada a los principales instrumentos relacionados a la conceptualización de la trata de personas en el Perú. Para ello, nos enfocaremos en los conceptos, derechos y principios estimados en los siguientes instrumentos jurídicos: la Constitución Política del Perú de 1993; el Código Penal Peruano 1991; la Ley N° 28950, ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes; y su reglamento por Decreto Supremo N° 001-2016-IN.

---

Ecuador, Perú y Venezuela .Obtenido de: [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Trata-de-Personas-en-la-Region-Andina-Politiclas-Publicas\\_FIO.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Trata-de-Personas-en-la-Region-Andina-Politiclas-Publicas_FIO.pdf)

Dichos instrumentos representan la normativa nacional base en el análisis de la trata de personas, siendo acertado señalar que la posterior evaluación de los planes de acción frente a la trata de personas por el gobierno del Perú se realizará tomando a consideración la misma.

### **2.3.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993**

Para Morillo el delito de trata de personas, si bien es estudiado dentro del análisis del derecho penal en el Perú, se encuentra relacionado a otras fuentes del derecho<sup>46</sup>, contando con mayor relevancia la Constitución. La Constitución como norma primigenia define tanto el régimen básico de los derechos y libertades de la persona como la naturaleza e instituciones que rigen a los poderes del Gobierno. En tal sentido, desde la Constitución, se extenderá toda interpretación vinculada a la protección de derechos humanos, los principios de legalidad procedimental y la vinculación del Perú a los tratados internacionales que haya ratificado.

La constitución política del Perú indica en el apartado cuarto de sus disposiciones finales y transitorias lo siguiente:

Interpretación de los derechos fundamentales.- Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.<sup>47</sup>

Al ser la trata de personas un ilícito vinculado a la vulneración de los derechos fundamentales de la persona,<sup>48</sup> Se estima que toda norma sea elaborada y ejecutada en observancia a la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás acuerdos

---

<sup>46</sup> Morillo, Z. (2017). El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima [tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. Obtenido de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/6876>

<sup>47</sup> Congreso Constituyente Democrático del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Obtenido de: <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

<sup>48</sup> Acorde a Burgos, V “por derechos fundamentales debe entenderse a aquellos derechos públicos subjetivos consagrados en la Constitución a favor de la persona humana, por ejemplo, la libertad, la dignidad, la igualdad, etc- Estos derechos fundamentales son el pilar de un estado de Derecho, que sólo puede verse limitados por exigencias de otros derechos fundamentales”. El Proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad. (2002). [tesis de licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].



internacionales en la materia siempre que dichos instrumentos muestren carácter de supranacionalidad y funjan a modo de parámetro de interpretación obligatoria de los derechos y libertades reconocidas en la constitución.<sup>49</sup>

Habiendo establecido el rol de la constitución para la interpretación de la trata de personas y el nexo que esta constituye entre la normativa nacional y los instrumentos internacionales suscritos por el Perú, corresponde analizar el contenido de la constitución política del Perú en la materia.

La constitución política de 1993 plantea desde su artículo primero que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Asimismo, en su artículo segundo referido a los derechos de la persona indica lo siguiente:

Artículo 2 °.- Toda persona tiene derecho: (...)

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia

b. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.<sup>50</sup>

Con lo señalado, se observa que, desde la base constitucional, las libertades fundamentales de la persona se encuentran protegidas, más aún si observamos la prohibición explícita de la trata en seres humanos. Dicha protección no debe generar extrañeza al considerar que — más allá de los derechos de libertad y seguridad personal— la trata de personas afecta los demás derechos constitucionalmente protegidos como el derecho a la vida, a la integridad, al libre desarrollo y bienestar, derecho al honor y la intimidad personal, derecho al trabajo libre y seguro, derechos de libertad sexual y reproductiva, entre otros.

---

<sup>49</sup> Morillo, Z. (2017). El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima [tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. Obtenido de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/6876>

<sup>50</sup> Morillo, Z. (2017). El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima [tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. Obtenido de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/6876>

### 2.3.2. CÓDIGO PENAL DEL PERÚ DE 1991

El Código Penal del Perú es el cuerpo normativo encargado de determinar los tipos de delitos, establecer los medios y procedimiento para su punición, e instaurar las penas aplicables a los mismos. Los tipos penales contenidos en dicha normativa supondrán una pieza fundamental para su posterior condena y procesamiento, en tanto el principio de legalidad recogido en el Código Penal señala lo siguiente:

#### **Principio de Legalidad**

**Artículo II.-**Nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de su comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentren establecidas en ella<sup>51</sup>.

Para Rojas, Gálvez y Delgado el propósito de la tipificación del delito de trata de personas en el Código Penal tiene como fin la protección de la libertad personal<sup>52</sup>. Respecto a ello, la trata de personas se encuentra tipificado en el Título I del Capítulo I del Código Penal del Perú en el apartado concerniente a los delitos contra la libertad personal, siendo descrito de la siguiente forma:

#### **Art. 153.- Trata de Personas**

1. El que mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión, o recepción de pagos o de cualquier beneficio, capta, transporta, traslada, acoge, recibe o retiene a otro en el territorio de la República o para su salida o entrada del país con fines de explotación es reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

2. Los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas o adolescentes, la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, la servidumbre, la extracción o tráfico de órganos o tejidos somáticos o sus componentes humanos, así como cualquier otra forma análoga de explotación<sup>53</sup>

---

<sup>51</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). Decreto Legislativo N°635 Código Penal del Perú, Décimo Segunda Edición. Obtenido de: [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf)

<sup>52</sup> Rojas, R; Gálvez, A; Delgado, W. (2012). Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II. Jurista Editores. Lima.

<sup>53</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). Decreto Legislativo N°635 Código Penal del Perú, Décimo Segunda Edición. Obtenido de: [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf)

La presente definición del delito de trata de personas es la señalada en la Décima Edición del Código Penal del Perú de 2016; esta difiere de la primera definición presentada en el Código Penal de 1991, que —inicialmente— solo contemplaba aquella trata con fines de explotación sexual. Tal tipificación del delito de trata de personas ha sufrido modificaciones a lo largo de su historia cobrando relevancia en dicho proceso la Ley N° 28950, ley contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (en adelante, ley contra la trata de personas) y el Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas en la modificación del Código Penal y el Código Procesal Penal del Perú.

Con la adopción de nuevos instrumentos legales en materia de trata de personas, se amplió tanto la definición del tipo penal como de las modalidades de explotación y fines. Para Morillo la influencia del Protocolo de Palermo en el Código Penal del Perú se proporciona con base en tres elementos:

- a) Una acción: consistirá en la acción de captación, transporte, traslado, acogida o recepción de la víctima de trata de personas.
- b) Un medio: tal como señala el Código Penal, los medios son la violencia, amenaza, demás formas de coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder, entre otros, que permitan al perpetrador ejercer una posición dominante sobre la víctima de trata.
- c) Un fin: por este se entenderá la explotación de la persona, cuya relación de poder se encuentre enfocada en el aprovechamiento de la víctima como objeto de explotación.<sup>54</sup>

Por otro lado, el Código Penal señala que el consentimiento otorgado por una persona mayor de edad deberá de ser evaluado, en tanto nos encontremos ante un supuesto de consentimiento viciado siempre que este haya sido inducido por los medios enunciados en su artículo 153°. Se observa que, incluso cuando exista un consentimiento inicial por parte de la víctima, es debido a los medios con los que se obtiene y la finalidad del tratante

---

<sup>54</sup> Morillo, Z. (2017). El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima [tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. Obtenido de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/6876>

que la otorgación de consentimiento se torna improbable, esto debido a la naturaleza ilógica del consentimiento cabal sobre la propia explotación.

Finalmente, el Código Penal, en el Artículo 153-A,<sup>55</sup> señala que la pena privativa de libertad por el delito de trata de personas se incrementará sobre el procesado siempre que se hayan efectuado los siguientes agravantes:

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad cuando:

- a) comisión del ilícito abusando del ejercicio de la función pública;
- b) que el agente aproveche su posición de promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial para cometer el ilícito;
- c) exista pluralidad de víctimas;
- d) la víctima tenga entre catorce y menos de dieciocho años o es incapaz;
- e) el agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tiene a la víctima a su cuidado o habitan en el mismo hogar; y,
- f) el ilícito sea cometido por dos o más personas.

Por otro lado, la pena privativa de libertad será no menor de 25 años, cuando:

- a) Se produzca la muerte, lesión grave o se exponga a inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
- b) la víctima sea menor de catorce años de edad o padece temporal o permanentemente, de discapacidad física o mental.
- c) el agente sea parte de una organización criminal.

---

<sup>55</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). Decreto Legislativo N°635 Código Penal del Perú, Décimo Segunda Edición. Obtenido de: [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf)

### **2.3.3. LEY N°28950 - LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES, Y SU REGLAMENTO**

El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas (GTMPTP) fue el principal propulsor de la Ley N° 28950 (ley contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes) y su reglamento. Dicha normativa se abocó a la modificación y actualización del tipo penal de la trata de personas en el Perú. Bajo dicha función, ordenó la modificación de artículos del Código Penal referentes al concepto, medios y fines que configuran el delito de trata de personas<sup>56</sup>.

Si bien el Decreto Supremo N°007-2008-IN aprobó un reglamento inicial para la ley contra la trata de personas, en 2016, el GTMPTP estimó oportuna la elaboración de una propuesta actualizada del mismo. En ese sentido, mediante el Decreto Supremo N°001-2016-IN se promulgó el reglamento de la Ley N° 28950 contra la trata de personas y la creación de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (en adelante, Comisión Multisectorial).

El reglamento de la ley contra la trata de personas busca precisar los alcances y la aplicación efectiva de "medidas de prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución a los agentes del delito, la protección, asistencia y reintegración de las víctimas de trata de personas y de los migrantes objeto de tráfico ilícito"<sup>57</sup>. Para ello, se estableció la responsabilidad de distintos sectores de gobierno, que delimitan su ámbito de aplicación a las siguientes entidades públicas:

- a) Ministerio del Interior, que preside además la Comisión Multisectorial.
- b) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- c) Ministerio de Salud.
- d) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

---

<sup>56</sup> Como hemos observado en el subcapítulo precedente la modificatoria del concepto de trata de personas en el Perú, se ciñó a la actualización de la misma acorde a los instrumentos jurídicos internacionales que el Perú ha ratificado. Entre ellos destacándose la modificatoria de los artículos 133, 153 y 153 -A referentes al concepto, fines y medios que configuran el delito de trata de personas.

<sup>57</sup> Presidencia de la República del Perú. (2016). D.S N° 001-2016-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Obtenido de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n28950-decreto-supremo-n-001-2016-in-1343376-5/>

- e) Ministerio de Educación.
- f) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- g) Ministerio de Relaciones Exteriores.
- h) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- i) Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- j) Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Cabe destacar que estas entidades presentan competencias a nivel nacional y sus funciones podrán ser ejercidas en coordinación con los gobiernos regionales y locales a razón de sus circunscripciones territoriales. Asimismo, se estimó la participación del Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, e instituciones de la sociedad civil. Cabe resaltar que el reglamento de la Ley N° 28950 supone multiplicidad de objetivos y funciones en materia de prevención del delito, persecución de los agentes delictivos, y asistencia a las víctimas de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes.

No obstante, acorde al tema de la presente investigación, corresponde centrarnos en el rol del Ministerio de Relaciones Exteriores para la asistencia y protección a las víctimas de trata de personas descrito en el reglamento de la Ley N° 28950. Al respecto, en su capítulo tercero, correspondiente a la asistencia y protección de las víctimas de trata de personas, el reglamento señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores será la entidad encargada de la protección de los intereses de la víctima nacional de trata de personas en el exterior, y de la víctima extranjera en territorio nacional, lo que establece así las siguientes funciones:

- a) Consolidar y sistematizar la información estadística correspondiente a los casos de víctimas nacionales en el exterior.
- b) Coordinar la asistencia inmediata a la víctima extranjera de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes en el territorio nacional con sus representaciones consulares o cancillerías extranjeras.
- c) Asistir a las víctimas nacionales del delito de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes en el exterior con la participación del equipo multidisciplinario de la Comisión Multisectorial.

- d) Diseñar e implementar programas públicos o privados de protección, tratamiento y acompañamiento de la víctima nacional de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes en el exterior.
- e) Orientar al nacional respecto al proceso de regularización y restitución de derechos a favor de las víctimas de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes en el exterior.
- f) Coordinar la repatriación segura de nacionales víctimas y familiares dependientes, acorde a la normativa sobre asistencia al nacional de cancillería al Perú.

Asimismo, cancillería contará con una incidencia directa en la consecución de acuerdos internacionales con otros estados, organizaciones y organismos Internacionales, y entidades de la sociedad civil a fin de implementar acciones destinada a lo siguiente: la prevención del delito de trata de personas, la protección integral de sus víctimas, la facilitación del proceso de repatriación y la extradición de agentes delictivos.

Finalmente, cabe resaltar que la Comisión Multisectorial se encuentra integrada por las mismas instituciones previamente señaladas en el presente subcapítulo y dentro de sus funciones se encuentran estos puntos:

- a) Proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- b) Realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la trata de personas.
- c) Elaborar el informe anual contra la trata de personas a presentarse al Legislativo.
- d) Elaborar el informe anual sobre los avances del Plan Nacional contra la Trata de Personas, entre otros informes.
- e) Realizar acciones de seguimiento sobre la programación y priorización de los recursos para la ejecución de programas, proyectos, planes y acciones contra la trata de personas y el tráfico Ilícito de migrantes, así como para su incorporación en los planes operativos institucionales y planes estratégicos.
- f) Elaborar y aprobar el plan de trabajo de la Comisión Multisectorial<sup>58</sup>.

---

<sup>58</sup> Presidencia de la República del Perú. (2016). D.S N° 001-2016-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la

## **2.4. PLANES ENTABLADOS POR EL PERÚ FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS**

### **2.4.1. PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 2011-2016**

El Plan Nacional de Acción contra la trata de personas 2011-2016 (en adelante, el Plan Nacional 2011-2016) fue promulgado mediante el Decreto Supremo N° 004-2011-IN como una iniciativa multisectorial para la confrontación de la trata de personas en el Perú. En palabras del Ministerio del Interior, el plan nacional 2011-2016 constituye "un instrumento de política pública que permite medir los avances alcanzados en la lucha contra la trata de personas en el Perú y articula la intervención del Estado sobre la base de una serie de principios de los derechos humanos"<sup>59</sup>.

Dicho instrumento estimó como misión diseñar una política pública de articulación y gestión de acciones para una visión multisectorial al 2016; esta visión constituyó la disminución de casos de trata de personas, la implementación de estrategias integrales y la preparación de actores responsables y sensibles en la gestión de dicho ilícito. En tal sentido, el diseño de esta política de gestión buscaría la mejora de las capacidad del Estado, los actores gubernamentales y de los no gubernamentales en la confrontación de la trata de personas en el Perú<sup>60</sup>.

En el diseño de dicha política pública intersectorial, se designó a la secretaría técnica de la comisión multisectorial y a los grupos regionales contra la trata de personas la labor de seguimiento y monitoreo de las acciones y objetivos sectoriales implementados para la consolidación de la visión 2016. Asimismo, revelan funciones de monitoreo administrativo y presupuestal, concertación de acuerdos interinstitucionales, acuerdos de

---

Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Obtenido de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n28950-decreto-supremo-n-001-2016-in-1343376-5/>

<sup>59</sup> Ministerio del Interior del Perú. (2016). "Plan Nacional de trata de personas 2011-2016, Informe de Avances 2016". Obtenido de: <https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/INFORME%20ANUAL%202016%20SOBRE%20LA%20IMPLEMENTACION%20DEL%20PLAN%20NACIONAL%20DE%20ACCION%20CONTRA%20LA%20TRATA%20DE%20PERSONAS%202011-2016.pdf>

<sup>60</sup> Ministerio del Interior del Perú. (2011). "Plan Nacional de trata de personas 2011-2016". Obtenido de: <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2011/octubre/19/DS-004-2011-IN.pdf>



cooperación internacional y nacional, y actualización de documentos de gestión y planificación institucional interna.

A fin de buscar el desarrollo de políticas integrales frente a dicho fenómeno, se optó por la implementación del modelo de intervención de la lucha contra la trata de personas en el Perú. Dicho modelo está estructurado sobre la base de los siguientes ejes estratégicos: prevención, persecución, asistencia y protección, y seguimiento y monitoreo. Cabe señalar que —sobre la base de los 4 ejes estratégicos— el modelo de intervención elaboró 10 objetivos estratégicos que se desglosaron en 30 metas y 70 actividades.

A razón a ello, cabe resaltar la estructura de objetivos estratégicos presentada en el Plan Nacional 2011-2016:

#### **Eje de Prevención**

Objetivo Estratégico 01: Generar conocimiento sobre la trata de personas en Perú

Objetivo Estratégico 02: Informar y educar en torno al problema de la trata de personas en el Perú.

Objetivo Estratégico 03: Vigilar de manera preventiva la existencia y seguimiento de focos de Trata de Personas.

#### **Eje de Persecución**

Objetivo Estratégico 04: Vigilar el cumplimiento de la Ley 28950, “ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes”, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-IN.

Objetivo Estratégico 05: Registrar y sistematizar adecuadamente las asesorías, denuncias, procesos judiciales y sentencia de casos de trata de personas.

Objetivo Estratégico 06: Preservar y salvaguardar los derechos de los testigos en los procesos de trata de personas.

#### **Eje de Asistencia y Protección**

Objetivo Estratégico 07: Atender a las víctimas y facilitar su recuperación y reinserción.

Objetivo Estratégico 08: Asistir a nacionales víctimas de trata en el extranjero, defender sus derechos en el país de destino o tránsito y facilitar su retorno voluntario-repatriación

Objetivo Estratégico 09: Asistir a personas extranjeras que hayan sido víctimas de trata en el Perú o que se encuentren en tránsito

#### **Eje de Implementación, Seguimiento y Monitoreo del Plan Nacional 2011-2016**

Objetivo Estratégico 10: Asegurar la efectiva implementación y coordinación y monitoreo del PNAT<sup>61</sup>.

---

<sup>61</sup> Ministerio del Interior del Perú. (2016). “Plan Nacional de trata de personas 2011-2016, Informe de Avances 2016”. Obtenido de: <https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/INFORME%20ANUAL%20>

La multiplicidad de objetivos estratégicos planteados en el Plan Nacional 2011-2016 demuestran la consigna de abarcar necesidades fundamentales y transversales en la confrontación de la trata de personas en el Perú, entre las cuales destacan la prevención de causas estructurales de la trata de personas la persecución y salvaguarda de los procedimientos penales de dicho ilícito, y el rol de asistencia y protección del Estado.

No obstante, acorde a la delimitación de la presente investigación, nos centraremos en el eje de asistencia y protección del Plan Nacional 2011-2016 y el rol asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores. Para ello, utilizaremos el informe de avances 2016 del Plan Nacional 2011-2016 observando los objetivos estratégicos 8 y 9, dentro de los cuales Cancillería cuenta con un rol preponderante<sup>62</sup>.

***Objetivo Estratégico N°8: Asistir a nacionales víctimas de trata en el extranjero, defender sus derechos en el país de destino***

**Meta 24: 100% de funcionarios y empleados de las oficinas consulares están capacitados y conocen cómo proceder en la asistencia a víctimas en el extranjero.**

**Indicador:** Número de talleres y funcionarios de las misiones consulares capacitados en el abordaje de las víctimas de trata de personas.

Cancillería indicó que mediante la Dirección de la Protección y Asistencia al Nacional se gestionó un diplomado en migraciones internacionales y cooperación judicial, el cual estimó la impartición de un módulo referente a "Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes" abocado al fortalecimiento de capacidades en el reconocimiento e interacción con la víctima de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes.

---

2016%20SOBRE%20LA%20IMPLEMENTACI%C3%93N%20DEL%20PLAN%20NACIONAL%20D  
E%20ACCI%C3%93N%20CONTRA%20LA%20TRATA%20DE%20PERSONAS%202011-2016.pdf

<sup>62</sup> Ministerio del Interior del Perú. (2016). "Plan Nacional de trata de personas 2011-2016, Informe de Avances 2016". Obtenido de: <https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/INFORME%20ANUAL%202016%20SOBRE%20LA%20IMPLEMENTACI%C3%93N%20DEL%20PLAN%20NACIONAL%20D E%20ACCI%C3%93N%20CONTRA%20LA%20TRATA%20DE%20PERSONAS%202011-2016.pdf>

**Meta 25-A: Autoridades peruanas cooperan con las autoridades del país de destino y/o tránsito de las víctimas peruanas/os para la residencia, retorno/repatriación o acceso a programas de asistencia.**

**Indicador:** Existe un marco de atención para nacionales víctimas de trata en el extranjero.

Al respecto, Cancillería resalta la adopción de múltiples acuerdos internacionales en materia de trata de personas, resaltando aquellos suscritos con países vecinos como Ecuador, Bolivia, Chile, Colombia, entre otros<sup>63</sup>.

**Meta 25-B: Autoridades peruanas cooperan con las autoridades del país de destino y/o tránsito de las víctimas peruanas/os para la residencia, retorno/repatriación o acceso a programas de asistencia.**

**Indicador:** Número de víctimas peruanas en el extranjero que han recibido asistencia

Cancillería destacó la labor de asistencia emprendida por los funcionarios consulares hacia todo nacional en condición de vulnerabilidad en el exterior. Asimismo, la Subdirección de Asistencia Nacional reportó que en 2016 asistió a un total 12 connacionales en los países de Bolivia (6), Argentina (5) y Uruguay (1).

*Objetivo Estratégico N°9: Asistir a personas extranjeras que hayan sido víctimas de trata en el Perú o que se encuentren en tránsito*

**Meta 26: se cuenta con registros de casos de trata y tráfico ilícito de migrantes en el extranjero actualizados en los consulados.**

---

<sup>63</sup> Al respecto Cancillería resalto la adopción de los siguientes Convenios Internacionales contra la trata de personas:

- a) Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Materia de Trata de Personas entre el Ministerio de la República del Perú y el Ministerio del Interior de la República del Ecuador.
- b) Remisión del “Acuerdo Binacional entre la República del Perú y la República del Ecuador para la prevención e investigación del delito de trata de personas y la asistencia y protección integral de sus víctimas” a Cancillería de Ecuador a fin de formalizar su futura aprobación a través del Intercambio de Notas Revérsales.
- c) Acuerdo entre la República del Perú y la República de Colombia, para la Prevención, Investigación, Persecución del Delito de Trata de Personas y para la Asistencia y Protección a sus Víctimas.
- d) Acuerdo bilateral entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia para Fortalecer la Lucha contra la Trata de Personas, el Tráfico Ilícito de Migrantes y los Delitos Conexos.
- e) Acuerdo Bilateral entre la República del Perú y la República de Chile para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y los delitos conexos.

**Indicador:** Existen registros nacionales de víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en el extranjero

Cancillería señaló haber instruido a sus oficinas consulares mantener un registro de los casos de asistencia brindada a peruanos víctimas de trata de personas, el recojo de dicha información se realizaría en base a un formulario-modelo en Excel validado por el otrora Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente (GTMPPTP). Dicha información sería posteriormente derivada al Área de Asistencia al Nacional a fin de elaborar un registro estadístico referente a consulado de origen, país, fecha de atención, género, edad, finalidad de la presunta trata de personas, entre otros.

#### **2.4.2. PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 2017-2021**

El Plan Nacional de Acción contra la trata de personas 2017-2021 (en adelante, el Plan Nacional 2017-2021) promulgado mediante el Decreto Supremo N° 017-2017-IN, al igual que el precedente Plan 2011-2016, es un instrumento de política pública orientado a la gestión de acciones integrales y a la construcción de un modelo de articulación interinstitucional hacia la construcción de un sistema nacional contra la trata de personas. Para ello, se aplicó enfoques variados en derechos humanos, género, niñez, discapacidad, interculturalidad, entre otros<sup>64</sup>.

El Plan Nacional 2017-2021 señala, como visión al 2021, contar con un entorno poblacional seguro frente a la trata de personas y cuya protección integral a la víctima de dicho flagelo se encuentre asegurada bajo el respeto a su dignidad y demás derechos fundamentales. En tal sentido, el Plan Nacional 2017-2021 opta por diseñar un modelo conceptual que representará los subsistemas y factores inmersos en la trata de personas en el Perú, cuyo propósito es "establecer relaciones conceptuales que permitan analizar, describir, explicar, los elementos (factores) que definen, condicionan o afectan al

---

<sup>64</sup> Morillo, Z. (2017). El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima [tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. Obtenido de <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/6876>

problema de la trata de personas a fin plantear las estrategias destinadas a enfrentar este problema”.<sup>65</sup>

Acorde al modelo conceptual descrito y de la visión del Plan Nacional 2017-2021 se estableció cuatro ejes estratégicos:

1. La gobernanza o gestión institucional.
2. La prevención y sensibilización.
3. La atención, protección y reintegración, y
4. La fiscalización y persecución del delito.

Cabe señalar que, en relación con los cuatro ejes estratégicos señalados, advierte en su planteamiento factores estratégicos o factores críticos. Estos son entendidos como problemas estructurales que permiten el desarrollo y subsistencia de la trata de personas en el Perú<sup>66</sup>.

---

<sup>65</sup> Ministerio del Interior del Perú. (2017). “Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021. Obtenido de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-trata-decreto-supremo-n-017-2017-in-1530366-1/>

<sup>66</sup> El Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021 indica los siguientes factores estratégicos como problemáticas estructurales que caracterizan a la trata de personas en el Perú.

- a) débil incorporación de las perspectivas de género, derechos humanos, interculturalidad, niñez, discapacidad e interseccionalidad, entre otras, en la formulación e implementación de políticas públicas.
- b) deficiente articulación interinstitucional
- c) débil gestión del conocimiento, siendo “generar, sistematizar, divulgar y explicitar el conocimiento que está inmerso en las prácticas de las instituciones involucradas en la lucha contra la trata de personas”
- d) débil monitoreo y evaluación de planes
- e) gestión de recursos económicos
- f) insuficientes acuerdos bilaterales y multilaterales
- g) deficientes servicios de protección y reintegración
- h) discriminación social y de género en la atención a las víctimas
- i) limitada institucionalidad y capacidad organizativa para la protección, fiscalización y persecución
- j) carencia de estrategias integrales de fiscalización, persecución y sanción desconocimiento de derechos.
- k) escasa sensibilización y tolerancia social frente a la trata de personas
- l) débil cultura de denuncia
- m) débil enfoque de seguridad ciudadana
- n) la pobreza como factor estructural de riesgo.

Asimismo, el Plan Nacional 2017-2021 señala cuatro objetivos estratégicos para la consecución de la visión al 2021, los mismos que contienen acciones, metas a plazos bianuales y delimitación de funciones por sector; los objetivos estratégicos son los siguientes:

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 01:** Se garantizan la gestión y capacidad institucional articulada en el funcionamiento del Estado, y la adopción e implementación de políticas públicas a través de estrategias integrales orientadas a enfrentar el problema de la trata de personas y sus formas de explotación, que van, como más representativos, los enfoques de derechos humanos; interculturalidad; género; niño, niña y adolescente; y discapacidad.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 02:** Se reducen los factores de riesgo frente al delito de trata de personas y sus formas de explotación, garantizando entornos seguros y disminuyendo la tolerancia social hacia el delito, especialmente en las zonas de mayor prevalencia considerando como más relevantes los enfoques de derechos humanos; interculturalidad; género; niño, niña y adolescente; y discapacidad.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO 03:** Se garantizan los servicios y espacios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, que se consideren las necesidades y expectativas de las víctimas, y su entorno familiar y comunitario, desde los enfoques de derechos humanos; género; niño, niña y adolescente y adolescencia; discapacidad; interculturalidad; e interseccionalidad.

**OBJETIVO ESTRATEGICO 04:** Se fortalecen los mecanismos de fiscalización y persecución para la detección, intervención oportuna, sanción del delito de trata de personas y delitos conexos, que garanticen los derechos y reparación integral de las víctimas, la transparencia y el debido proceso.<sup>67</sup>

Como se pudo observar, el Plan Nacional 2017-2021 establece una serie objetivos transversales a las instituciones que lo componen. Así, plantea una aproximación sobre el conjunto de problemas estructurales que permiten el desarrollo y la subsistencia de la trata de personas en el Perú. Como fue señalado, los objetivos estratégicos contienen en su formulación múltiples acciones, metas, y delimitación de funciones, por lo que, dada la delimitación de la presente investigación, nos enfocaremos en el rol de cancillería frente al Plan Nacional 2017-2021 y los términos en el que se encuentra enmarcado.

---

<sup>67</sup> Ministerio del Interior del Perú. (2017). “Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-trata-decreto-supremo-n-017-2017-in-1530366-1/>

**Objetivo Estratégico N° 02:** Se reducen los factores de riesgo frente al delito de trata de personas y sus formas de explotación, que garanticen entornos seguros y disminuyan la tolerancia social hacia el delito, especialmente en las zonas de mayor prevalencia, y que consideren los enfoques de derechos humanos; interculturalidad; género; niño, niña y adolescente; discapacidad, entre otros.

**Objetivo Inmediato:** Incrementar los niveles de información y sensibilización de la población respecto a la trata de personas y sus formas de explotación. (OI 2.2.)

**Acciones señaladas:** Implementar estrategias de capacitación dirigidas a los funcionarios y servidores públicos que desempeñan labores de prevención. Se establece como meta contar con funcionarios y servidores a cabalidad en nuestros consulados, así como misiones diplomáticas, capacitados en trata de personas y sus formas de explotación al 2021.

**Objetivo Estratégico N° 03:** Se garantizan los servicios y espacios de atención, protección integral, integración y reintegración de calidad, según las necesidades de las víctimas, y su entorno familiar y comunitario transversal a los enfoques de derechos humanos; género; niño, niña, y adolescente y adolescencia; discapacidad; interculturalidad; e interseccionalidad.

**Objetivo Inmediato:** Mejoran los servicios de protección, incluidos los de acogida, atención de emergencia, acceso a la justicia, salud integral, seguridad, repatriación, entre otros, que tengan como eje central a la víctima. (O.I 3.2.)

**Acciones señaladas:** Otorgar los documentos de identidad a víctimas nacionales y extranjeras de manera gratuita. Se establece como meta al 2021 que el 100% de las víctimas peruanas atendidas cuenten con un documento de identidad válido, vigente y gratuito; asimismo, se propone asistir al 100% de víctimas extranjeras con el fin de resolver sus situaciones migratorias en el Perú.

Por otro lado, se fortalecerán las capacidades de las oficinas consulares del Perú para la atención a víctimas de trata en el extranjero. Para ello se establecieron las siguientes metas al 2021:

- El 100% de los funcionarios y servidores que laboran en consulados y misiones diplomáticas se encontraran capacitados para la atención de víctimas de trata de personas.
- Contar con 01 protocolo de repatriación de víctimas de trata de personas y sus formas de explotación aprobado e implementado.
- Asistir al 100% de víctimas extranjeras para coordinar su repatriación al país de origen de su residencia habitual.
- El 100% de casos de víctimas nacionales que se conozcan en el extranjero serán asistidos por los consulados peruanos
- El 100% de víctimas nacionales en el extranjero que deciden regresar al Perú son repatriadas por los consulados en función a la disponibilidad de recursos.<sup>68</sup>

## **2.5. LEGISLACIÓN COMPARADA EN MATERIA DE ASISTENCIA CONSULAR A LA VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS EN EL EXTERIOR**

### **2.5.1. ANALISIS DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN CONSULAR PARA VÍCTIMAS MEXICANAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL EXTERIOR - MÉXICO, 2018**

El Protocolo de Atención Consular para Víctimas Mexicanas de Trata de Personas en el Exterior de 2018 (en adelante, el Protocolo Consular Mexicano) fue resultado de un trabajo colaborativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, la Organización Internacional para las Migraciones y la Oficina Internacional de Asuntos Antinarcóticos y Procuración de Justicia del departamento de estado de Estados Unidos de América.

Dicho proyecto se abordó tomando en consideración el contexto bilateral de trata de personas entre EUA y México, caracterizado por la alta tasa de casos de víctimas mexicanas de trata en EUA. Al respecto la organización no gubernamental Polaris indica que, entre los años 2015 a 2018 de un total de 2,552 llamadas recibidas a través del *Consejo's Línea Nacional Contra la Trata de Personas (LNCTP)* y *The National Human*

---

<sup>68</sup> Ministerio del Interior del Perú. (2017). "Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-trata-decreto-supremo-n-017-2017-in-1530366-1/>



*Trafficking Hotline* (NHTH), 1,535 llamadas pertenecieron a posibles víctimas mexicanas, lo que corresponde a 60.15% de los casos atendidos<sup>69</sup>. Dicho estudio sitúa a México como el primer país de origen de víctimas extranjeras de trata de personas en Estados Unidos de acuerdo con los datos recabados por esta organización en 2018.

El Protocolo Consular Mexicano es un documento estratégico que presenta pautas, criterios y actuaciones en la gestión de la víctima mexicana de trata de personas en el exterior; este señala que el funcionario consular mexicano tendrá la labor de detectar, asistir y proteger a sus connacionales, siguiendo un enfoque de derechos humanos, género, multiculturalidad, no discriminación e integralidad. Se indica que el ámbito de aplicación del Protocolo Consular Mexicano está dirigido a los servidores públicos que laboren en las secciones consulares y consulados generales plausibles de atender víctimas mexicanas de trata de personas<sup>70</sup>.

El Protocolo Consular Mexicano busca constituir un instrumento efectivo que permita al personal consular identificar, asistir y proteger a posibles víctimas de trata mexicanas en el exterior. Aunado a ello, busca ser una herramienta que permita homologar la labor de asistencia consular en materia de trata de personas. Al respecto, el protocolo establece 6 objetivos específicos a observar:

- a) Proteger a los connacionales mexicanos que sean víctimas del delito de trata de personas en el exterior.
- b) Facilitar herramientas para su identificación, entrevista, asistencia y canalización.
- c) Capacitar al personal consular en los instrumentos jurídicos aplicables para brindar asistencia a la víctima de trata de personas.
- d) Sensibilizar sobre la importancia de la actuación consular mexicana en la asistencia a víctimas de trata.

---

<sup>69</sup> Polaris. (2018). Fighting Human Trafficking Across the U.S. – Mexico Border. Obtenido de: <https://polarisproject.org/wp-content/uploads/2016/10/Consejo-NHTH-Statistics-2018.pdf>

<sup>70</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior. (2018). Protocolo de Atención Consular para Víctimas Mexicanas de Trata de Personas en el Exterior. Obtenido de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413801/Protocolo\\_de\\_Atenci\\_n\\_Consular\\_para\\_V\\_ctimas\\_Mexicanas\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413801/Protocolo_de_Atenci_n_Consular_para_V_ctimas_Mexicanas_de_Trata_de_Personas.pdf)

- e) Favorecer la comunicación y colaboración de los consulados de México con instancias gubernamentales, intergubernamentales y de sociedad civil en atención a víctimas de trata.
- f) Homologar los procedimientos de actuación de los servidores consulares de México en los casos de trata de personas<sup>71</sup>

El Protocolo Consular Mexicano plantea una serie de principios a fin de salvaguardar los derechos de sus nacionales. Estos son señalados como directrices para la actuación consular de detección, asistencia y protección de la víctima de trata. Asimismo, la actuación consular mexicana se regirá con base en los enfoques de derechos humanos, género, multiculturalidad, diferencia generacional, contextual y de poder. En ese sentido, los principios que plantea el Protocolo Consular Mexicano son los siguientes:

- a) **No discriminación:** La atención a la víctima de trata deberá desarrollarse sin discriminación alguna y en contemplación de las necesidades especiales que puedan surgir, principalmente en razón de género, edad, nacionalidad, entre otras.
- b) **Confidencialidad y derecho a la privacidad:** Se deberá garantizar la confidencialidad de la información proporcionada por la víctima de trata de personas a fin de evitar la revictimización, victimización segunda o injerencia futura sobre la víctima, y, consecuentemente, brindar seguridad al proceso de recuperación y reintegración social.
- c) **Consentimiento informado:** El personal consular deberá fomentar la decisión independiente e informada de la víctima de trata de personas respecto a su participación en la asistencia consular. Para ello, se le deberá brindar información precisa respecto a las implicancias que le puedan conllevar su participación.
- d) **No re victimización o victimización secundaria:** A fin de evitar una nueva vulneración de la víctima y sus derechos, el personal consular deberá evaluar si las acciones a emprender puedan conllevar a un impacto negativo sobre la víctima.

---

<sup>71</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior. (2018). Protocolo de Atención Consular para Víctimas Mexicanas de Trata de Personas en el Exterior. Obtenido de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413801/Protocolo\\_de\\_Atenci\\_n\\_Consular\\_para\\_V\\_ctimas\\_Mexicanas\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413801/Protocolo_de_Atenci_n_Consular_para_V_ctimas_Mexicanas_de_Trata_de_Personas.pdf)

Por tanto, se evitará someterla a múltiples declaraciones y exámenes que puedan afectar su integridad física o mental.

- e) **Atención integral e individualizada:** La actuación consular deberá de contemplar las necesidades específicas de atención a la víctima, las cuales podrían relacionarse al género, edad, nacionalidad, religión, etnia, salud, entre otras.
- f) **Autodeterminación, participación y corresponsabilidad:** El personal consular buscará el empoderamiento y restauración de autonomía de la víctima para hacerla participe en las alternativas y planes de restitución para la víctima. Asimismo, se deberá ser claro respecto a los compromisos asumidos por ambas partes resaltando la necesidad de colaboración para el éxito del proceso de asistencia.
- g) **Interés superior del niño, niña y adolescentes:** Se reconoce la necesidad de protección especial al menor de edad debido a su grado de desarrollo físico, psicológico y social<sup>72</sup>.

Tomando en consideración los principios y enfoques previamente señalados, el Protocolo Consular Mexicano establece un proceso para la atención de la víctima de trata de personas dividido en cuatro fases. Las 4 fases en las que se subdivide el proceso de atención son las siguientes:

**Fase 1:** Acciones Preliminares

**Fase 2:** Identificación

**Fase 3:** Entrevista

**Fase 4:** Asistencia y Protección Consular

Si bien el orden de las fases presentadas no variará en el usual de los casos, las acciones y herramientas que se determinen necesarias, deberán de ser flexibles a fin de adaptarse a las necesidades que presente la víctima en cada supuesto de asistencia. Acorde al proceso de atención planteado por cancillería de México, se elaboró el siguiente recuadro informativo:

---

<sup>72</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior. (2018). Protocolo de Atención Consular para Víctimas Mexicanas de Trata de Personas en el Exterior. Obtenido de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413801/Protocolo\\_de\\_Atenci\\_n\\_Consular\\_para\\_V\\_ctimas\\_Mexicanas\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413801/Protocolo_de_Atenci_n_Consular_para_V_ctimas_Mexicanas_de_Trata_de_Personas.pdf)

Fase	Paso	Acción
Acciones Preliminares	Conocer el Contexto	<ul style="list-style-type: none"> <li>A. Definir a la persona como punto focal de atención.</li> <li>B. Conocer los mecanismos de atención consular de Cancillería.</li> </ul>
	Hacer un mapeo de actores	<ul style="list-style-type: none"> <li>A. Reconocer a las autoridades y organizaciones que brindan asistencia a la víctima de trata.</li> <li>B. Contar con un directorio de procuradurías encargadas de protección a la víctima de trata en el país de acogida.</li> </ul>
	Establecer mecanismo de coordinación	<ul style="list-style-type: none"> <li>C. De no contar con espacios para la atención de la víctima de trata se deberá buscar otras opciones de espacio.</li> <li>D. Contar y fortalecer información estadística clara y ordenada sobre el delito de trata de personas.</li> </ul>
Identificación	Detección y atención de necesidades urgentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>A. La detección de posibles víctimas de trata podrá efectuarse a través de: personal de seguridad e intendencia, personal de documentación, Comunidad, Centros de información y asistencia consular, entre otros.</li> <li>B. Prestar atención a indicadores que permitan el indicio de un caso de trata, tomando especial relevancia información respecto a la edad, sexo, documentación, ubicación, contexto y señales de abuso.</li> </ul>
Entrevista	Preparación de entrevista	<ul style="list-style-type: none"> <li>A. Contar con espacios adecuados para la atención de víctimas de trata de persona. Esta deberá de conducirse a manera de plática, priorizando los derechos de la víctima y la satisfacción de sus necesidades.</li> <li>B. Se atenderán las necesidades básicas urgentes de la persona, y se le brindará información respecto a sus derechos y los mecanismos de atención a los que puede acceder.</li> </ul>
	Entrevista	<ul style="list-style-type: none"> <li>A. Manejar una guía de entrevistas y formularios dirigidos a entablar una conversación y no un interrogatorio a fin obtener datos relevantes. La misma deberá de realizarse en un contexto de calma para el entrevistado, donde sus necesidades básicas hayan sido satisfechas, permitiendo así su disposición y concentración.</li> <li>B. Se buscará obtener información sobre la situación de la persona a fin de ayudarla, es necesario explicarle que los datos que provea serán confidenciales y no serán compartidos sin su consentimiento.</li> <li>C. Se debe hacer sentir a la víctima como parte de un diálogo entre iguales, donde pueda realizar al funcionario las preguntas que considere necesarias y aclarar cualquier duda.</li> </ul>

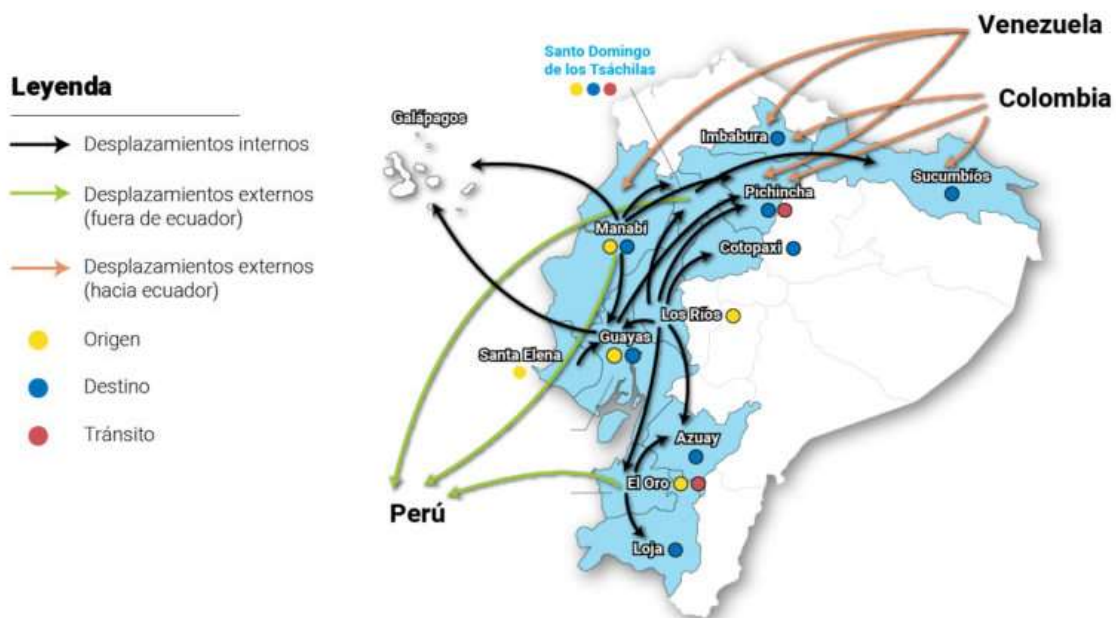
		<p>D. Escuchar y respetar las opiniones, decisiones y percepciones de la víctima.</p> <p>E. De encontrarnos ante un caso que involucre a la víctima menor de edad se tomará en consideración su condición, adecuando el proceso de entrevista a las necesidades y previsiones que su carácter conlleve.</p> <p>F. Finalmente, ser empático y agradecer a la víctima de trata por la información brindada, hacer un resumen de lo señalado y explicarle los siguientes pasos en el plan de acción conjunta (de aceptar la asistencia consular).</p> <p>G. Si la persona decidió no aceptar la asistencia consular, se deberá proporcionar el contacto del Consulado en caso de que cambie de opinión en el futuro.</p>
<p><b>Asistencia y Protección Consular</b></p>	<p>Elaborar un plan de intervención</p>	<p>A. Se deberá plantear una intervención enfocada en la reintegración y empoderamiento de la víctima.</p> <p>B. La atención consular buscará la asistencia inmediata de la víctima centrada en lograr su estabilidad física y emocional; siendo las acciones de asistencia mediata (reintegración) abordadas por otras instituciones.</p> <p>C. La ruta de atención deberá ser elaborada conjuntamente a la víctima para así brindarle asistencia médica, jurídica, migratoria, vivienda, asistencia para el retorno o la reunificación familiar, u otros servicios sociales que requiera.</p>
	<p>Seguimiento</p>	<p>A. Será necesario implementar esquemas de colaboración y coordinación con los actores inmersos en la atención y asistencia de la víctima de trata. Ello se dará dejando en claro las responsabilidades y objetivos de cada institución; el modo en que se compartirá información; los mecanismos de gestión y coordinación; y la ruta a seguir para solicitar información.</p>

**Fuente:** Elaboración propia - Fases del Protocolo de Atención Consular para Víctimas Mexicanas de Trata de Personas en el Exterior (2018).

## 2.5.2 ANALISIS DEL PROTOCOLO DE ASISTENCIA CONSULAR A VÍCTIMAS ECUATORIANAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL EXTERIOR - ECUADOR, 2009

El Protocolo de Asistencia Consular para Víctimas Ecuatorianas de Trata de Personas en el Exterior de 2009 (en adelante, el Protocolo Consular Ecuatoriano) fue resultado de un trabajo colaborativo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador, la Organización Internacional para las Migraciones y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

Dicho proyecto se forja con el objetivo de tomar acciones concretas frente al contexto de la trata de personas en Ecuador. Al respecto, la Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio del Interior de Ecuador indica que, durante el periodo de enero 2017 a julio 2019, se reportaron un total de 332 víctimas de trata de personas, de las cuales el 83% de estas denuncias fueron presentadas por víctimas femeninas. Asimismo, respecto a las principales rutas de la trata de personas en el Ecuador se presenta el siguiente gráfico<sup>73</sup>:



**Fuente:** Elaborado por Primicias Ecuador. (2019). Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ministerio del Interior - Ecuador

<sup>73</sup> Primicias Ecuador. (2019). En Ecuador, la trata de personas tiene rostro de mujer. Obtenido de : <https://www.primicias.ec/noticias/politica/trata-personas-tiene-rostro-mujer/>

El gráfico elaborado a partir de los estudios realizados por la Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes del Ecuador refleja casos de trata de personas con naturaleza mixta. Si bien imperan las rutas de trata interna, también se observa la recepción de víctimas de trata procedentes de Venezuela y Colombia. En cuanto al sector sur, se observan rutas externas dirigidas hacia el Perú. Esto propicia (como fue señalado por la Estrategia Defensorial Andina) una alta tasa de trata de personas intrasubregional y transfronteriza en nuestra región<sup>74</sup>.

En dicho contexto, el Protocolo Consular Ecuatoriano se presenta como una herramienta que permite contar con una visión general del fenómeno de la trata de personas, y que brinda estándares y procedimientos técnicos para la identificación de víctimas en las comunidades ecuatorianas en el exterior. Asimismo, este formula un sistema de asistencia acorde a los compromisos internacionales suscritos en materia de derechos humanos, además de constituir una herramienta para la mejora de la actuación consular en el reconocimiento, protección y atención integral a la víctima ecuatoriana en el delito de la trata de personas.

El Protocolo Consular Ecuatoriano tiene como objetivo "definir los procedimientos generales que los consulados ecuatorianos deberán seguir para la protección de víctimas de trata de personas. Para ello, plantea guías de identificación y detección de la víctima de trata, así como acciones de atención, asistencia, repatriación y traslado"<sup>75</sup>. Esto se encuentra bajo un enfoque de respeto, protección, privacidad y no discriminación a la víctima, ya sea por género, edad, etnia, sexo, condición legal o demás circunstancias.

En tal sentido, este protocolo consular plantea una serie de principios con la finalidad de salvaguardar los derechos de sus nacionales, los cuales son estos: no discriminación,

---

<sup>74</sup> Defensoría del Pueblo de Ecuador et al. (2016). Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la Trata de Personas en la Región Andina: Estrategia Defensorial Andina para la Protección Integral de las Víctimas Sobrevivientes de Trata de Personas. Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela .Obtenido de: [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Trata-de-Personas-en-la-Region-Andina-Policas-Publicas\\_FIO.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Trata-de-Personas-en-la-Region-Andina-Policas-Publicas_FIO.pdf)

<sup>75</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de Ecuador. (2009). Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas de Trata de Personas en el Exterior. Obtenido de: [migracion.iniciativa2025alc.org/download/07ECd\\_Protocolo\\_Asiencia\\_Consular\\_Trata-.pdf](http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/07ECd_Protocolo_Asiencia_Consular_Trata-.pdf)

atención integral<sup>76</sup>, respeto, debida diligencia, igualdad, corresponsabilidad, ejercicio progresivo, inclusión social, entre otros<sup>77</sup>. Tomando en consideración los principios anteriores, el Protocolo Consular Ecuatoriano establece cuatro secciones macro para la atención a las víctimas de trata de personas; dentro estas establece acciones y opciones a evaluar en la gestión de la víctima ecuatoriana. Estas son las siguientes:

**Sección 1:** Rol del servicio exterior en la lucha contra la trata de personas

**Sección 2:** Identificación de víctimas ecuatorianas de trata de personas en el exterior.

**Sección 3:** Acciones de protección a la víctima de trata

**Sección 4:** Retorno de la víctima al Ecuador

En las mismas, el Protocolo Consular Ecuatoriano se expone respecto a una serie de acciones a entablar para la atención y protección de la víctima ecuatoriana de trata de personas. Al respecto, se ha elaborado el siguiente cuadro explicativo:

Fase	Acción
<p><b>Sección 1: Rol del Servicio Exterior en la lucha contra la trata de personas</b></p>	<p>A. Mapeo y búsqueda de aliados: se deberá determinar las agencias que participen o brinden asistencia a las víctimas de trata a fin de obtener apoyo en materia de identificación, albergue y asistencia, retorno, o reintegración.</p> <p>B. Para ello, será necesario aplicar la matriz de mapeo de actores aliados, que se complementará con la matriz de contactos.</p>
<p><b>Sección 2: Identificación de víctimas ecuatorianas de trata de personas en el exterior.</b></p>	<p>A. Mantenerse alerta tanto de las comunicaciones realizadas por autoridades locales en un caso de una posible víctima de trata de personas como de la interacción en la labor consular con el nacional ecuatoriano.</p> <p>B. Observar los indicadores: previo a realizar una entrevista, se deberá considerar ciertos indicadores para identificar a la posible víctima, como son edad, género, documentación, contexto, signos de abuso, informe institucional que deriva el caso al consulado, entre otros.</p> <p>C. Informar respecto a la confidencialidad del diálogo que entabla con la posible víctima y la seguridad de los datos que proporcione, además de documentar cada procedimiento realizado.</p> <p>D. Entrevista: deberá de realizarse de manera relajada y tranquila, estimando intervalos de máximo una hora con recesos frecuentes. Asimismo, se buscará confirmar o desestimar los indicadores de la posible víctima de trata de personas, y recabar información respecto a la viabilidad de su repatriación.</p>

<sup>76</sup> El principio de asistencia integral se basa en la asistencia y el apoyo a la víctima, a fin de lograr su bienestar, promover su integración social y evitar que vuelva a ser blanco de la trata de personas.

<sup>77</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de Ecuador. (2009). Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas de Trata de Personas en el Exterior. Obtenido de: [migracion.iniciativa2025alc.org/download/07ECd\\_Protocolo\\_Asistencia\\_Consular\\_Trata-.pdf](http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/07ECd_Protocolo_Asistencia_Consular_Trata-.pdf)



<p><b>Sección 3: Acciones de protección a la víctima de trata</b></p>	<p>A. Verificar la suscripción del país receptor al Protocolo de Palermo.</p> <p>B. Financiamiento: se deberá buscar cubrir los costos de asistencia integral a la víctima, por lo que es necesario contactar con instituciones aliadas para su protección y asistencia directa, mientras se decide la línea de acción sobre su retorno.</p> <p>C. Atención inmediata: se deberá otorgar un rol primordial al bienestar de la víctima y a la satisfacción de las necesidades particulares que requiera, brindando mayor importancia a su seguridad y salud.</p> <p>D. Estatus Migratorio: es importante conocer el estatus migratorio de la víctima, dejando en claro que ello no la afectará en su asistencia y protección.</p> <p>E. Retorno al país o comunidad de origen: retornar al país de origen debe ser una decisión consciente de la víctima. Hay que observar las distintas acciones dependiendo de su posición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Respuesta negativa: evaluar que su negativa pueda deberse a un entorno nacional que la posiciona en un contexto de peligro a su integridad.</li> <li>- Respuesta positiva: se ofrecerá la gestión de alternativas legales para su permanencia temporal en el país de acogida, estas pueden ser estatus de refugiado por ser víctima de trata de persona o permiso de residencia temporal.</li> </ul>
<p><b>Sección 4: Retorno de la víctima al Ecuador</b></p>	<p>A. El proceso de retorno y reintegración de la víctima de trata de personas puede tomar varios días e inclusive semanas. Por lo tanto, el consulado deberá mantener informadas a la víctima del factor tiempo y de cualquier otra variable que pueda acelerar o retrasar dicho proceso.</p> <p>B. Se deberá contar con el consentimiento informado de la víctima de trata de personas para su repatriación. Para ello, suscribirá una declaración voluntaria de retorno para adultos, y para niñas, niños y adolescentes.</p> <p>C. Valorar la pertinencia del retorno: se debe garantizar el retorno a un contexto que no represente peligro a la integridad o vida de la víctima para lo cual es necesario obtener de las autoridades ecuatorianas un informe de amenaza y riesgo para la víctima, bajo el supuesto de que ésta retorne al Ecuador.</p> <p>D. Verificar los medios económicos necesarios para costear el retorno y emitir los documentos de viaje necesarios para el retorno de la víctima.</p> <p>E. Preparar e informar a la víctima sobre el proceso de retorno bajo los siguientes puntos: derechos y posibilidades, información de la entidad que la acogerá en Ecuador, medios para el solvento de sus necesidades básicas, prohibiciones, entre otros.</p> <p>F. Embarcar de la víctima e informar a la Subsecretaría de Asuntos Migratorios que la víctima ha sido embarcada.</p> <p>G. Acciones de seguimiento: algunos casos requerirán acciones de seguimiento por parte del Consulado; por ejemplo, los casos vinculados a la asistencia de niñas, niños y adolescentes podrían requerir información por parte de las autoridades competentes en el país de acogida.</p> <p>* Cabe destacar que respecto a las acciones entabladas en las fases presentadas el Protocolo Consular Ecuatoriano ha elaborado un gráfico explicativo. (ANEXO 1)</p>

**Fuente:** Elaboración propia - Etapas del Protocolo de Asistencia Consular para Víctimas Ecuatorianas de Trata de Personas (2009).

### 2.5.3 ANALISIS COMPARADO DE LA ASISTENCIA CONSULAR ECUATORIANA, MEXICANA Y PERUANA A LA VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS EN EL EXTERIOR

Para Ecuador, México y Perú, la legislación en materia de asistencia consular a la víctima de trata de personas surge de un contexto compartido de gran afluencia de emigración nacional, en el cual se observa una fuerte emigración intrasubregional. En ese sentido, las iniciativas implementadas por estos países buscaron proveer herramientas institucionales para la protección eficaz de sus nacionales a nivel interno y externo.

Acorde al Instituto de los Mexicanos en el Exterior (SRE) en 2017, el número de mexicanos residentes en el exterior ascendió a 11, 848,537, en el cual destaca que las mujeres representan el 53% del total y los hombres un 47%. Cabe indicar que, en dicho registro, el 97.23% radica en los Estados Unidos de América<sup>78</sup>.

Respecto al Perú, el INEI en su estudio *Perú: estadísticas de la emigración internacional de peruanos e inmigración de extranjeros* indica que, para el 2017, el número de peruanos residentes en el exterior ascendió a 3 '089.123. Asimismo, señala que el porcentaje de peruanos residentes en el exterior por género es de 51% mujeres y el 49% hombres<sup>79</sup>. Los países que han recibido mayor afluencia de emigración peruana son los siguientes: el 30,9% vive en Estados Unidos; el 14,5 %, en Argentina; 14,3 %, en España; 11,2 %, en Chile; 10 %, en Italia<sup>80</sup>.

La OIM, en su *Informe sobre las migraciones en el mundo -- 2020*, señala que Ecuador presenta una de las cifras más elevadas de países emigrantes residentes fuera de América

---

<sup>78</sup> Instituto de los mexicanos en el exterior - SRE. (2017). Estadística de la Población Mexicana en el Mundo 2017. Obtenido de: [ime.gob.mx/estadísticas/mundo/estadística\\_poblacion\\_pruebas.html](http://ime.gob.mx/estadísticas/mundo/estadística_poblacion_pruebas.html)

<sup>79</sup> Instituto Nacional de Estadísticas e Informática - INEI. (2018). Perú: Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigración de Extranjeros, 1990 – 2017. Obtenido de: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1549/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1549/libro.pdf)

<sup>80</sup> Asimismo, cabe destacar que las ciudades con mayor número de peruanos residentes son: 10,7 % residen en Buenos Aires; 9,2 % en Santiago de Chile; 6,8 % en Madrid; 4,6 % en Nueva Jersey; 4,3 % en Nueva York y Miami, cada uno; 3,8 % en Milán; 3,6 % en Barcelona; 3,2 % en Los Ángeles; 1,9% en Virginia; 1,8 % en San Francisco y 1,4 % en Córdoba.

del Sur: 1 millón. Esto supone aproximadamente el 5% de su población total<sup>81</sup>. Por otro lado, se indica que el principal destino de emigración ecuatoriana son los Estados Unidos de América.

A partir de lo señalado, se observa como primera característica compartida la alta tasa de emigración poblacional con la que dichos países cuentan (ANEXO 2). Esta población nacional representa tanto un activo económico como político, con lo cual la función consular de asistencia al nacional supondrá actividad esencial para la salvaguarda de la misma.

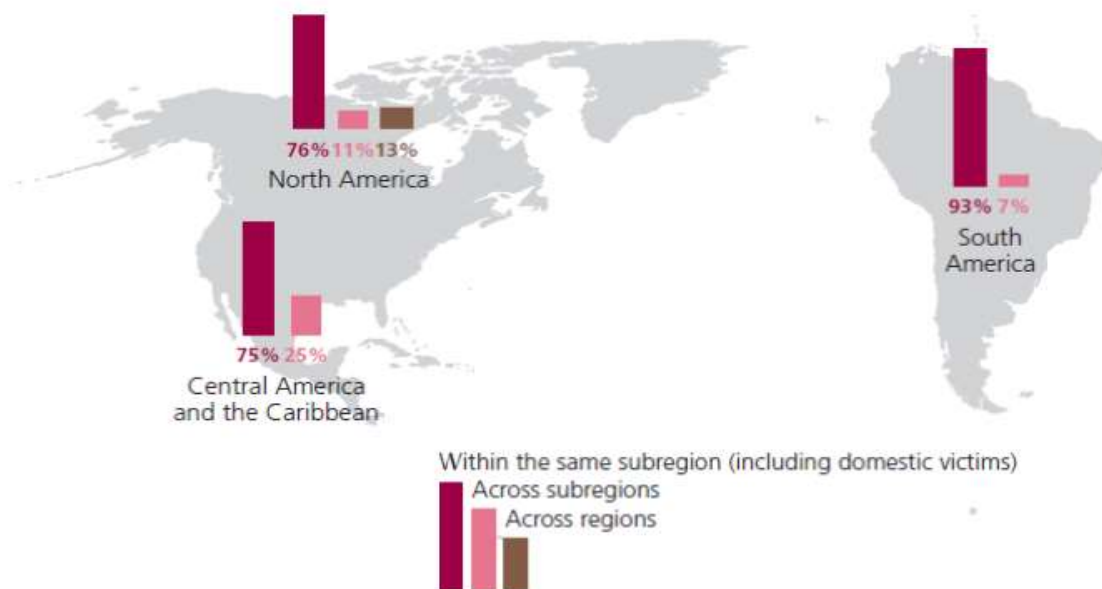
El informe global de trata de personas 2018 señala que la subregión sudamericana se caracteriza por el desarrollo de redes de explotación intrasubregionales. Así se observa que el 93% de las víctimas evaluadas contaba con una nacionalidad sudamericana y habían pertenecido a redes de explotación (internas y externas) intrasubregionales. Asimismo, cuando se revisa el caso norteamericano, se aprecia un contexto similar, en el que el 76% de las víctimas evaluadas presentaban nacionalidad de dicha subregión y habían pertenecido de igual manera a redes de explotación intrasubregionales<sup>82</sup>.

De las cifras presentadas por la UNODC, se destaca el alto índice de trata de personas intrasubregional en el global del continente americano. Al respecto, nos presenta el siguiente gráfico:

---

<sup>81</sup> Organización Internacional para las Migraciones-OIM. (2019). Informe sobre las Migraciones en el Mundo. Obtenido de: [https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2020\\_es.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf)

<sup>82</sup> UNODC (2018). Global Report on Trafficking in Persons. Obtenido de: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP\\_2018\\_BOOK\\_web\\_small.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf)



**Fuente:** Cuadro modificado - UNDOC, Global Report on Trafficking in Persons 2018.

Las estadísticas presentadas ejemplifican las características compartidas entre ambas subregiones. De ahí, podemos observar que el caso peruano, el ecuatoriano y el mexicano son similares en varios aspectos. Además de las características de lenguaje y multiculturalidad compartidas, en estos resaltan las aún existentes brechas sociales y estructurales que han permitido la subsistencia del ilícito de trata de personas.

Respecto a las iniciativas legislativas planteadas por los estados, cabe destacar que se han contemplado los principios, enfoques y obligaciones señalados en el Protocolo de Palermo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas. Dicho protocolo contempla entre sus obligaciones lo siguiente: tipificar el delito en el ámbito nacional, proveer mecanismos de protección a víctimas y realizar actividades de prevención.

Acorde a ello, México cuenta desde el 2014 con el *Programa nacional para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas*. Dicho programa está elaborado en concordancia a Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para

la Protección y Asistencia a las Víctimas - 2012 (LGPSSEDMTP), y que faculta a la Secretaría de Relaciones Exteriores de México<sup>83</sup> para lo siguiente:

Diseñar y coordinar programas de protección y atención especializada a las víctimas de esos delitos con el objetivo de que se apliquen en las representaciones consulares en el exterior<sup>84</sup>

En el 2018, el Gobierno mexicano optó por la emisión del Protocolo de Atención Consular para Víctimas Mexicanas de Trata de Personas en el Exterior, instrumento que constituye una herramienta para la identificación, asistencia y protección consular de las víctimas mexicanas de trata de personas. Este, asimismo, pretende impulsar la homologación de la labor de asistencia consular en materia de trata de personas.

Por otra parte, Ecuador cuenta, desde el 2006, con el Plan Nacional de Combate a la Trata de Personas, programa elaborado en concordancia a la Ley Orgánica de Movilidad Humana -2017 y su reglamento. En este marco, el plan planteó tres ejes articuladores:

- a) Prevención
- b) Investigación, sanción y protección
- c) Asistencia a las víctimas, reparación y restitución de derechos

Enmarcando dentro del tercer eje de asistencia a la víctima, la elaboración del Protocolo de Asistencia Consular para Víctimas Ecuatorianas de Trata de Personas en el Exterior de 2009 es una herramienta destinada a la mejora de su actuación consular en el reconocimiento, protección y atención integral a las víctimas ecuatoriana del delito de la trata de personas en el exterior. Asimismo, busca aportar estándares y procedimientos técnicos para la identificación de víctimas en las comunidades ecuatorianas en el exterior.

---

<sup>83</sup> Cancillería de México en observancia a su Programa de asistencia y protección consulares para las personas mexicanas víctimas de trata de personas, atendió en el periodo 2012 -2017 un total de 2,549 personas mexicanas víctimas y posibles víctimas de trata de personas.

<sup>84</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior. (2018). Protocolo de Atención Consular para Víctimas Mexicanas de Trata de Personas en el Exterior. Obtenido de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413801/Protocolo\\_de\\_Atencion\\_Consular\\_para\\_Victimas\\_Mexicanas\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413801/Protocolo_de_Atencion_Consular_para_Victimas_Mexicanas_de_Trata_de_Personas.pdf)

De las instituciones legislativas presentadas por México y Ecuador, se pueden observar ciertas coincidencias en temática, planteamiento y estrategia a las acciones emprendidas por el Perú. En ese sentido, se observan características y funciones homólogas entre las iniciativas evaluadas y los siguientes instrumentos nacionales:

- a. Ley contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, y su reglamento.
- b. Plan Nacional de Acción contra la trata de personas 2011-2016.
- c. Plan Nacional de Acción contra la trata de personas 2017-2021.

Cabe destacar que el Plan Nacional de Acción 2017-2021 prevé el objetivo inmediato 3.2., respecto a mejorar los servicios de protección, incluidos los de acogida; atención de emergencia; acceso a la justicia; salud integral; seguridad; repatriación; entre otros, que tengan como eje central a la víctima<sup>85</sup>.

Así, tomando la experiencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México y del Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador en materia de trata de personas, así como sus compromisos, planes nacionales y la evolución de su marco normativo hacia la confrontación de la trata de personas, se observa congruente la elaboración de un protocolo de atención consular a la víctima peruana de trata de personas en el exterior, el cual debe ser entendido como el paso siguiente a las iniciativas ya implementadas por el Perú.

Dicho instrumento constituiría una herramienta útil para la estandarización y consulta del funcionario consular en la asistencia del peruano víctima de trata de personas en el exterior.

Finalmente, es necesario destacar iniciativas similares dirigidas a la asistencia consular de la víctima de trata de personas en nuestra región. Entre ellos destaca el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina que, durante el 2013, y en conjunto con la OIM, emitió la guía rápida para el abordaje de la problemática de la trata de personas con

---

<sup>85</sup> Ministerio del Interior del Perú. (2017). "Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-trata-decreto-supremo-n-017-2017-in-1530366-1/>

el propósito de facilitar a su servicio exterior una herramienta de consulta para el mejor reconocimiento y atención de la víctima argentina por dicho ilícito<sup>86</sup>.

Revisándolo, se observa que si bien la guía presentada es de utilidad para el servidor consular, esta se ciñe solo en brindar alcances conceptuales del delito de trata de personas, señalar la normativa argentina e internacional en la materia, y observar lineamientos generales para su actuación; sin embargo, no es presentando como un protocolo, plan de acción o herramientas para el abordaje y gestión de la víctima argentina de trata de personas.

Por otro lado, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay emitió en 2011 el *Protocolo de actuación para el abordaje de la temática en las embajadas y oficinas consulares*, documento desarrollado en el marco del primer plan nacional de igualdad de oportunidades y derechos, políticas públicas hacia las mujeres 2007 – 2011. Dicho documento, sin embargo, se ciñe a sobremano en la presentación de conceptos, lineamientos y principios para la actuación consular uruguaya, y que presenta, por tanto, un desarrollo reducido respecto al proceso de asistencia a la víctima uruguaya de trata de personas en el exterior<sup>87</sup>.

En consecuencia, a partir de la observancia del amplio desarrollo presentado en la legislación mexicana y ecuatoriana en materia de atención consular a la víctima de trata de personas en el exterior, se decidió ahondar en su análisis, tomándolas como paradigma para la evaluación de nuestra propia política de asistencia consular.

---

<sup>86</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina. (2013). Guía rápida para el abordaje de la problemática de la trata de personas. Obtenido de: [argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Guia\\_Rapida\\_para\\_el\\_Abordaje\\_de\\_la\\_Problematica\\_de\\_la\\_Trata\\_de\\_Personas.pdf](http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Guia_Rapida_para_el_Abordaje_de_la_Problematica_de_la_Trata_de_Personas.pdf)

<sup>87</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay. (2011). Trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual comercial - Protocolo de actuación para el abordaje de la temática en las embajadas y oficinas consulares. Obtenido de: <https://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/sites/ministerio-relaciones-exteriores/files/documentos/publicaciones/Protocolo%2Bpara%2BEmbajadas%2By%2BOficinas%2BConsulares.pdf>

## **CAPÍTULO III: LA FUNCIÓN CONSULAR Y EL ROL DE ASISTENCIA AL NACIONAL VÍCTIMA DE TRATA**

### **3.1. BASE LEGAL DE LA ASISTENCIA CONSULAR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ**

La asistencia consular puede entenderse como aquella figura a través de la cual un Estado brinda ayuda y asistencia a sus ciudadanos afectados por situaciones o necesidades de emergencia en el exterior. Morrillo destaca que deberá promoverse un contexto de amplia cooperación interestatal y abierta a modalidades que puedan pactarse entre los estados de envío y los estados de recepción<sup>88</sup>.

Al respecto, Remiro Brotóns destaca que la protección al nacional se prestará a través de diferentes mecanismos, entre los cuales observa los siguientes:

- a) La asistencia material en acciones concernientes a repatriación voluntaria, evacuación de nacionales damnificados, entre otras;
- b) asistencia a los ciudadanos nacionales en su relacionamiento con las instituciones administrativas y judiciales del país receptor;
- c) prestar asesoría y representación al nacional frente al país receptor;
- d) asistir a los nacionales detenidos, procesados o encarcelados; e
- e) informar y orientar al nacional respecto a sus deberes, obligaciones y actividades en el país receptor<sup>89</sup>.

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963 constituyó un hito fundamental para el fortalecimiento de la institución consular. Se estableció un marco normativo supranacional para la regulación de las funciones y relaciones consulares entre

---

<sup>88</sup> Morrillo, Z. (2011). El nuevo derecho consular peruano, el derecho de las comunidades peruanas en el exterior - Prólogo del Embajador Javier Pérez de Cuéllar.

<sup>89</sup> Remiro Brotóns, A. (1983). Derecho Internacional Público en Novak y Corrochano (2001) Derecho Internacional Público: Tomo II, Sujetos de Derecho Internacional, Volumen I. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.



los estados parte, términos que históricamente eran determinados mediante acuerdos bilaterales, normativas internas o por la costumbre internacional<sup>90</sup>.

Su texto final consta de setenta y nueve artículos que formalizan aspectos claves en las relaciones consulares como las funciones del consulado; los estatutos y marco regulatorio de las oficinas y funcionarios consulares; el nombramiento y admisión de los funcionarios consulares; la regulación del consulado y el cónsul honorario, entre otros. Sin embargo, si bien dichos aspectos son vinculantes a la función consular peruana, en el presente capítulo, nos enfocaremos únicamente en el rol de asistencia de la función consular.

La Convención de Viena de 1963 señala en su artículo quinto referente a las funciones consulares lo siguiente:

- e) prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas; (...)
- g) velar, de acuerdo con las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas, en los casos de sucesión por causa de muerte que se produzcan en el territorio del Estado receptor;
- h) velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela;
- i) representar a los nacionales del Estado que envía o tomar las medidas convenientes para su representación ante los tribunales y otras autoridades del Estado receptor, de conformidad con la práctica y los procedimientos en vigor en este último a fin de lograr que, de acuerdo con las leyes y reglamentos del mismo, se adopten las medidas provisionales de preservación de los derechos e intereses de esos nacionales, cuando —por estar ausentes o por cualquier otra causa— no puedan defenderlos oportunamente;

En ese sentido, la Convención de Viena resalta la importancia que el rol de asistencia y protección del nacional cuenta dentro de las funciones consulares. Esto cuenta con especial relevancia para el Perú a causa de la gran afluencia de su emigración en la época

---

<sup>90</sup> Se debe resaltar los efectos de la Convención de Viena de 1963, en tanto de su emisión se observa un efecto declarativo al enunciarse las costumbres utilizadas para la determinación de las funciones y relaciones consulares en la convención como instrumento de derecho internacional público.

previa y posterior a 1980, y que fomentó la apertura de consulados en aquellas ciudades que contarán con un mayor número de peruanos residentes o de paso.<sup>91</sup>

El INEI en su estudio *Perú: estadísticas de la emigración internacional de peruanos e inmigración de extranjeros* indica que, durante el periodo 1990 – 2017, el número de peruanos que emigraron y no han retornado asciende a 3 '089.123. En dicho marco, señala que de los tres millones de peruanos residentes en el exterior un 51% son mujeres y el 49% hombres<sup>92</sup>.

La alta tasa de peruanos residente en el exterior, la cual llega a representar cerca del 10% de nuestra población nacional, representa tanto un activo económico como político para el Perú. El primero, constatado por la importancia que las remesas<sup>93</sup> enviadas por los peruanos residentes en el exterior representan para la economía nacional, alcanzó, en 2019, la suma de 3,326 millones de dólares (cantidad superior 3.13% en relación al año anterior: 3,225 millones), esto en cifras del Banco Central de Reserva (BCR)<sup>94</sup>. Respecto a dicho contexto, el embajador Pérez de Cuéllar resalta:

Los compatriotas que se encuentran en distintas naciones del planeta, contribuyen al desarrollo del país en el que residen, con su laboriosidad, su creatividad, eficiencia, y, asimismo proporcionan ayuda a sus familiares en el Perú con un importante aporte de remesas, cuyo volumen representa un flujo significativo de divisas para la economía nacional<sup>95</sup>.

Por otro lado, el embajador Allan Wagner Tizón describe la importancia de la función consular como activo político en las siguientes palabras:

---

<sup>91</sup> Altamirano, T. (2009). Migraciones, remesas y desarrollo en tiempos de crisis. Obtenido de: [http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Peru/cisepa-pucp/20091217020415/2009\\_alt.pdf](http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Peru/cisepa-pucp/20091217020415/2009_alt.pdf)

<sup>92</sup> Instituto Nacional de Estadísticas e Informática - INEI. (2018). Perú: Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigración de Extranjeros, 1990 – 2017. Obtenido de: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1549/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1549/libro.pdf)

<sup>93</sup> Morillo define a la remesa como “parte de las ganancias de un migrante internacional enviada de regreso del país huésped al país de origen. Contribuyen a las economías nacionales, aliviando los índices de pobreza y de pobreza extrema, por lo que su contribución al desarrollo es innegable.

<sup>94</sup> Andina. (2020). Remesas al país en 2019 de peruanos en el extranjero marcaron récord histórico. Obtenido de: <https://andina.pe/agencia/noticia-remesas-al-pais-2019-peruanos-el-extranjero-marcaronrecordhistorico-786869.aspx>

<sup>95</sup> Morillo, Z. (2011). El nuevo derecho consular peruano, el derecho de las comunidades peruanas en el exterior - Prólogo del Embajador Javier Pérez de Cuéllar.

La política exterior del Perú concibe la función consular como un servicio público de naturaleza política, pues asegura las vinculaciones del Estado con las prolongaciones en el exterior de su población, que es uno de sus elementos constitutivos<sup>96</sup>.

El Reglamento Consular del Perú (en adelante, Reglamento Consular), promulgado mediante el Decreto Supremo N° 076-2005-RE, señala dentro del artículo II de su título preliminar siete líneas de acción a desarrollar en la función consular. Estas son

1. Mejora cualitativa y permanente de los servicios consulares.
2. Programa de asistencia humanitaria.
3. Programa de protección legal.
4. Apoyo a la inserción productiva, legal y respetuosa de los derechos humanos de los peruanos en las sociedades de recepción.
5. Promoción del vínculo cultural y nacional teniendo en cuenta el carácter multicultural y pluriétnico del Perú.
6. Programa de vinculación de los peruanos y peruanos con el país en una perspectiva productiva.
7. Programa de promoción del ejercicio de la ciudadanía y la participación democrática de los peruanos en el exterior<sup>97</sup>.

El Reglamento Consular señala de manera explícita el rol que el funcionario consular desempeñará para la asistencia legal y humanitaria de la comunidad peruana en el exterior; asimismo, prevé el rol de apoyo a la inserción social al país de acogida, y el mantenimiento de la relación política y cultural con el Perú.

El Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores (ROF) designa a la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares como el órgano responsable de los asuntos consulares, las migraciones internacionales, y la protección y asistencia de los peruanos en el exterior. Siendo la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional su unidad orgánica responsable de la

---

<sup>96</sup> Exposición del ministro de Relaciones Exteriores, Emb. Allan Wagner Tizón, ante la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República. Sustentación del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para el año 2003.

<sup>97</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. (2012) .Reglamento Consular 2005 Actualizado. Obtenido de: [www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/Reglamento%20Consular%202005%20ACTUALIZADO%20NOV2012.pdf](http://www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/Reglamento%20Consular%202005%20ACTUALIZADO%20NOV2012.pdf)

política de vinculación y protección del peruano en el exterior respecto a asuntos legales y asistencia humanitaria<sup>98</sup>.

Cabe destacar que la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional presenta las siguientes subdirecciones: la Subdirección de Política Migratoria, la Subdirección de Protección a Colectividades Nacionales y la Subdirección de Asistencia al Nacional.

Acorde a Morillo, la Subdirección de Asistencia al Nacional tendrá a su cargo asistir a los peruanos que requieran de su apoyo en temas que supongan una acción eficaz y rápida en el exterior. Dicha asistencia se brindará en asuntos como las ubicaciones de familiares, repatriación de restos mortales, asistencia de detenidos, tramitación de documentos en el exterior, entre otros<sup>99</sup>.

Bajo el marco legal presentado y en observancia de la gran afluencia de población nacional residente en el exterior, procederemos a revisar dos planes estratégicos de cancillería a fin de observar los objetivos y acciones planteadas para el desarrollo de la labor de asistencia consular. Estos documentos son el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM (2015–2020) y el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### **3.1.1. PLAN ESTRATÉGICO SECTORIAL MULTIANUAL, PESEM - MRE (2015– 2020)**

El Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se aprobó mediante la resolución ministerial 1268-2015-RE con fecha el 31 de diciembre de 2015. Esta resolución presenta un planeamiento a mediano plazo y contiene objetivos estratégicos, acciones estratégicas, metas e indicadores para el alcance de la visión institucional de cancillería al 2021.

---

<sup>98</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (2010). Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Decreto Supremo N° 135-2010-RE. Obtenido de: <http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/21-instrumentos-de-gestion/211-reglamento-de-organizacion-y-funciones-rof/vigente/9518-decreto-supremo-n-135-2010-re-18-12-2010>

<sup>99</sup> Morillo, Z. (2011). El nuevo derecho consular peruano, el derecho de las comunidades peruanas en el exterior - Prólogo del Embajador Javier Pérez de Cuéllar.

### **Visión al 2021**

El Perú es una potencia regional emergente, cuya política exterior, sustentada en los valores democráticos y en el Derecho Internacional, lo ha convertido en un actor influyente de América Latina, con proyección a la región de la Cuenca del Pacífico, en el tratamiento de los principales temas de la Agenda Internacional

En tal sentido, el PESEM plantea cuatro (4) objetivos estratégicos para su consecución.

Estos son los siguientes:

**Objetivo estratégico N°1:** posicionar al Perú a nivel regional y global como potencia regional emergente en los ámbitos bilateral y multilateral

**Objetivo estratégico N°2:** contribuir al fortalecimiento de la competitividad e imagen del país en el exterior a través de la protección del patrimonio cultural.

**Objetivo estratégico N°3:** proteger los derechos, fomentar la vinculación con el Perú y promover la inserción en el país de destino de los peruanos en el exterior.

**Objetivo estratégico N°4:** crear, ampliar y fortalecer lazos de intercambio, asociación y cooperación internacional a nivel regional y global para el desarrollo sostenible e inclusivo del país.<sup>100</sup>

Si bien los objetivos estratégicos planteados contienen en su formulación múltiples acciones y metas concernientes a la proyección de cancillería al 2021 —dada la delimitación de la presente investigación—, nos enfocaremos solo en el rol de asistencia y protección consular de nuestra cancillería, que se encuentra ubicado dentro del tercer objetivo estratégico.

**Objetivo estratégico N°3:** proteger los derechos, fomentar la vinculación con el Perú y promover la inserción en el país de destino de los peruanos en el exterior.

Sobre este objetivo, se resalta la necesidad de alcanzar un cambio positivo en la condición de la comunidad peruana en el exterior, que asciende a más de 3 millones de peruanos, y proyecta a cancillería hacia un contexto de promoción y protección efectiva de los derechos de nuestros nacionales en el exterior. Esto supondrá una mejora sustancial para la inserción del peruano en las sociedades de destino y para el fortalecimiento de su

---

<sup>100</sup> CEPLAN. (2015). Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Relaciones Exteriores (2015 – 2020). Obtenido de: [www.ceplan.gob.pe/documentos/\\_/plan-estrategico-sectorial-multianual-pesem-relaciones-exteriores-2015-2020/](http://www.ceplan.gob.pe/documentos/_/plan-estrategico-sectorial-multianual-pesem-relaciones-exteriores-2015-2020/)

vinculación con el Perú<sup>101</sup>. Para la consecución del objetivo estratégico N°3, el PESEM plantea las siguientes acciones estratégicas:

- a) Optimizar la calidad de los servicios consulares de acuerdo con su creciente demanda en el exterior y los avances de las nuevas tecnologías de la información y comunicación<sup>102</sup>.
- b) Promover la exención de visado para ingresar a los países con mayor número de intención de viaje por turismo y negocios por parte de los ciudadanos peruanos.
- c) Consolidar la labor de la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria (MTIGM) como espacio de coordinación para la aprobación y ejecución de una política nacional en materia migratoria.
- d) Expandir y agilizar los trámites consulares garantizando el respeto a los derechos de los connacionales en el exterior, así como brindarles asistencia para así cooperar en su inserción a las sociedades de destino<sup>103</sup>.

En ese sentido, apunta de manera explícita la proyección de cancillería hacia la modernización y optimización de los servicios consulares brindados. Además, destaca que la mayor eficiencia de dichos servicios supondrá la mejor salvaguarda de los derechos de los nacionales peruanos en el exterior. Por otro lado, las acciones señaladas involucran aspectos como la asistencia legal y humanitaria al nacional en el exterior, y la implementación de convenios, bilaterales y multilaterales en materia migratoria con énfasis en aquellos países que acojan las comunidades nacionales más grandes.

---

<sup>101</sup> CEPLAN. (2015). Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Relaciones Exteriores (2015 – 2020). Obtenido de: [www.ceplan.gob.pe/documentos\\_/plan-estrategico-sectorial-multianual-pesem-relaciones-exteriores-2015-2020/](http://www.ceplan.gob.pe/documentos_/plan-estrategico-sectorial-multianual-pesem-relaciones-exteriores-2015-2020/)

<sup>102</sup> Cabe destacar que el Plan de Modernización se basa en dos pilares: la atención de trámites consulares y, la protección y asistencia al nacional.

<sup>103</sup> CEPLAN. (2015). Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Relaciones Exteriores (2015 – 2020). Obtenido de: [www.ceplan.gob.pe/documentos\\_/plan-estrategico-sectorial-multianual-pesem-relaciones-exteriores-2015-2020/](http://www.ceplan.gob.pe/documentos_/plan-estrategico-sectorial-multianual-pesem-relaciones-exteriores-2015-2020/)

### 3.1.2. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PEI - MRE (2020- 2022)

El Plan Estratégico Institucional 2020-2022 (en adelante, el PEI 2020-2022) constituye un documento de gestión institucional para la ejecución de funciones correspondientes a cancillería y, además, brinda herramientas para la medición de los avances realizados en la consecución de nuestros objetivos de política exterior. El presente apartado realizará un breve análisis de los objetivos e indicadores establecidos en dicho documento institucional vinculados a la función de asistencia consular, las acciones estratégicas planteadas para el alcance de sus objetivos, y la medición de la labor y avances.

El PEI 2020-2022 establece ocho objetivos y 40 acciones estratégicas que establecen una proyección conjunta de los objetivos de política exterior de manera transversal a las funciones de cancillería. Asimismo, las acciones planteadas en el PEI son concordantes al Plan Estratégico Sectorial Multianual del sector Relaciones Exteriores y conformes a las orientaciones metodológicas establecidas en la *guía de planeamiento institucional* (CEPLAN /PCD)<sup>104</sup>.

De manera previa a la revisión de los objetivos y acciones vinculadas a la gestión y función consular, observamos conveniente señalar el total de objetivos estratégicos planteados en el PEI para la consecución de la misión institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores<sup>105</sup>.

---

<sup>104</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (2019). Plan Estratégico Institucional 2020-2022. Obtenido de: [transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/22-planes-y-politicas/222-documentos-de-planificacion/plan-estrategico-institucional-pei/pei-2020-2022/14975-pei-2020-2022-rm-0536-re-2019-1/file](http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/22-planes-y-politicas/222-documentos-de-planificacion/plan-estrategico-institucional-pei/pei-2020-2022/14975-pei-2020-2022-rm-0536-re-2019-1/file)

<sup>105</sup> Cancillería señala como misión institucional “Promover, proteger y defender en el sistema internacional los intereses del Estado peruano y los de sus ciudadanos para la consolidación de su desarrollo sostenible e inclusivo” Obtenido de: [portal.rree.gob.pe/SitePages/antiguo/ministerio.aspx#mision](http://portal.rree.gob.pe/SitePages/antiguo/ministerio.aspx#mision)

Código	Objetivo Estratégico Institucional
OEI.01	Fortalecer y ampliar las relaciones bilaterales y multilaterales en regiones estratégicas
OEI.02	Promover oportunidades de comercio, inversión y turismo para el Perú en el ámbito internacional
OEI.03	Contribuir a la proyección cultural del Perú en el ámbito internacional
OEI.04	Fortalecer la atención a los nacionales en el exterior, a fin de promover su inserción en los países de destino
OEI.05	Fortalecer la protección y asistencia a los peruanos en el exterior, así como afianzar sus vínculos con el Perú
OEI.06	Fortalecer la política de cooperación internacional como instrumento de política exterior para el logro del desarrollo sostenible.
OEI.07	Modernizar la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Servicio Diplomático de la República.
OEI.08	Consolidar en el MRE el desarrollo de la temática de la gestión del riesgo de desastres y contribuir en la definición del marco internacional para la reducción de las condiciones de vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres.

**Fuente:** Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2022 - Ministerio de Relaciones Exteriores

A partir de la revisión de los objetivos planteados en el PEI 2020-2022, se observa que el objetivo correspondiente a la función de asistencia y protección consular es el OEI. 05. Dicho objetivo está relacionado a la necesidad de fortalecer la protección y asistencia de los connacionales en el extranjero, además de afianzar sus vínculos con el Perú. En efecto, el PEI 2020-2022 establece una serie de acciones estratégicas e indicadores en aras de su consecución. Estas son las siguientes:

*Acción estratégica 05.01: fortalecer el sistema de asistencia legal y humanitaria en favor de los peruanos en el exterior.*

El indicador designado para la evaluación de la acción emprendida es el número de connacionales protegidos y asistidos con base en dichos mecanismos de asistencia, que permiten realizar una ponderación de todas las actividades de asistencia legal y/o humanitaria realizada a través de nuestras oficinas consulares.



Las acciones de protección legal plausibles de medición bajo el indicador señalado son cinco:

- a) Orientación y consejo en casos de derechos humanos, regularización migratoria, asuntos penales, laborales y civiles.
- b) Información sobre especialistas en materia jurídica.
- c) Visita consular a los connacionales detenidos o presos.
- d) Vigilar y garantizar juicios justos y que se cumplan las leyes del país receptor para nuestros connacionales.
- e) Otorgar previa solicitud escrita, información relativa a procesos judiciales.

Por otro lado, respecto al servicio consular de asistencia humanitaria, el indicador señalado medirá estas acciones:

- a) Ayuda material y/o económica a los connacionales en dificultad derivada de desastres naturales, convulsiones sociales, robos, accidentes y situaciones similares
- b) Acciones para identificar, canalizar y procurar la adecuada protección de los connacionales víctimas de trata de personas, y violencia de género.
- c) Apoyo a connacionales enfermos u hospitalizados.
- d) Repatriación de nacionales y restos mortales.
- e) Inhumación en el exterior.
- f) Pago de honorarios de abogado.
- g) Gastos de salud, alimentación, vivienda, entre otros<sup>106</sup>.

*Acción estratégica 05.02: contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de los connacionales frente al tráfico de migrantes, trata de personas, trabajo forzado y delitos conexos.*

El indicador designado es el número de esquemas suscritos en materia de tráfico de migrantes, trata de personas, trabajo forzado y delitos conexos suscritos. Ello permitirá

---

<sup>106</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (2019). Plan Estratégico Institucional 2020-2022. Obtenido de: [transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/22-planes-y-politicas/222-documentos-de-planificacion/plan-estrategico-institucional-pei/pei-2020-2022/14975-pei-2020-2022-rm-0536-re-2019-1/file](https://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/22-planes-y-politicas/222-documentos-de-planificacion/plan-estrategico-institucional-pei/pei-2020-2022/14975-pei-2020-2022-rm-0536-re-2019-1/file)

identificar la contribución de estos en la reducción de la vulnerabilidad de nuestros connacionales, y medir el nivel de cooperación bilateral o multilateral en la materia.

Cabe señalar que, por esquema, se entenderá la adhesión o elaboración bilateral de convenios y tratados, acuerdos interinstitucionales, memorándum de entendimiento, planes de acción o trabajo, acta y declaración. Asimismo, el presente indicador mide los esquemas en materia de tráfico de migrantes, trata de personas, trabajo forzado y delitos conexos.

*Acción estratégica 05.03: impulsar la suscripción de esquemas en materia migratoria con los principales países de residencia de migrantes peruanos a fin de promover su inclusión social.*

El indicador designado es el número de esquemas en materia migratoria suscritos, lo que permitirá identificar el nivel de inclusión social del connacional migrante y los instrumentos existentes en materia migratoria en su sociedad de acogida. En tal sentido, la suscripción de esquemas tendrá como objetivo promover el respeto de los derechos del nacional peruano en el exterior (independiente de su situación migratoria) y promover su inserción social.

*Acción estratégica 05.04: fomentar la vinculación política, económica, social y cultural de los connacionales en el exterior con el Perú.*

Este indicador es el número de actividades de vinculación política, económica, social y cultural, en las que participan los nacionales peruanos en el exterior. Así, su medición permitirá conocer el nivel de fomento —a cargo de nuestras oficinas consulares— del vínculo de nuestros nacionales en el exterior con el Perú. Las actividades de vinculación que mide el indicador son las siguientes:

- a) **Actividades de vinculación política:** aquellas actividades, en las cuales los miembros de la comunidad y la oficina consular trabajan para la elección de representantes.
- b) **Actividades de vinculación económica:** aquellas actividades, en las cuales las oficinas consulares conjuntamente a otros actores colaboran a fin de generar beneficios económicos a los connacionales.

- c) **Actividades de vinculación social:** toda aquella actividad, en la que los miembros de la comunidad y la oficina consular trabajan para apoyar a una población afectada.
- d) **Actividades de vinculación cultural:** toda aquella actividad, en la que los miembros de la comunidad y la oficina consular refuerzan la identidad peruana a través de eventos culturales<sup>107</sup>.

Por otro lado, acorde a las estadísticas proporcionadas por el PEI 2020-2022, las fichas técnicas de sus indicadores y el proyecto de presupuesto del año fiscal 2019 - MRE<sup>108</sup> se presentan en un cuadro que expone los valores alcanzados y logros esperados acorde al objetivo estratégico institucional quinto. En ese sentido, se ha tomado como línea base el año 2012, periodo desde el cual el aparato estatal cambia a una gestión de presupuesto por resultados. Esto se detalla aquí:

OEI.05	Indicador	Línea base	Valores alcanzados			Logros esperados		
		2013	2016	2017	2018	2020	2021	2022
AEI.05.01	# de connacionales protegidos y asistidos	15,147	-	18,097	17,802	18,160	18,182	19,104
AEI.05.02	# de esquemas en materia de tráfico de migrantes, trata de personas, trabajo forzado y delitos conexos	1	-	6	1	8	1	0
AEI.05.03	# de esquemas migratorios suscritos	-	14	4	10	9	4	0
AEI.05.04	# de actividades de vinculación política, económica, social y cultural con los connacionales en el exterior	-	214	424	444	464	580	464

**Fuentes:** Ministerio de Relaciones Exteriores - Fichas Técnicas de los Indicadores del Plan Estratégico Institucional Multianual 2020-2022. Ministerio de Relaciones Exteriores - Proyecto de Presupuesto del Año Fiscal 2019. Elaboración propia.

<sup>107</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores (2015) Fichas Técnicas de los Indicadores del Plan Estratégico Institucional Multianual 2020-2022. (2019). Obtenido de: [transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/22-plan-y-politicas/222-documentos-de-planificacion/plan-estrategico-institucional-pei/pei-2020-2022/15653-anexo-b-3-fichas-tecnicas/file](http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/22-plan-y-politicas/222-documentos-de-planificacion/plan-estrategico-institucional-pei/pei-2020-2022/15653-anexo-b-3-fichas-tecnicas/file)

<sup>108</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores (2019) Proyecto de Presupuesto del Año Fiscal 2019. Obtenido de: [http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2018/Presupuesto/files/m.\\_de\\_relaciones\\_exteriores.pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2018/Presupuesto/files/m._de_relaciones_exteriores.pdf)

En el presente cuadro, se aprecia que los objetivos planteados por el PIE 2020-2022, en materia de asistencia y protección al nacional, se vienen desarrollando de una manera positiva, las cuales superan en la mayoría de acciones estratégicas la línea base planteada en 2013. Ello ha tenido como resultado, que dado el desarrollo eficiente de la labor de nuestras oficinas consulares en la materia se haya realizado una valoración positiva de los logros esperados para el periodo 2020 -2022.

### **3.2. LA ASISTENCIA LEGAL Y HUMANITARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

El título IX del Reglamento Consular desarrolla los aspectos concernientes a la función de protección legal y asistencia humanitaria del peruano en el exterior. Resalta que su gestión se realizará mediante el programa de asistencia legal, humanitaria y servicios consulares, cuyo financiamiento tendrá por objetivo brindar asistencia legal al nacional peruano a través de las oficinas consulares en el exterior, emprender acciones de asistencia humanitaria requeridas por la comunidad y solventar el desplazamiento físico de los cónsules y miembros de la oficina consular en servicios itinerantes dentro de cada circunscripción consular.

El concepto de protección legal y sus alcances son descritos bajo el artículo 267 del Reglamento Consular<sup>109</sup>, la cual indica que “la función de protección se ejerce para atender y asesorar a nuestros connacionales en sus relaciones con las autoridades extranjeras”. Esta comprende distintas funciones a desplegar<sup>110</sup> y resaltan aquellos contextos de...

---

<sup>109</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. (2012) .Reglamento Consular 2005 Actualizado. Obtenido de [www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/Reglamento%20Consular%202005%20ACTUALIZADO%20NOV2012.pdf](http://www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/Reglamento%20Consular%202005%20ACTUALIZADO%20NOV2012.pdf)

<sup>110</sup> Artículo 267º.- La función de protección se ejerce para atender y asesorar a nuestros connacionales en sus relaciones con las autoridades extranjeras. Las funciones de protección comprenden entre otras:

- a) Prestar toda la ayuda necesaria a los nacionales que se vean afectados por detención arbitraria o persecución oficial injustificada. Igualmente, se debe organizar la defensa de los nacionales ante las autoridades del Estado receptor, sin costo para el Estado peruano, y velar por que se le asegure un juicio justo y un debido proceso, que cuenten con un abogado de oficio e intérprete (si fuera el caso) para su juzgamiento en un proceso judicial, salvo que el interesado se oponga expresamente;
- b) Velar por los intereses de los nacionales menores de edad y de aquellos que carezcan de capacidad plena, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o curatela;

- a) Perjuicio al nacional —integridad, derechos e intereses— frente a acciones emanadas del Estado receptor;
- b) necesidad de protección a los intereses de peruanos menores de edad y nacionales de capacidad limitada;
- c) orientación al nacional respecto a sus obligaciones y derechos en el país receptor;
- d) necesidad de protección y representación legítima del nacional ausente.

Para Bohórquez, poner en conocimiento al consulado respecto a un supuesto de afectación de los derechos e intereses del nacional peruano supondrá su intervención a fin de asistir y esclarecer el mecanismo de acción legal adecuado para cada caso en concreto. Adicionalmente resalta que los casos más comunes de protección legal consular se dan en contextos de...

1. Detenciones arbitrarias
2. Persecuciones injustificadas
3. Infracción al debido proceso
4. Defensa de menores de edad y ciudadanos de capacidad limitada
5. Necesidad de representación del connacional para defensa de sus bienes
6. Orientación respecto a obligaciones y derechos
7. Orientación para asistencia legal primaria
8. Protección del derecho de defensa<sup>111</sup>.

Asimismo, el Reglamento Consular señala que, a fin de salvaguardar los derechos e intereses del nacional peruano en el exterior, toda oficina consular deberá organizar y actualizar la información concerniente a los servicios legales que integren el sistema de

- 
- c) Poder actuar en representación legítima de los nacionales jurídicamente ausentes, velando por sus derechos, la seguridad de sus bienes e intereses, cuando el caso lo justifique y el ausente no tenga un representante con interés legítimo;
  - d) Orientar a los peruanos en lo relativo a obligaciones y derechos legales respecto al Perú y al Estado receptor; y
  - e) Orientar a los connacionales en el exterior a fin de que puedan obtener asistencia legal primaria, gratuitamente, facilitándole el acceso al Sistema de Apoyo Legal. En el ámbito penal, la asistencia está dirigida a garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso, de acuerdo a las normas y sistema de defensoría de oficio del Estado receptor.

<sup>111</sup> Bohórquez, V. (2012). Análisis de la política consular de protección y asistencia humanitaria de la Cancillería peruana: el caso del consulado general del Perú en Buenos Aires. [Tesis de Maestría Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar]

apoyo legal al connacional en el exterior bajo su circunscripción. Asimismo, indica que este sistema deberá señalar aquellos servicios de colaboración voluntaria de abogados, organismos no gubernamentales y otras instituciones con el fin de proveer una asesoría legal, gratuita y especializada al nacional en el exterior con respecto a las necesidades de su comunidad.

Finalmente, el Reglamento Consular señala que, de producirse requerimientos de asistencia legal justificados que no pudieran ser asumidos bajo el sistema de apoyo legal o mediante otra institución de forma gratuita, estos podrán ser atendidos mediante la orientación legal de un especialista con cargo al “Programa de Asistencia Legal Humanitaria y Servicios Consulares” de la asignación presupuestal del consulado respectivo<sup>112</sup>.

Por otro lado, la función de asistencia humanitaria, tal como señala el Reglamento Consular, estará dirigida hacia aquellos nacionales que se encuentren en una situación de indigencia o extrema necesidad comprobada. Cabe resaltar que la asistencia legal y humanitaria será prestada por el servidor consular, independientemente de la situación migratoria que el connacional posea. Los supuestos de asistencia humanitaria a cargo de las oficinas consulares del Perú son descritos de la siguiente forma:

Artículo 273°.- La asistencia humanitaria a cargo de los funcionarios consulares comprende, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Brindar la ayuda material necesaria a los connacionales que atraviesan situaciones de dificultad derivadas de desastres naturales, convulsiones sociales, víctimas de robos, accidentes y situaciones similares;
- b) Efectuar visitas periódicas a los connacionales que se encuentren detenidos, presos, hospitalizados o en estado de vulnerabilidad a fin de prestarles la asistencia debida;
- c) Implementar programas de repatriación a favor de nacionales cuando las circunstancias lo requieran. También comprende la repatriación de restos mortales;
- d) Gestionar la ubicación de nacionales que residan o se suponga se encuentren en la circunscripción consular cuyo paradero se desconozca. La solicitud para la ubicación deberá ser presentada por una persona con legítimo interés, lo cual deberá ser debidamente comprobada. La información que se obtenga se guardará en reserva y se le proporcionará únicamente al interesado con autorización expresa de la persona que deba ser ubicada.

---

<sup>112</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores. (2012) .Reglamento Consular 2005 Actualizado. Obtenido de: [www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/Reglamento%20Consular%202005%20ACTUALIZADO.pdf](http://www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/Reglamento%20Consular%202005%20ACTUALIZADO.pdf)

De acuerdo con la base legal presentada, los peruanos que se encuentran en situación de pobreza o extrema necesidad comprobada en el exterior podrán solicitar asistencia mediante el programa de asistencia humanitaria del Estado peruano, cuya gestión se determinará respecto a la circunscripción de casa del Consulado peruano en el exterior.

Al respecto, el Reglamento Consular indica que la asistencia humanitaria será brindada con cargo al “Programa de Asistencia Legal Humanitaria y Servicios Consulares” de la asignación presupuestal prevista a cada oficina consular. En los casos en que la oficina consular careciera de los medios financieros para atender los pedidos de asistencia humanitaria, podrá solicitar a cancillería la aprobación de los gastos respectivos con cargo al “Programa de Asistencia Humanitaria<sup>113</sup>”, pero será necesario para ello el agotamiento previo de toda vía de financiamiento o cooperación.

En conclusión, se puede afirmar que la diferencia respecto a las funciones de asistencia legal y humanitaria radica en la prestación que el consulado brinde al nacional peruano en el exterior. Así, el programa de asistencia humanitaria gestionará la multiplicidad de situaciones que puedan radicar dentro de la situación de “indigencia o extrema necesidad” como lo son la repatriación de personas, asistencia en caso de accidentes, gestión de nacionales con ubicación desconocida, entre otros. El programa de asistencia legal se ciñe a la protección de los derechos del nacional peruano en el país receptor, a la orientación respecto a sus derechos y deberes, y la protección de sus intereses.

---

<sup>113</sup> El Programa de Asistencia Humanitaria (PAH).- Presta las siguientes atenciones: repatriación de nacionales, repatriación de restos mortales, cremación y remisión en cenizas, inhumación en el exterior, apoyo en salud, alimentación y vivienda, entre otros.

Ministerio de Economía y Finanzas. .Programa Presupuestal 0062, Optimización de la política de protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior (2019). Obtenido de: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/ppr/prog\\_presupuestal/no\\_articulados/no\\_articulado\\_0062\\_2019.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/ppr/prog_presupuestal/no_articulados/no_articulado_0062_2019.pdf)

### **3.3. PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ASISTENCIA CONSULAR A LA VÍCTIMA PERUANA DE TRATA DE PERSONAS**

En el desarrollo de la presente investigación, se ha pretendido hacer un repaso de las características de la trata de personas en el Perú, los principales instrumentos jurídicos nacionales e internacionales vinculantes en la materia, y las acciones emprendidas para su confrontación en el mediano plazo. La revisión de dichos tópicos se encontró dirigida hacia las funciones concernientes a cancillería en materia de trata de personas. Entre ellas destaca el rol de asistencia al nacional en el exterior.

Tras el análisis comparado de los instrumentos en materia de trata de personas de Ecuador, México y Perú, se determinó la necesidad de avanzar en consecuencias a los objetivos planteados por el Perú y la conveniencia de implementar un protocolo consular para la atención de la víctima peruana de trata de personas en el exterior. Es importante destacar que el mismo deberá ser congruente con la legislación interna y demás instrumentos internacionales para la lucha contra la trata de personas.

Consciente de la extensión y labor que un protocolo consular requiere, y considerando la necesidad de un instrumento de gestión institucional eficiente y congruente a las necesidades de nuestros órganos de servicio en el exterior —para lo cual deberán de ser consultados—, se ha decidido proponer una serie de pautas y herramientas a fin de ser tomadas a consideración por cancillería en la elaboración de un protocolo de asistencia consular en la materia.

Cabe destacar que en la elaboración de las pautas y herramientas que se propondrán se tomó en consideración los protocolos de asistencia consular elaborados por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México<sup>114</sup> y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de Ecuador<sup>115</sup>. A nuestro parecer presentan instrumentos

---

<sup>114</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior. (2018). Protocolo de Atención Consular para Víctimas Mexicanas de Trata de Personas en el Exterior. Obtenido de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413801/Protocolo\\_de\\_Atencion\\_Consular\\_para\\_Victimas\\_Mexicanas\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413801/Protocolo_de_Atencion_Consular_para_Victimas_Mexicanas_de_Trata_de_Personas.pdf)

<sup>115</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de Ecuador. (2009). Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas de Trata de Personas en el Exterior. Obtenido de: [migracion.iniciativa2025alc.org/download/07ECd\\_Protocolo\\_Asistencia\\_Consular\\_Trata-.pd](http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/07ECd_Protocolo_Asistencia_Consular_Trata-.pd)



eficientes dirigidos hacia la atención de sus nacionales y, asimismo, cuentan con el valor agregado de haber sido elaborados en cooperación con la OIM.

A continuación, se presentará la propuesta de pautas y herramientas para la elaboración del protocolo de asistencia consular a la víctima peruana de trata de personas. Para ello, será necesario remarcar que este solo supondrá una aproximación inicial hacia un instrumento que deberá contar con una mayor extensión y multiplicidad de herramientas al servicio del funcionario consular; estas son

- a) Principios generales y enfoque
- b) Objetivos y ámbito de aplicación
- c) Diagrama del protocolo
- d) Matriz de mapeo de actores aliados
- e) Indicadores de la víctima de trata de personas
- f) Guía de entrevista a la víctima peruana de trata de personas

### **3.3.1. PROPUESTA DE PRINCIPIOS GENERALES Y ENFOQUES**

El funcionario consular deberá tener presente los siguientes principios generales al momento de asistir al ciudadano que sea víctima de trata de personas, en tanto, estas constituyen directrices destinadas a la estandarización de la asistencia consular en materia de trata de personas, y presentan lineamientos destinados a facilitar la intervención y gestión de la posible víctima por el caso mencionado. Por otro lado, los enfoques presentados le permitirán prever aspectos culturales, sociales o contextuales que puedan influenciar en la idoneidad de la asistencia consular.

#### ***Principios Generales***

**a) No discriminación:** la atención a la víctima de trata de personas se realizará sin distinción, exclusión, restricción o preferencia de cualquier naturaleza, que tenga por objeto menoscabar el reconocimiento, asignación y goce de la atención consular en condiciones de igualdad. Asimismo, se deberá contemplar las particularidades y necesidades especiales que la víctima presente por razones de género, edad, nacionalidad, condición física y/o mental, o de cualquier otra condición.

**b) Confidencialidad y derecho a la privacidad:** durante el proceso de asistencia consular a la víctima de trata de persona, se deberá garantizar la protección de su identidad y privacidad, así como la de sus familiares dependientes, por lo que la información recopilada será de carácter confidencial y de acceso exclusivo a las autoridades competentes.

**c) Consentimiento informado:** se deberá brindar información completa y precisa respecto a los beneficios, alternativas e implicancias que conlleva aceptar o rechazar los servicios consulares ofrecidos. En tal sentido, el servidor consular no deberá de realizar intervención alguna sin el consentimiento de la víctima para el desarrollo de la misma, esto en reconocimiento a los derechos de la víctima y de su capacidad de autodeterminación.

En los casos de atención a menores de edad, el consentimiento deberá otorgarlo su representante legal; no obstante, se deberá prestar la misma información en un lenguaje acorde a su edad.

**d) Atención integral:** la asistencia consular buscará el bienestar de la persona, optando por acciones que viabilicen la prestación de servicios como atención médica y psicológica, vivienda, servicios educativos y empleo adecuado. Asimismo, dicha actuación deberá considerar las necesidades específicas que la víctima pueda requerir, las cuales puedan relacionarse con el sexo, el género, la identidad, el nivel socioeconómico, la etnia, la religión, el tipo y tiempo de explotación, entre otros factores.

**e) No revictimización:** la revictimización ocurre cuando la víctima de trata de personas, por acción u omisión de un prestador de servicios, vuelve a sufrir daño en su persona o vulneración en sus derechos. El personal consular deberá evaluar si la intervención o acción de asistencia pueda tener un impacto negativo en la persona; al respecto, se recomienda una aproximación inicial no invasiva hacia la víctima en salvaguarda de su integridad física o mental.

**f) Interés superior de niñas, niños y adolescentes:** se entiende por interés superior de la niña, niño o adolescente la satisfacción integral, simultánea y armónica de sus derechos. Se reconoce la necesidad de una atención especial a razón del grado de desarrollo físico, psicológico y social a fin de prever las posibles repercusiones que determinadas actuaciones consulares puedan tener sobre el mismo.

### *Enfoques*

**a) Derechos Humanos:** toda acción se enmarcará en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en aquellos acuerdos nacionales e internacionales en la materia. Se posicionará a la persona y sus necesidades en el centro de atención y acción del funcionario consular en estricto respeto a sus derechos entre los cuales se estiman: el derecho a la vida, a la seguridad, a la protección, a la no discriminación, a la confidencialidad, a una asistencia de calidad, entre otros.

**b) Género:** se reconocerá las situaciones de desventaja y diferencia que existen entre hombres y mujeres en la toma de decisiones, por lo que se estimulará la creación de condiciones especiales para facilitar la participación, autonomía y empoderamiento de las mujeres. Ello implica cuestionar la cultura, los valores, los estereotipos y los roles tradicionales de género que reproducen y mantienen la trata de personas en sus diversas modalidades. Asimismo, se considerarán las necesidades específicas de atención de hombre y mujeres en la actuación consular en pro de brindar un trato igual pero diferenciado.

**c) Interculturalidad:** implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural; la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo; y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana. El servidor consular deberá considerar las identidades, las expresiones, el idioma y las costumbres de la persona al momento de intervenir. Además, deberá respetar las opiniones y decisiones que la víctima tome con base en sus costumbres y cosmovisión sin descartarlas ni descalificarlas.

**d) Intergeneracional:** el servidor consular procurará prestar un servicio acorde al ciclo vital en el que se encuentra la víctima y que se ajusten las acciones a las características del grupo etario. En dicho marco, se observará las distintas características físicas, psicológicas y sociales con las que cada grupo cuenta y reconocerá las necesidades diferenciadas que estos puedan presentar al momento de realizar una intervención. Adicionalmente, se promoverá el desarrollo integral de las víctimas, y su participación de acuerdo con su madurez y comprensión de la situación.

**e) Enfoque contextual:** permite comprender el entorno social, cultural y económico, en el que se desarrolla la persona, así como sus potencialidades y necesidades. En tal sentido, a fin de optar por un plan de acción adecuado para la víctima de trata, se tomará a consideración sus redes de apoyo, la comunidad en la que se desarrolla, el apoyo institucional, los mecanismos de coordinación y los programas existentes.

**f) Enfoque de poder:** Se reconoce la existencia de desigualdad en la distribución del poder en toda relación humana, la cual se observa en el dominio entre el tratante y la víctima de trata. El servidor consular deberá ser consciente que su cargo podrá ser percibido como una situación de jerarquía por la víctima, lo que puede generar barreras en la comunicación. En tal sentido, el personal consular propiciará un espacio seguro y de confianza que fomente el empoderamiento de las víctimas, y refleje su disposición a la asistencia y protección del connacional.

### **3.3.2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **a) Objetivo**

El presente protocolo de atención consular busca constituir una herramienta de consulta al servidor consular en su labor de asistencia y protección al connacional peruano víctima de trata de personas en el exterior. Para ello, se presenta una serie de herramientas y directrices que vale de guía al servidor consular; asimismo, se busca homologar los procedimientos de asistencia consular en materia de trata de personas.

En concordancia con lo señalado, el protocolo de asistencia consular provee a los órganos de servicio en el exterior de una guía para la identificación o detección de víctimas de trata para la ejecución de acciones oportunas; entrevista, repatriación y traslado de la víctima; recuento de instrumentos jurídicos aplicables en la materia; entre otras herramientas.

**b) Ámbito de Aplicación**

El ámbito de aplicación del presente protocolo de asistencia consular a la víctima peruana de trata de personas en el exterior está dirigido a todas las oficinas consulares del Perú y a los servidores consulares, que llevan a cabo la atención de posibles víctimas peruanas de trata de personas. Esta función se realizará en estricto respeto a las leyes y reglamentos del estado receptor.

### **3.3.3 DIAGRAMA DEL PROTOCOLO**

El diagrama presentado a continuación refleja el proceso en el que se desarrollará la atención del peruano víctima de trata de personas en el exterior. Para ello, se ha previsto subdividir dicho proceso en 4 fases, cuyas concernientes van dirigidas a acciones preliminares, identificación de la víctima (indicadores), entrevista de la víctima, y la asistencia y protección de la misma.

Si bien la secuencia de las fases presentadas no variará en el común de los casos, se debe considerar que las acciones y herramientas identificadas contarán con un carácter flexible con el fin de proveer una atención que se amolde a las necesidades de las víctimas en cada situación asistencial. En tal sentido, se ha elaborado el siguiente recuadro informativo:

Fase	Paso	Acción
Acciones Preliminares	Contexto	A. Conocer los mecanismos de atención consular de cancillería.
	Mapeo y búsqueda de Aliados	A. Reconocimiento de autoridades y organizaciones participes en la asistencia la víctima de trata (identificación, albergue, asistencia, retorno, entre otros)
	Establecer mecanismos de coordinación, apoyo e información	B. Establecer líneas de comunicación abiertas con actores aliados que puedan advertir supuestos concernientes a posibles víctimas peruanas de trata. C. Implementar y actualizar el Directorio de Actores Aliados, el cual será complementario al Directorio de Instituciones Públicas ya previsto por el Consulado. D. De no contar con espacios para la atención de la víctima de trata se deberá buscar otras opciones. E. Revisar y actualizar la información estadística existente sobre el delito de trata de personas en base a la información adquirida por los actores aliados.
Identificación	Detección y atención de necesidades urgentes	A. Mantenerse alerta respecto a posibles casos que involucren víctimas peruanas de trata de personas, ya sea mediante información proporcionada por actores aliados o del quehacer de la labor consular. B. Mantenerse alerta a los indicadores que la víctima de trata pueda presentar, como son edad, género, documentación, contexto, signos de abuso, informe institucional que deriva el caso al consulado, entre otros.
Entrevista	Preparación de entrevista	A. Contar con un espacio para la atención de la víctima de trata de persona, que deberá de conducirse de manera tranquila, que prioricen los derechos de la víctima y la satisfacción de sus necesidades. B. Se informará respecto a la confidencialidad del diálogo que se entablará con la posible víctima y la seguridad de los datos que proporcione. C. Se atenderán las necesidades urgentes que la posible víctima presente, y se le brindará información respecto a sus derechos y los mecanismos de atención a los que puede acceder.
	Entrevista	A. Apoyarse en la guía de entrevista y formularios dirigidos a confirmar o desestimar los indicadores de la posible víctima de trata. Se buscará entablar una conversación y no un interrogatorio a fin obtener datos relevantes y no propiciar un contexto de tensión para la persona. B. Se debe entablar un diálogo horizontal con la posible víctima de trata, que incentive su participación y preguntarle sobre lo que considere necesario a fin de aclarar toda duda. C. Se debe escuchar atentamente y respetar las opiniones, decisiones y percepciones de la posible víctima. D. De encontrarnos ante un caso que involucre a una persona menor de edad se tomará en consideración su condición, adecuándose el proceso de entrevista a las necesidades y previsiones que su carácter conlleve.

		<p>E. De aceptarse la asistencia consular, hacer un resumen de lo señalado y explicar los siguientes pasos en el plan de acción conjunta.</p> <p>F. Si la persona decidió no aceptar la asistencia consular, se deberá proporcionar el contacto del consulado en caso de desee contactarse en un futuro.</p>
<p><b>Asistencia y Protección Consular</b></p>	<p>Elaborar un plan de intervención</p>	<p>A. La atención consular buscará la asistencia inmediata de la víctima centrada en la satisfacción de sus necesidades inmediatas, tales como alojamiento, asistencia médica, jurídica, entre otros servicios sociales.</p> <p>B. Se buscará cubrir los costos de la asistencia integral en colaboración con las instituciones aliadas para su protección y asistencia directa, mientras se establece una ruta de atención para la asistencia de la víctima.</p> <p>C. La ruta de atención deberá ser elaborada con participación de la víctima a fin de que esta cuente con pleno conocimiento de los pasos a llevar a cabo.</p> <p>D. Se deberá analizar opciones de asistencia en el país receptor (asistencia pública, estatus de refugiado, permiso de residente, entre otros) y de elegir el retorno al Perú observar que se lleve a cabo a un contexto seguro para la víctima.</p> <p>E. La elección de retorno al país de origen debe ser una decisión consciente de la víctima y se deberá contar con el consentimiento informado de la víctima (declaración voluntaria de retorno).</p> <p>F. Verificar los medios económicos necesarios para costear el retorno y emitir los documentos de viaje necesarios para dicho fin.</p> <p>G. Preparar e informar a la víctima sobre el proceso de retorno respecto a sus derechos, posibilidades, ruta de asistencia nacional, entre otros.</p> <p>H. Embarcar a la víctima e informar a la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional que la víctima ha sido embarcada.</p>
	<p>Seguimiento</p>	<p>A. Será necesario implementar esquemas de colaboración y coordinación con las instituciones parte de la atención y asistencia de la víctima de trata en el Perú.</p> <p>B. Se requerirán acciones de seguimiento por parte del consulado, sobre todo en aquellos casos donde las autoridades competentes en el país receptor soliciten información respecto al proceso de repatriación de la víctima.</p>

**Fuente:** Elaboración propia - Fases del Protocolo de atención consular para la víctima peruana de trata de personas en el exterior.

### 3.3.4. MATRIZ DE MAPEO DE ACTORES ALIADOS

La presente *matriz de mapeo de actores aliados* debe ser entendida como un instrumento de identificación de las instituciones públicas y locales, organismos internacionales, u organizaciones de la sociedad civil relacionadas al combate de la trata de personas. Estos serán aliados fundamentales para la labor de asistencia consular en la medida en que nos puedan facilitar servicios de asistencia legal, médica, alojamiento, data estadística<sup>116</sup>, etcétera.

La información contenida en la matriz de actores deberá de ser actualizada cada cierto periodo a razón de no perder comunicación con aquellos actores que mayores beneficios puedan proporcionar a nuestra comunidad.

#### A) INSTITUCIONES PÚBLICAS INVOLUCRADAS EN TRATA DE PERSONAS

INSTITUCIONES PÚBLICAS INVOLUCRADAS EN LA MATERIA	ESTADO O DEPARTAMENTO	NOMBRE DE CONTACTO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE REALIZA
(Ejemplos: Ministerio Público, Policía, etc.)						Tipo de asistencia o servicio (médico, legal, albergue, etc.)

#### B) AUTORIDADES LOCALES INVOLUCRADAS EN TRATA DE PERSONAS

AUTORIDADES LOCALES INVOLUCRADAS EN LA MATERIA	ESTADO O DEPARTAMENTO	NOMBRE DE CONTACTO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE REALIZA
(Ejemplos: municipios, alcaldías, etc.)						Tipo de asistencia o servicio (médico, legal, albergue, etc.)

<sup>116</sup> Cabe destacar que el relacionamiento con actores aliados, en materia de trata de personas, podrá representar una oportunidad de mejora en la implementación de nuestra bases de datos en materia de peruanos víctimas de trata de personas en el exterior; en tanto, más allá de los casos detectados por los órganos de servicio en el exterior, podremos valernos de información —respecto a víctimas peruanas— provenientes de instituciones públicas, locales, ONG, entre otros.



### C) INSTITUCIONES CIVILES INVOLUCRADAS EN TRATA DE PERSONAS

INSTITUCIONES CIVILES INVOLUCRADAS EN LA MATERIA	ESTADO O DEPARTAMENTO	NOMBRE DE CONTACTO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRONICO	ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE REALIZA
(Ejemplo: ONG.)						Tipo de asistencia o servicio (médico, legal, albergue, etc.)

### D) ORGANISMOS INTERNACIONALES EN EL PAÍS RECEPTOR INVOLUCRADOS EN TRATA DE PERSONAS

ORGANISMO INTERNACIONAL INVOLUCRADO EN LA MATERIA	ESTADO O DEPARTAMENTO	NOMBRE DE CONTACTO	TELÉFONO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRONICO	ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE REALIZA
(Ejemplo: OIM, UNODC, etc.)						Tipo de asistencia o servicio (médico, legal, albergue, etc.)

### 3.3.5. INDICADORES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA DE TRATA DE PERSONAS

El servidor consular deberá permanecer atento y ser consciente de las características que un supuesto de trata de persona pueda presentar. A continuación, se presentan una serie de indicadores generales que puedan presentar la víctima de trata de personas. Adicionalmente, se ha previsto formular indicadores que puedan presentarse en la víctima menor de edad:

## INDICADORES GENERALES

1. Se le contrató para un tipo de trabajo distinto al que viene realizando y bajo condiciones distintas a las pactadas.
2. Está imposibilitada de manejar su dinero, tiempo o desplazamiento.
3. Recibe una remuneración escasa o nula, o no cuenta con acceso a la misma.
4. No tiene libertad para ponerse en contacto con familiares y amigos, o teme sufrir represalias, contra ella o sus familiares, en caso de abandonar su trabajo.
5. Presenta signos indicativos de haber sufrido violencia física, castigos o demás vejaciones en sus derechos.
6. Mantiene una deuda económica con sus empleadores o con las personas que lo llevaron al lugar de trabajo; asimismo, se encuentra bajo constante vigilancia.
7. Otra persona habla por la víctima durante el acercamiento con el personal consular, sin que haya justificación para ello y se muestra dominante sobre ella.
8. No tiene control sobre sus documentos (pasaporte, documento de identidad, etc.) o afirma haberlos perdido o no poder dar detalles.
9. No puede ubicarse en tiempo y lugar, y presenta inconsistencias en su narración.
10. Muestra miedo, ansiedad o excesivo temor ante las autoridades.

## INDICADORES EN LA ATENCIÓN DEL MENOR DE EDAD

1. No cuenta con vínculos familiares.
2. Se encuentra solo o acompañado por un adulto que no es su familiar (o no pueda demostrar su parentesco).
3. Su comportamiento o apariencia no corresponde a su edad (apariencia sexualizada).
4. Realiza trabajos u otras actividades impropias de su edad.
5. Oculta información sobre actividades, familia, domicilio o muestra signos de temor (o ansiedad) al relacionarse con las autoridades.
6. Manifiesta haber tenido embarazos durante la infancia o adolescencia.

### 3.3.6. GUÍA DE ENTREVISTA A LA VÍCTIMA PERUANA DE TRATA DE PERSONAS

La guía de entrevista presentada a continuación presenta un marco general del desarrollo y contexto que deberá propiciarse durante la entrevista a una posible víctima de trata de personas. En tal sentido, se ha pretendido resumir aquellos aspectos a tomar en consideración tanto de manera previa como durante y posterior a la entrevista:

#### GUIA DE ENTREVISTA A LA VÍCTIMA DE TRATA

##### PASO 1: ELEGIR UN LUGAR PARA LA ENTREVISTA

- Se debe contar con un espacio apartado para la realización de la entrevista.
- Participan de ella solo la posible víctima y el funcionario consular.
- Se proveerá de un ambiente seguro y cómodo. También se solicitará no utilizar los dispositivos móviles que puedan interrumpir la entrevista.
- Mostrarse respetuoso, calmado y servicial.

##### PASO 2: INICIAR LA ENTREVISTA

- Presentarse y describir su papel como entrevistador.
- Estar atento a que el entrevistado se siente cómodo y seguro, además de verificar la no existencia de necesidades urgentes.
- Informar al entrevistado del procedimiento que se llevará a cabo, indicar los detalles respecto a la duración, lugar, horario y resolver cualquier duda que pueda surgir.
- Tener a mano información concerniente a nuestros actores aliados, servicios proporcionados y la guía de entrevista.

##### PASO 3: INDICAR EL OBJETIVO DE LA ENTREVISTA

- Explicar que el objetivo de la entrevista y que las preguntas a realizar —aunque puedan ser difíciles— tienen la finalidad de elegir el mecanismo idóneo para ayudarle.
- Señalar que podrá tomarse todo el tiempo necesario para responder una pregunta y si desea pedir un receso.
- Resaltar que toda información proporcionada será estrictamente confidencial.
- No hacer promesas que no puedan cumplir y explicar que, de no poder brindar el tipo de asistencia necesaria, se buscará otras alternativas de ayuda.
- Verificar si la persona ha entendido lo explicado y si posee alguna duda sobre el proceso de entrevista.
- Solicitar el consentimiento de la persona para participar e iniciar la entrevista.

#### PASO 4: DURANTE LA ENTREVISTA:

- Ser sensible al momento de realizar preguntas, tomando a consideración no retraumatizar a la víctima y no ahondar en detalles no necesarios para prestar asistencia.
- Iniciar con preguntas menos delicadas al inicio y fomentar una relación de confianza.
- Escuchar activamente y aclarar cualquier duda que pueda suscitarse en la víctima.
- Escuchar sin juzgar y no desestimar las narraciones que la víctima proporcione, aun cuando puedan parecer poco realistas o presenten inconsistencias.
- Ofrecer consuelo de ser necesario, permitir que la persona se desahogue, y respetar los silencios y pausas que realice.
- Estar atento a las señales que la víctima presente, respecto a la necesidad de un descanso.

#### PASO 5: FINALIZAR LA ENTREVISTA

- Agradecer a la persona por haber compartido sus vivencias y destacar los aspectos positivos durante la entrevista (confianza, apertura, vulnerabilidad, etc.)
- Resumir la información proporcionada al personal consular y explicar los siguientes pasos en el proceso de asistencia. (elaboración de un plan de intervención, posibilidades, etc.)
- Exhortar a la víctima a que realice todas las preguntas que considere necesarias a fin de obtener una noción clara del proceso de asistencia.
- Solicitar que llene el formulario de consentimiento informado.

#### ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ENTREVISTA A LA VÍCTIMA MENOR DE EDAD

El niño, niña y adolescente presenta características y previsiones congruentes a su desarrollo mental y físico, siendo que, se deberá considerar lo siguiente:

- Utilizar un idioma cercano y de fácil entendimiento para el menor de edad.
- Procurar que el menor de edad se sienta seguro y cómodo.
- Estar pendiente a que el menor de edad no requiera asistencia respecto a necesidades urgentes.
- No presionar al menor de edad y requerir sólo los detalles necesarios para su asistencia.
- De ser posible, realizar la entrevista con la participación de su madre, padre o custodio.

## CONCLUSIONES

1. El concepto de trata de personas abarca ilícitos de naturaleza múltiple como la esclavitud, explotación laboral, explotación sexual, adopción ilegal, entre otros. Dichos ilícitos tienen como característica común el establecimiento de una relación de poder enfocada en el aprovechamiento de la víctima como objeto de explotación. En dicho marco, la trata de personas constituye tanto un fenómeno relacionado a la protección de los derechos humanos como un problema de seguridad nacional e internacional dada la naturaleza interna y externa transfronteriza de dicho flagelo.
2. La confusión entre las acepciones de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes tiene como origen características compartidas e incluso en aspectos lingüísticos. En tal sentido, se observa en el consentimiento un factor distintivo útil; en tanto, en el tráfico ilícito de migrantes la persona prestará su consentimiento a fin de establecer una relación adquisitiva para el cruce de la frontera con el traficante; mientras que, en la trata de personas, se observa que la posibilidad de otorgar consentimiento es inexistente dada la naturaleza ilógica del consentimiento cabal sobre la propia explotación.
3. En el Perú, las formas de trata de personas de mayor incidencia son la explotación sexual y laboral. Así mismo, la trata de personas representa un mayor riesgo para la población femenina en el Perú. Así, durante el periodo del 2018, las mujeres abarcan un 89,2% de las denuncias registradas; y los hombres, un 10,8 %. Esta tendencia no varió en 2019. Respecto al rango etario y nivel educativo en el que se encuentran las víctimas de trata en el Perú, existe una concentración mayor de víctimas en el rango de 18 a 29 años y el nivel secundario, según las cifras del Mininter.
4. Respecto a las rutas de trata de personas en Sudamérica, se advierte la existencia de una dinámica de movilización geográfica limitada, donde —en el común de los casos— las víctimas extranjeras de trata de personas ostentan como nacionalidad o zona de origen un país vecino al territorio donde se efectúa la explotación. Dicha tendencia es congruente con la alta tasa de trata de personas intrasubregional señalada por la UNODC, la cual puede originarse en las realidades similares a los Estados sudamericanos, las similitudes en

lenguaje y multiculturalidad, y las deficiencias sociales y estructurales subsistentes en nuestra subregión.

5. La legislación en materia de asistencia a la víctima de trata de personas de Ecuador, México y Perú, surge de un contexto compartido de gran afluencia de emigración nacional. En Ecuador y México, se observa la implementación común de normativa especializada, de un plan de acción intersectorial para su confrontación y de un protocolo de asistencia consular a la víctima nacional en el exterior. Dichos instrumentos —con excepción al protocolo consular— presentan similitudes en temática, planteamiento y estrategia a las iniciativas emprendidas por el Perú. A partir de dicho análisis comparado, se determinó la conveniencia de implementar un protocolo consular de asistencia a la víctima peruana de trata en el exterior.
6. En razón de la extensión y labor que un protocolo consular en la materia requiere, y considerando la necesidad de consultar a nuestros órganos de servicio en el exterior a fin de obtener un instrumento de gestión institucional congruente a sus necesidades, se encontró pertinente proponer una serie de pautas y herramientas a fin de ser tomadas en consideración para la elaboración de dicho instrumento. En ese sentido, se presentaron propuestas concernientes a principios generales y enfoque, objetivos y diagrama del protocolo, matriz de mapeo de actores aliados, indicadores para la identificación de víctimas de trata, guía de entrevista a la víctima de trata, entre otras.
7. Se determinó —como objetivo del protocolo de atención consular— constituir un instrumento de consulta al servidor consular para su labor de asistencia y protección al peruano víctima de trata de personas en el exterior. Para ello, deberá contar con una serie de herramientas y directrices a modo de guía; del mismo modo, buscará homologar los procedimientos de asistencia consular en la materia. Por otra parte, la aplicación del protocolo estará dirigida a todas las oficinas consulares del Perú y a los servidores consulares que llevan a cabo la atención de posibles víctimas peruanas de trata de personas. Esta función se realizará en estricto respeto a las leyes y normativas especializadas del estado receptor.

8. Se elaboró un diagrama del proceso de atención del peruano víctima de trata de personas en el exterior. Para ello, se estimó subdividir dicho proceso en 4 fases: acciones preliminares, identificación de la víctima (indicadores), entrevista de la víctima, y asistencia y protección de la misma. Si bien la secuencia de estas fases no variará en el común de los casos, se debe considerar que las acciones y herramientas señaladas contarán con un carácter flexible con el fin de proveer una atención que se amolde a las necesidades de las víctimas en cada situación asistencial.
9. La implementación de una matriz de mapeo de actores aliados es necesaria a fin de contar con un instrumento de identificación de instituciones públicas y locales, organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil relacionadas al combate de la trata de personas. Estos serán aliados fundamentales para la labor de asistencia consular a medida que faciliten servicios de asistencia legal, médica, alojamiento, data estadística, etcétera. La información contenida en la matriz deberá de ser actualizada cada cierto periodo a razón de no perder comunicación con aquellos actores que mayores beneficios puedan proporcionar a nuestra comunidad.
10. Se elaboró una guía de indicadores para la identificación de víctimas de trata de personas. Esta constituirá un instrumento guía a fin de que el servidor consular permanezca atento y consciente a las características que un supuesto de trata de persona pueda presentar. En tal sentido, se propone una serie de indicadores generales que pueda presentar una víctima de trata, la cual está relacionada a lo siguiente: situación laboral, autonomía financiera, libertad de desplazamiento, signos de maltrato físico, ansiedad o temor a la autoridad, entre otros. De igual manera, se ha propuesto una serie de indicadores que puedan presentarse en la víctima menor de edad.
11. La guía de entrevista propuesta presenta un marco general del desarrollo y contexto que deberá propiciarse durante la entrevista a una posible víctima de trata de personas. En tal sentido, pretende resumir aquellos aspectos a tomar en consideración tanto de manera previa como durante y posterior a la entrevista, como lo son: el contexto, los indicadores de identificación de la víctima, la confidencialidad y protección de datos personales, entre otros. Todo ello será a razón de recabar la información necesaria para así elegir el mecanismo idóneo para la asistencia de la víctima.

## BIBLIOGRAFIA

- Altamirano, T. (2009). Migraciones, remesas y desarrollo en tiempos de crisis. Obtenido de: [http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Peru/cisepa-pucp/20091217020415/2009\\_alt.pdf](http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Peru/cisepa-pucp/20091217020415/2009_alt.pdf)
- Andina. (2020). Remesas al país en 2019 de peruanos en el extranjero marcaron récord histórico. Obtenido de: <https://andina.pe/agencia/noticia-remesas-al-pais-2019-peruanos-el-extranjero-marcaronrecordhistorico-786869.aspx>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1949). Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. (R. 317 -IV) Obtenido de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TrafficInPersons.aspx>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (R. 55/25). Obtenido de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC/Convention/TOCebook-s.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Obtenido de: [https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf)
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Obtenido de [https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf)
- Baldwin, S. F. (2015). Psychological Coercion in Human Trafficking an Application of Biderman's Framework. Qualitative Health Research. Obtenido de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/25371382>
- Bohórquez, V. (2012). Análisis de la política consular de protección y asistencia humanitaria de la Cancillería peruana: el caso del consulado general del Perú en



Buenos Aires. [Tesis de Maestría Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar]

Burgos, V. El Proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad. (2002). [tesis de licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].

Capital Humano y Social Alternativo. (2007). La trata de persona en el Perú: Normas, casos y definiciones. Obtenido de: [https://www.trabajo.gob.pe/migrante/pdf/trata\\_personas\\_peru.pdf](https://www.trabajo.gob.pe/migrante/pdf/trata_personas_peru.pdf)

Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (2005). Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú. Obtenido de [http://www.flora.org.pe/investigaciones/TRATA\\_FINAL.pdf](http://www.flora.org.pe/investigaciones/TRATA_FINAL.pdf)

CEPLAN. (2015). Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM – Relaciones Exteriores (2015 – 2020). Obtenido de: [www.ceplan.gob.pe/documentos/\\_plan-estrategico-sectorial-multianual-pesem-relaciones-exteriores-2015-2020/](http://www.ceplan.gob.pe/documentos/_plan-estrategico-sectorial-multianual-pesem-relaciones-exteriores-2015-2020/)

CHS Alternativo; y, Comisión Europea de Derechos Humanos (2010). La trata de personas en el Perú, Manual para conocer el problema. Obtenido de <http://chsalternativo.org/recurso/la-trata-de-personas-en-el-peru-manual-para-conocer-el-problema/>

Congreso Constituyente Democrático del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Obtenido: <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

Defensoría del Pueblo de Ecuador et al. (2016). Diagnóstico sobre las políticas públicas y la respuesta institucional de los Estados contra la Trata de Personas en la Región Andina: Estrategia Defensorial Andina para la Protección Integral de las Víctimas Sobrevivientes de Trata de Personas. Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela .Obtenido de: [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Trata-de-Personas-en-la-Region-Andina-Policas-Publicas\\_FIO.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Trata-de-Personas-en-la-Region-Andina-Policas-Publicas_FIO.pdf)

- Fuentes, M. L., Hernández, C., & Alcaay, S. (2018). Construcción del concepto “trata de personas” (Primera edición). Universidad Nacional Autónoma de México; obtenido de: <http://www.pued.unam.mx/opencms/publicaciones/C19/c19.html>
- Gobierno Regional de Loreto. (2013). Plan regional de acción contra la trata de personas Loreto 2013 -2017 Obtenido: <https://peru.iom.int/sites/default/files/Documentos/PLANLORETO.pdf>
- Instituto de los mexicanos en el exterior - SRE. (2017). Estadística de la Población Mexicana en el Mundo 2017. Obtenido de: [ime.gob.mx/estadisticas/mundo/estadistica\\_poblacion\\_pruebas.html](http://ime.gob.mx/estadisticas/mundo/estadistica_poblacion_pruebas.html)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. (2019). Perú Estadísticas de trata de personas 2012-2019. Obtenido de: <https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/denuncias-de-trata-de-personas-9690/1/>
- Instituto Nacional de Estadísticas e Informática - INEI. (2018).Perú: Estadísticas de la Emigración Internacional de Peruanos e Inmigración de Extranjeros, 1990 – 2017. Obtenido de: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1549/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1549/libro.pdf)
- Koss MP, Heslet L. (1992). Somatic consequences of violence against women. Archives of Family Medicine. Obtenido de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/1341588>
- Ministerio de Economía y Finanzas. .Programa Presupuestal 0062, Optimización de la política de protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior (2019). Obtenido de: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_public/ppr/progresupuestal/noarticulados/no\\_articulado\\_0062\\_2019.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/ppr/progresupuestal/noarticulados/no_articulado_0062_2019.pdf)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). Decreto Legislativo N°635 Código Penal del Perú, Décimo Segunda Edición. Obtenido de: [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf)

Ministerio de Relaciones Exteriores (2015) Fichas Técnicas de los Indicadores del Plan Estratégico Institucional Multianual 2020-2022. (2019). Obtenido de: [transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/22-planes-y-politicas/222-documentos-de-planificacion/plan-estrategico-institucional-pei/pei-2020-2022/15653-anexo-b-3-fichas-tecnicas/file](http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/22-planes-y-politicas/222-documentos-de-planificacion/plan-estrategico-institucional-pei/pei-2020-2022/15653-anexo-b-3-fichas-tecnicas/file)

Ministerio de Relaciones Exteriores (2019) Proyecto de Presupuesto del Año Fiscal 2019. Obtenido de: [http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2018/Presupuesto/files/m.\\_de\\_relaciones\\_exteriores.pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2018/Presupuesto/files/m._de_relaciones_exteriores.pdf)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. (2019). Plan Estratégico Institucional 2020-2022. Obtenido de: [transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/22-planes-y-politicas/222-documentos-de-planificacion/plan-estrategico-institucional-pei/pei-2020-2022/14975-pei-2020-2022-rm-0536-re-2019-1/file](http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/22-planes-y-politicas/222-documentos-de-planificacion/plan-estrategico-institucional-pei/pei-2020-2022/14975-pei-2020-2022-rm-0536-re-2019-1/file)

Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay. (2011). Trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual comercial - Protocolo de actuación para el abordaje de la temática en las embajadas y oficinas consulares. Obtenido de: <https://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/sites/ministerio-relaciones-exteriores/files/documentos/publicaciones/Protocolo%2Bpara%2BEmbajadas%2B y%2BOficinas%2BConsulares.pdf>

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (2010). Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Decreto Supremo N° 135-2010-RE. Obtenido de: <http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/21-instrumentos-de-gestion/211-reglamento-de-organizacion-y-funciones-rof/vigente/9518-decreto-supremo-n-135-2010-re-18-12-2010>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina. (2013). Guía rápida para el abordaje de la problemática de la trata de personas. Obtenido de: [argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Guia\\_Rapida\\_para\\_el\\_Abordaje\\_de\\_la\\_Problematica\\_de\\_la\\_Trata\\_de\\_Personas.pdf](http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Guia_Rapida_para_el_Abordaje_de_la_Problematica_de_la_Trata_de_Personas.pdf)

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de Ecuador. (2009). Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas de Trata de Personas en el Exterior.

Obtenido de: [migracion.iniciativa2025alc.org/download/07ECd\\_Protocolo\\_Asistencia\\_Consular\\_Trata-.pdf](http://migracion.iniciativa2025alc.org/download/07ECd_Protocolo_Asistencia_Consular_Trata-.pdf)

Ministerio de Relaciones Exteriores. (2012) .Reglamento Consular 2005 Actualizado. Obtenido de: [www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/Reglamento%20Consular%202005%20ACTUALIZADO%20NOV2012.pdf](http://www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/Reglamento%20Consular%202005%20ACTUALIZADO%20NOV2012.pdf)

Ministerio del Interior del Perú. (2011). “Plan Nacional de trata de personas 2011-2016”. Obtenido de: <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2011/octubre/19/DS-004-2011-IN.pdf>

Ministerio del Interior del Perú. (2016). “Plan Nacional de trata de personas 2011-2016, Informe de Avances 2016”. Obtenido de: <https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/INFORME%20ANUAL%202016%20SOBRE%20LA%20IMPLEMENTACI%C3%93N%20DEL%20PLAN%20NACIONAL%20DE%20ACCI%C3%93N%20CONTRA%20LA%20TRATA%20DE%20PERSONAS%202011-2016.pdf>

Ministerio del Interior del Perú. (2017). “Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021. Obtenido de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-trata-decret>

Montaño, A. (2019). La trata de personas (mujeres y niños) con fines de explotación sexual en México 2000-2017 [tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio Institucional UNAM. Obtenido de <http://132.248.9.195/ptd2019/noviembre/0798431/Index.html>

Morillo, Z. (2011). El nuevo derecho consular peruano, el derecho de las comunidades peruanas en el exterior - Prólogo del Embajador Javier Pérez de Cuéllar.

Morillo, Z. (2017). El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima [tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM. Obtenido de: <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/6876>

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. (2018) Global Report on Trafficking in Persons. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP\\_2018\\_BOOK\\_web\\_small.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf)

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2010). Manual sobre la investigación del delito de trata de personas. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/humantrafficking/AUTO\\_APRENDIZAJE.pdf](https://www.unodc.org/documents/humantrafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf)

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2016). Global Report on Trafficking in Persons, Viena, Austria, p. 23. Obtenido de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2016Global\\_Report\\_on\\_Trafficking\\_in\\_Persons.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2016Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf)

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2018). Global Report on Trafficking in Persons. Obtenido de: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP\\_2018\\_BOOK\\_web\\_small.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2002). Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. Obtenido de: <https://acnudh.org/principios-y-directrices-recomendados-sobre-derechos-humanos-y-trata-de-personas/>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2010). Comentario: Principios y Directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas. Obtenido de: <https://acnudh.org/principios-y-directrices-recomendados-sobre-derechos-humanos-y-trata-de-personas/>

Organización de las Naciones Unidas. (2000). Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Obtenido de [https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf)

- Organización de las Naciones Unidas. 2000. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Obtenido de: <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1131>
- Organización Internacional del Trabajo. (1957). El Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso. Obtenido de [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P1\\_2100\\_ILO](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P1_2100_ILO)
- Organización Internacional para las Migraciones, Ministerio del Interior. (2012). Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género. Obtenido de <https://publications.iom.int/books/manual-de-abordaje-orientacion-y-asistencia-victimas-de-trata-de-personas-con-enfoque-de>
- Organización Internacional para las Migraciones, Save The Children. (2007). Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata. Obtenido de [https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/nuevo\\_sitio/2010/conferencia/3.BackgroundInformationonMixedMigration/TheProtectionNeedsofVictimsofHumanTrafficking/IOM-GuiadeIntervencionPsicosocialparalaAsistenci.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/nuevo_sitio/2010/conferencia/3.BackgroundInformationonMixedMigration/TheProtectionNeedsofVictimsofHumanTrafficking/IOM-GuiadeIntervencionPsicosocialparalaAsistenci.pdf)
- Organización Internacional para las Migraciones. (2009). Documento de orientación sobre trata de personas para funcionarios consulares. Obtenido de <https://caribbeanmigration.org/repository/documento-de-orientacion-sobre-trata-de-personas-para-funcionarios-consulares>.
- Organización Internacional para las Migraciones. (2010). Un trato contra la trata: guía para talleres de multiplicación sobre la trata de personas. Obtenido de [https://publications.iom.int/system/files/pdf/un\\_trato\\_contra\\_la\\_trata\\_0.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/un_trato_contra_la_trata_0.pdf)
- Organización Internacional para las Migraciones. (2019). Informe sobre las Migraciones en el Mundo. Obtenido: [https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2020\\_es.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf)

Polaris. (2018). Fighting Human Trafficking Across the U.S. – Mexico Border. Obtenido de: <https://polarisproject.org/wp-content/uploads/2016/10/Consejo-NHTH-Statistics-2018.pdf>

Presidencia de la República del Perú. (2016). D.S N° 001-2016-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Obtenido de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n28950-decreto-supremo-n-001-2016-in-1343376-5/>

Primicias Ecuador. (2019). En Ecuador, la trata de personas tiene rostro de mujer. Obtenido de: <https://www.primicias.ec/noticias/politica/trata-personas-tiene-rostro-mujer/>

Quiroga Parra, D. (2008). Metodología para hacer prospectiva empresarial en la sociedad de la información y el conocimiento. Obtenido de: [www2.udec.cl/~rea/REVISTA%20PDF/Rev70/art2.pdf](http://www2.udec.cl/~rea/REVISTA%20PDF/Rev70/art2.pdf)

Remiro Brotons, A. (1983). Derecho Internacional Público en Novak y Corrochano (2001) Derecho Internacional Público: Tomo II, Sujetos de Derecho Internacional, Volumen I. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Rojas, R; Gálvez, A; Delgado, W. (2012). Derecho Penal. Parte Especial. Tomo II. Jurista Editores. Lima.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior. (2018). Protocolo de Atención Consular para Víctimas Mexicanas de Trata de Personas en el Exterior. Obtenido de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413801/Protocolo\\_de\\_Atenci\\_n\\_Consular\\_para\\_V\\_ctimas\\_Mexicanas\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413801/Protocolo_de_Atenci_n_Consular_para_V_ctimas_Mexicanas_de_Trata_de_Personas.pdf)

Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior. (2018). Protocolo de Atención Consular para Víctimas Mexicanas de Trata de Personas en el Exterior. Obtenido de:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413801/Protocolo\\_de\\_Atenci\\_n\\_Consular\\_para\\_V\\_ctimas\\_Mexicanas\\_de\\_Trata\\_de\\_Personas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413801/Protocolo_de_Atenci_n_Consular_para_V_ctimas_Mexicanas_de_Trata_de_Personas.pdf)

Thiemann, I. (2016). Villains and Victims, but No Workers: Why a prosecution-focused approach to human trafficking fails trafficked persons. *Anti-Trafficking Review* (6), pp. 126-129. Obtenido de: <http://www.antitraffickingreview.org/index.php/atrjournal/article/download/177/165>

Tirado, M; Laverde, C; Bedoya, J. (2019). Prostitución en Colombia: hacia una aproximación sociojurídica a los derechos de los trabajadores sexuales. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, [S.l.], p. 289-315. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-social/article/view/13909>

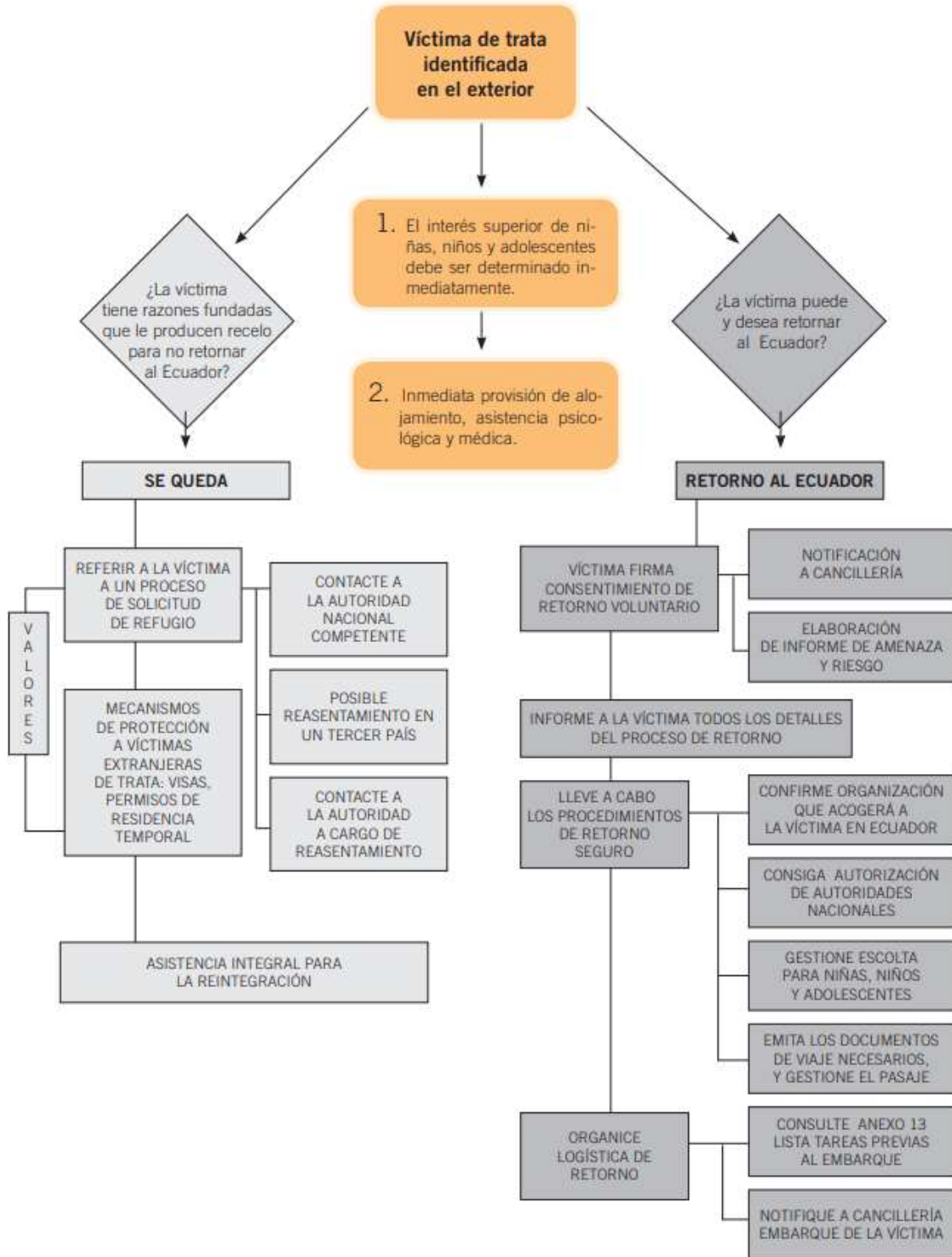
Villalpando, W. (2011). La esclavitud, el crimen que nunca desapareció. La trata de personas en la legislación internacional. *Invenio*, vol. 14, no, 27. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4211891.pdf>.

Walk Free Foundation. (2018). Índice Global de Esclavitud 2018 (IGE). Obtenido de: <https://www.globallslaveryindex.org/resources/downloads/>



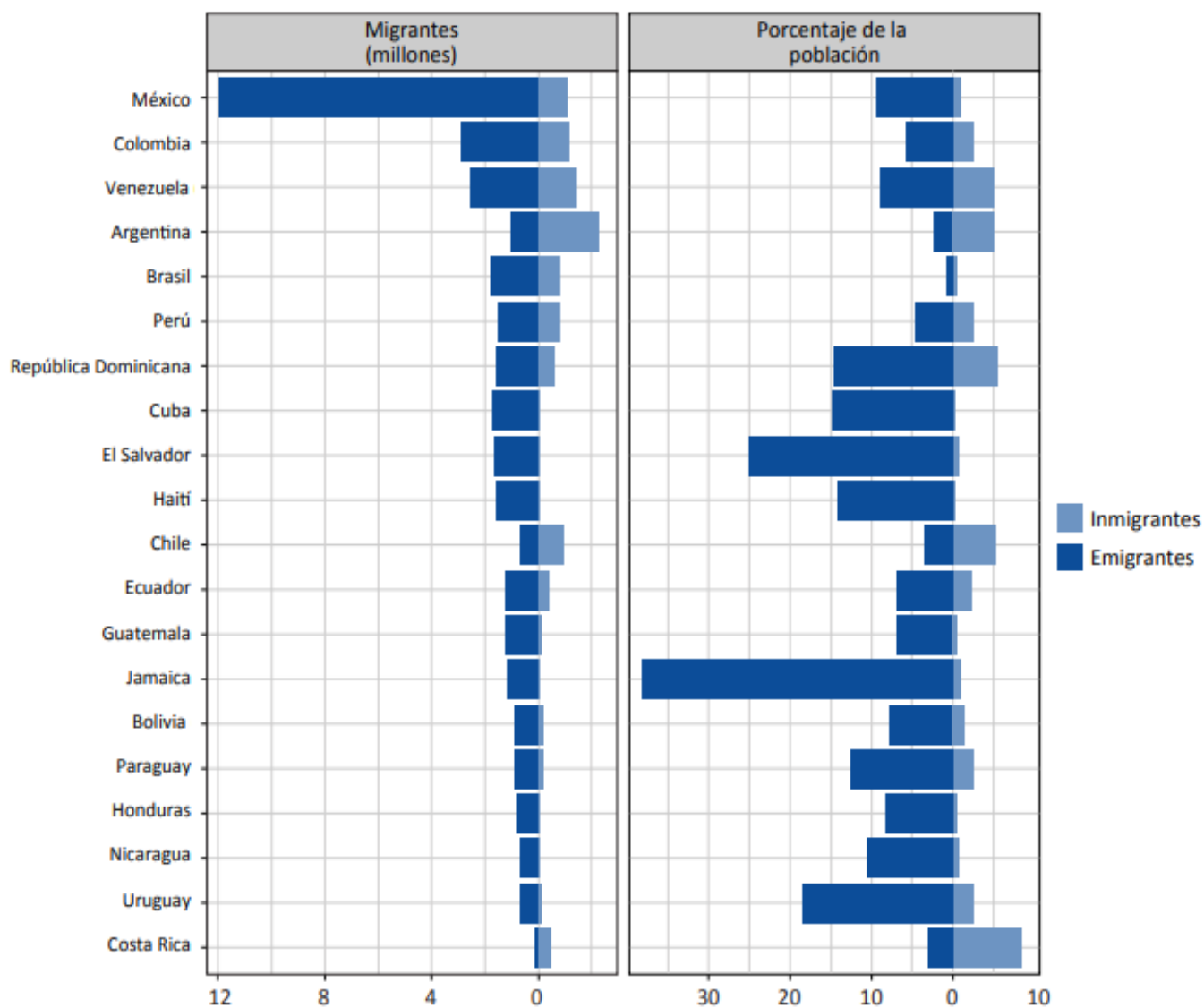
**ANEXOS**

**Anexo 1. Hoja de ruta para el retorno de víctimas ecuatorianas de trata de personas**



**Fuente:** Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de Ecuador. (2009). Protocolo de Asistencia Consular a Víctimas de Trata de Personas en el Exterior.

**Anexo 2. Los 20 países de América Latina y el Caribe con las mayores cifras de migrantes en 2019**



**Fuente:** Organización Internacional para las Migraciones. (2019). Informe sobre las Migraciones en el Mundo.